



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE ENERO DEL 2017

NUMERO 18

TERCERA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

Decreto Gubernativo número 180, por medio del cual se expide el Reglamento Interior de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.....	4
ACUERDO Gubernativo Número 234, mediante el cual, se dona a favor del Municipio de Manuel Doblado, perteneciente a esta entidad federativa, el vehículo que se detalla en el documento respectivo.....	45
ACUERDO Gubernativo Número 235, mediante el cual, se dona a favor de los Municipios de Celaya, San Francisco del Rincón y San Luis de la Paz, pertenecientes a esta entidad federativa, los vehículos que se detallan en el documento respectivo.	48
ACUERDO Gubernativo Número 236, mediante el cual, se dona a favor de la institución de beneficencia denominada "Guanajuato Patrimonio de la Humanidad, A.C.", ubicada en la ciudad de Guanajuato, perteneciente a esta entidad federativa, el vehículo que se detalla en el documento respectivo.....	53
ACUERDO Gubernativo Número 237, mediante el cual, se dona a favor de la institución de beneficencia denominada "Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C.", ubicada en la ciudad de México, con oficinas en el Municipio de Irapuato, perteneciente a esta entidad federativa, los bienes muebles que detalla en el documento respectivo.	56
ACUERDO Gubernativo 238, mediante el cual, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración descontará a los servidores públicos del Poder Ejecutivo, que lo autoricen por escrito, que se ubiquen en el Tabulador General de Sueldos en el nivel 16 o equivalente el 5% de su sueldo mensual; de los niveles 17 al 20 o equivalentes el 8% de su sueldo mensual; y al titular del Poder Ejecutivo ubicado en el nivel 22 el 16% de su sueldo mensual. Las economías generadas con esta acción se aplicarán prioritariamente al Programa de Adultos Mayores.....	60

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

CALENDARIO de Fechas de Pago de las Aportaciones a Municipios del Ramo 33 para el Ejercicio Fiscal 2017.	65
---	-----------

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ACUERDO mediante el cual se expide la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017 y la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017.	66
--	-----------

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE

REGLAS de Operación del Programa Estatal de Fomento al Autoempleo para el ejercicio fiscal 2017.	82
POLITICAS para el Otorgamiento de Incentivos y Apoyos a Inversionistas, para Proyectos de Inversión Productiva y de Desarrollos Económicos, para el Ejercicio Presupuestal 2017.	99

SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual emite la disposición administrativa relativa a los días y horas hábiles para la presentación de promociones, expedición de constancias o cancelación de registro de antecedentes disciplinarios, recursos, trámites de solventación y realización de actuaciones vinculadas a los procedimientos de responsabilidad administrativa, en materia de adquisiciones y auditoría.	125
---	------------

COMITE DE ESTRUCTURACION SALARIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LINEAMIENTOS del Sistema de Evaluación al Desempeño Institucional.	126
---	------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANIMARO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la cuarta modificación al Presupuesto de Ingresos, Egresos y Plantilla del Personal del Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Huanímaro, Gto.	136
--	------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la octava modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Irapuato, Gto.	157
--	------------

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la quinta modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Planeación de Irapuato, Guanajuato".	164
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Público Descentralizado denominado "Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato".	166
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Público Descentralizado denominado "Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato, Guanajuato".	173
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación de Irapuato, Guanajuato".	176
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Público Descentralizado denominado "Parque Irekua. La Casa de las Familias del Municipio de Irapuato, Guanajuato".	179

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de León, Gto., mediante el cual se reforman los artículos cuarto y quinto transitorios del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 46, Segunda Parte, de fecha 20 de marzo de 2009.	181
PERMISO de Venta que otorga la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de León, Gto., para todos los lotes que integran el Fraccionamiento Habitacional denominado "Artículo Cuarto Constitucional", en esa ciudad, a favor del Instituto Municipal de Vivienda de León, Gto.	185
PERMISO de Venta para todos los lotes que integran el desarrollo mixto de usos compatibles denominado "Rubí del Bajío", a favor de Residencial Rubí, S.A. de C.V.	188
MODIFICACION al Permiso de Venta para las unidades de la 9 a la 18 de la Manzana 5; 1 a la 5 de la Manzana 6 y 20 a la 25 de la Manzana 8 de la Segunda Sección del desarrollo mixto de usos compatibles denominado "Rubí del Bajío", a favor de Residencial Rubí, S.A. de C.V.	192

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones II, III y XXVI, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2o., 3º., 9o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El marco jurídico no puede ser estático, ya que ello conduciría a su ineficacia. El cambio, entonces, es una característica intrínseca del derecho, pues es propio del ordenamiento jurídico su permanente vocación por adecuarse a las nuevas necesidades sociales. De ahí que, su fuerza normativa se consolida a través de su constante actualización, a través de su capacidad de adaptación a los cambios que se dan en la realidad que regula.

Mediante el Decreto Legislativo número 272, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 154, Segunda Parte, del 25 de Septiembre del 2012, se emitió el Cócigo Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ordenamiento el que, entre otras materias, norma la naturaleza y competencia de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato (en lo sucesivo, la Coveg). En dicho Código, se mantiene su estatus jurídico de organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Denominación y naturaleza jurídica que la ahora abrogada Ley de Vivienda para el Estado de Guanajuato le confirió¹.

La Coveg cuenta con una estructura administrativa que tiene a su cargo el cumplimiento de las atribuciones conferidas por el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Entre las atribuciones que el Código Territorial le asigna a la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, se destacan las de proponer, ejecutar, promover y controlar las políticas estatales de vivienda,

¹ Si bien la trayectoria de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato se remonta a varios más, con la existencia del Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, que fue su predecesor, el antecedente legislativo más inmediato es la Ley de Vivienda para el Estado de Guanajuato, expedida por la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado mediante el Decreto Legislativo número 156, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 95, Tercera Parte, del 13 de junio de 2008, por la cual se crea la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, responsable de la ejecución, promoción y control de las acciones de vivienda y suelo para vivienda del Gobierno del Estado.

incluyendo la constitución de reservas territoriales; promover el ordenamiento y administración sustentable del territorio de los centros de población, conjuntamente con las dependencias y entidades de la administración pública federal y municipal así como coordinar las acciones que el Ejecutivo del Estado convenga en esas materias, con la participación de los sectores social y privado. También le corresponde a la Coveg planear, promover, ejecutar, concertar y evaluar las acciones e inversiones en materia de vivienda en todos sus tipos y modalidades, con la participación de los gobiernos de los diferentes ámbitos y de los sectores social y privado; coordinar la operación y funcionamiento del Inventario Habitacional y de Suelo para Vivienda, entre otras.

Además de esas atribuciones, la Coveg debe dar cumplimiento a otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas e instrumentos de planeación aplicables en las materias de su competencia. Así, por ejemplo, la Coveg tiene a su cargo la coordinación de *la Estrategia Estatal Impulso a la Vivienda 2013-2018*. Esta estrategia, en apego al contenido mínimo que marca el artículo 56 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, además de describir la situación actual de la vivienda en Guanajuato, presenta los objetivos, metas, estrategias y programas para enfrentar los desafíos del sector. Asimismo, promueve la generación del hábitat, todo ello sustentado por un Sistema Estatal de Información e Indicadores de Suelo y Vivienda, que permita planear en función de los cambios en la demanda y oferta de vivienda, los inventarios de suelo, los costos directos e indirectos de la vivienda y el suelo para vivienda, el perfil de la población objetivo, la capacidad de pago y ahorro de las familias, así como la magnitud y costo de los recursos financieros.

La *Estrategia Estatal Impulso a la Vivienda 2013- 2018*, en suma, contiene la visión del sector, el diagnóstico, los objetivos, políticas y metas, la concordancia con la planeación estatal, tomando como referencia la gran visión formulada en el *Plan Estatal de Desarrollo 2035* y el *Programa de Gobierno del Estado de Guanajuato 2012-2018*. Por lo que ejecutar y evaluar esta Estrategia, los objetivos y metas que se desprenden de ella, también hacen necesario que la Coveg cuente con un instrumento jurídico que regule su estructura y norme su organización y funciones, con el propósito de determinar la competencia de cada una de sus unidades administrativas y ampliar aquéllas que les sean necesarias para el cumplimiento de dicha Estrategia.

En razón de que la norma jurídica es el límite de actuación de los órganos administrativos, la Coveg requiere la delimitación de la competencia de las unidades administrativas que la integran, con el propósito de evitar la invasión de esferas competenciales, que pudiera retrasar el ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y armonizar esa competencia con las exigencias actuales en el sector de la vivienda en Guanajuato. Además, por disposición del Artículo Segundo Transitorio del citado Código, es necesario emitir el Reglamento Interior de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

En resumen, con la armonización normativa de la Coveg, vía la expedición de su nuevo Reglamento Interior, se tiende a la adecuación de sus normas orgánicas que se vinculan con sus funciones sustantivas, para que cuente con las bases para generar una eficaz promoción, gestión y ejecución de los programas de vivienda y suelo para vivienda, en beneficio de la población de bajos ingresos, ofreciéndole la oportunidad de acceso a una vivienda digna y decorosa, cumpliéndose con ello la garantía constitucional a favor de aquellos que menos tienen.

Con el presente Reglamento se contribuye, además, a procurar la actualización del marco normativo que rige la actuación de la Administración Pública Estatal, a efecto de hacerlo congruente con la realidad social y dinámica de la entidad, particularmente en lo que favorezca al cumplimiento de las metas del Programa de Gobierno 2012-2018.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 180

Artículo Único. Se expide el **Reglamento Interior de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato**, en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**Capítulo I
Disposiciones generales****Objeto**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura, la organización y el funcionamiento de las unidades administrativas que integran la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

Sectorización e identificación

Artículo 2. La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato estará sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y se identificará en lo subsecuente mediante el acrónimo «Coveg».

Glosario

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Código:** El Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- II. **Dirección General:** La persona titular de la Dirección General de la Coveg;
- III. **Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno de la Coveg;
- IV. **Presidencia:** La persona Presidente de la Junta de Gobierno; y
- V. **Secretaría Técnica:** Función que desempeña la persona titular de la Dirección General en las sesiones de la Junta de Gobierno.

Competencia de la Coveg

Artículo 4. La Coveg tiene a su cargo los asuntos que le confiere el Código, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y las demás leyes, decretos, reglamentos y acuerdos emitidos por el Gobernador del Estado, que le resulten aplicables.

**Capítulo II
Gobierno de la Coveg**

**Sección Primera
Junta de Gobierno**

Órgano de gobierno

Artículo 5. La Junta de Gobierno es el órgano máximo de gobierno de la Coveg.

Atribuciones

Artículo 6. La Junta de Gobierno, además de las atribuciones que le confiere el Código, tendrá las siguientes:

- I. Aprobar las políticas y procedimiento para la determinación y registro de cuentas incobrables de la Coveg;
- II. Aprobar los lineamientos generales para la recuperación de la cartera vencida de la Coveg; y
- III. Autorizar la práctica de auditorías externas para verificar la correcta aplicación de los recursos de la Coveg.

Integración

Artículo 7. La Junta de Gobierno se integrará según lo dispuesto por el Código.

Nombramiento y sustitución de suplentes

Artículo 8. Las personas Consejeras propietarias deberán nombrar a su suplente en la primera sesión ordinaria a la que asistan.

Las personas Consejeras propietarias podrán sustituir a sus suplentes, lo que harán del conocimiento de la Junta de Gobierno, por conducto de la Secretaría Técnica, previamente a la sesión a la que hayan sido convocados.

Carácter honorífico del cargo

Artículo 9. Los cargos de las personas integrantes de la Junta de Gobierno serán honoríficos, por lo que no recibirán sueldo, retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

Nombramiento de los representantes municipales

Artículo 10. Para el nombramiento de las personas representantes de los municipios a que se refiere la fracción III del artículo 26 del Código, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- I. La Presidencia, en coordinación con la Dirección General, propondrá al Gobernador del Estado el nombramiento de los representantes de los municipios, el cual preferentemente recaerá en los presidentes municipales;
- II. Para la integración de las propuestas que se someterán a la consideración del Gobernador del Estado, se tomarán en cuenta los criterios de pluralidad socioeconómica y política por cada región del Estado, atendiendo a la siguiente subdivisión regional:
 - a) **Región 1 Noreste:** Tierra Blanca, Santa Catarina, Doctor Mora, Victoria, Atarjea, Xichú, San Luis de la Paz y San José Iturbide.
 - b) **Región 2 Norte:** Ocampo, San Felipe, San Diego de la Unión, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y San Miguel de Allende.
 - c) **Región 3 Centro Oeste:** León, San Francisco del Rincón, Purísima del Rincón, Manuel Doblado, Romita, Silao de la Victoria y Guanajuato.
 - d) **Región 4 Sur Oeste:** Pénjamo, Huanímaro, Cuerámara, Abasolo, Valle de Santiago, Pueblo Nuevo e Irapuato.
 - e) **Región 5 Sur:** Yuriria, Moroleón, Uriangato, Santiago Maravatío, Jaral del Progreso, Salvatierra, Cortázar, Villagrán y Salamanca.
 - f) **Región 6 Centro Este:** Celaya, Santa Cruz de Juventino Rosas, Apaseo el Grande, Apaseo el Alto, Comonfort, Coroneo, Jerécuaro, Acámbaro, Tarandacuao y Tarimoro.
- III. La Presidencia invitará a los ayuntamientos correspondientes de cada región, para que hagan propuestas para la designación de los representantes de los municipios;

- IV. La Presidencia, con las propuestas recibidas, integrará una fórmula de dos personas por cada región, para hacer la propuesta al Gobernador del Estado de designación de representantes municipales;
- V. De entre las personas propuestas, el Gobernador del Estado designará a quien fungirá con el carácter de representante propietario de la región que corresponda y la otra persona fungirá como suplente;
- VI. La Presidencia notificará los nombramientos a los representantes municipales designados, por conducto de la Dirección General; y
- VII. La Dirección General los convocará a que rindan la protesta al cargo en la siguiente sesión de la Junta de Gobierno.

Sesiones

Artículo 11. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que sean necesarias, a propuesta de la Presidencia, de la Secretaría Técnica o de la mayoría de quienes la integran.

Convocatorias

Artículo 12. La Presidencia, por conducto de la Secretaría Técnica, convocará a las sesiones a las personas integrantes de la Junta de Gobierno. Las convocatorias a las sesiones ordinarias deberán notificarse a las personas integrantes de la Junta de Gobierno por lo menos con diez días hábiles de anticipación, y para las sesiones extraordinarias, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Contenido de las convocatorias

Artículo 13. Las convocatorias a las sesiones deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Mención del tipo de sesión;
- II. Proyecto del orden del día; y
- III. Fecha y hora en que habrá de celebrarse la sesión.

La información y documentación relacionada con el proyecto de orden del día deberá anexarse a la convocatoria y, cuando así lo hayan autorizado las

personas integrantes de la Junta de Gobierno, enviarse vía correo electrónico a las cuentas que éstas indiquen.

Invitados a las sesiones

Artículo 14. A las sesiones asistirá como invitado permanente, con voz pero sin voto, la persona titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas o la persona que designe como su suplente.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se podrá invitar, con voz pero sin voto, a las personas servidoras públicas y especialistas que, por sus conocimientos, experiencia o cargo, se considere que puedan contribuir con su opinión, al estudio y análisis de los asuntos por tratar.

Quórum

Artículo 15. La Junta de Gobierno se reunirá válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, en los que invariablemente deberá estar la Presidencia, así como la Secretaría Técnica.

Si no se integra el quórum a que se refiere el párrafo anterior, de inmediato la Presidencia emitirá una segunda convocatoria para celebrar la sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha programada para la primera sesión. Esta sesión será válida con las personas integrantes presentes, entre los que deberá estar tanto la Presidencia, así como la Secretaría Técnica.

Desarrollo de las sesiones

Artículo 16. Las sesiones de la Junta de Gobierno se desarrollarán de la siguiente manera:

- I. La Presidencia instruirá a la Secretaría Técnica para que pase lista y compruebe el quórum;
- II. La Secretaría Técnica dará lectura a la propuesta de orden del día de la sesión y a continuación se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- III. La Presidencia dará cuenta con el acta de la sesión anterior, la cual será puesta a consideración para su aprobación, si no se aprobó en la fecha de la celebración;
- IV. Se desahogarán los demás asuntos previstos en el orden del día;

- V. La Presidencia dará lectura y se revisarán los acuerdos tomados; y
- VI. Se levantará la sesión.

Aprobación de acuerdos

Artículo 17. Los acuerdos de la Junta de Gobierno se aprobarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto decisivo.

**Sección Segunda
Presidencia**

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 18. La Presidencia tiene las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Convocar a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- III. Proponer por sí o a petición de alguna de las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la celebración de sesiones extraordinarias, cuando la importancia del asunto así lo amerite;
- IV. Proponer, cuando así se requiera, llevar a cabo sesiones remotas por medios electrónicos o informáticos;
- V. Suscribir las actas de la Junta de Gobierno;
- VI. Proponer el proyecto de la orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- VII. Informar a la Junta de Gobierno el seguimiento y avance de los acuerdos aprobados; y
- VIII. Las demás que se le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Sección Tercera
Integrantes de la Junta de Gobierno

Atribuciones de las personas integrantes de la Junta de Gobierno

Artículo 19. Las personas integrantes de la Junta de Gobierno tienen las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz y voto;
- II. Concurrir a aquellos actos a los que sean requeridos por la Presidencia de la Junta de Gobierno;
- III. Proponer por escrito a la Presidencia, los asuntos generales que consideren de importancia para ser discutidos por la Junta de Gobierno, en el ámbito de su competencia;
- IV. Votar sobre los asuntos que se sometan a su consideración y proponer los acuerdos del caso;
- V. Suscribir las actas de las sesiones a las que asistieron;
- VI. Integrar las subcomisiones y los grupos de trabajo aprobadas por la Junta de Gobierno;
- VII. Designar a un suplente en caso de no poder asistir personalmente a las sesiones de la Junta de Gobierno; y
- VIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Sección Cuarta
Secretaría Técnica

Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno

Artículo 20. La Dirección General fungirá como Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y con tal carácter, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a sesiones de la Junta de Gobierno, previo acuerdo del Presidente de la misma, acompañando la orden del día, así como la información y documentación correspondientes;

- II. Pasar lista de asistencia e informar a la Presidencia si se cuenta con quórum;
- III. Recabar las votaciones de las personas integrantes de la Junta de Gobierno y declarar su resultado;
- IV. Redactar y suscribir las actas de las sesiones y recabar las firmas de la Presidencia y la de las demás personas integrantes de la Junta de Gobierno que estuvieron presentes en la sesión;
- V. Realizar el seguimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;
- VI. Llevar el registro y control de las actas, así como de la demás documentación relativa al funcionamiento de la Junta de Gobierno;
- VII. Coordinar las actividades de las subcomisiones y de los grupos de trabajo que constituya la Junta de Gobierno;
- VIII. Expedir las constancias y certificaciones de las actas y de los acuerdos de la Junta de Gobierno; y
- IX. Las demás que determine la Junta de Gobierno.

Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría Técnica se auxiliará con el personal administrativo de la Coveg.

Capítulo III
Administración de la Coveg

Sección Única
Dirección General

Órgano de Administración

Artículo 21. La administración de la Coveg queda a cargo de la Dirección General.

Requisitos para ocupar la Dirección General

Artículo 22. Para ocupar la Dirección General se requiere:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana, con pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con conocimiento y experiencia en materia de vivienda, así como en administración pública; y
- III. Ser de reconocida honorabilidad.

Atribuciones de la Dirección General

Artículo 23. La Dirección General de la Coveg, además de las atribuciones que le concede el Código, tendrá las siguientes:

- I. Proponer a la Junta de Gobierno las políticas estatales de suelo para vivienda y de vivienda, así como de colaboración con los sectores social y privado;
- II. Proponer a la Junta de Gobierno las políticas y procedimientos para la determinación y registro de cuentas incobrables de la Coveg;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno los lineamientos generales para la recuperación de la cartera vencida de la Coveg;
- IV. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno el pronóstico de ingresos y el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Coveg;
- V. Ejercer la representación legal y la defensa del patrimonio de la Coveg, la cual podrá delegar en los servidores públicos de ésta, mediante oficio, para los asuntos concretos que designe;
- VI. Ejercer de manera directa cualquiera de las atribuciones encomendadas a las unidades administrativas, cuando lo considere necesario;
- VII. Delegar sus atribuciones mediante oficio, en los servidores públicos de la Coveg que designe;

- VIII. Conferir y revocar, con la autorización de la Junta de Gobierno, poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, así como los especiales que se requieran;
- IX. Suscribir, en representación de la Coveg, los convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales, estatales y municipales y organismos privados, con la aprobación de la Junta de Gobierno;
- X. Proponer a la Junta de Gobierno la creación de subcomisiones y grupos de trabajo al interior de la Coveg para la atención de temas específicos;
- XI. Proponer a la Junta de Gobierno los lineamientos generales necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Coveg;
- XII. Expedir, cuando proceda, las certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Coveg y que hayan sido expedidos por la Junta de Gobierno o las unidades administrativas de la Coveg;
- XIII. Solicitar la publicación de los acuerdos e instrumentos que emita la Coveg y que por su naturaleza lo ameriten, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- XIV. Formular y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, el programa operativo anual de la Coveg, así como los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa de Gobierno y de los programas sectoriales o especiales en la materia competencia de la Coveg;
- XV. Aplicar las sanciones administrativas que procedan al personal de la Coveg, de acuerdo con la normativa aplicable;
- XVI. Nombrar y remover al personal de las unidades administrativas de la Coveg, que no sea de la competencia de la Junta de Gobierno, atendiendo a las necesidades del servicio y al presupuesto aprobado, de conformidad con la normativa aplicable;
- XVII. Aprobar los manuales de organización y procedimientos de la Coveg; y
- XVIII. Las demás que le confiera el Gobernador del Estado, la Junta de Gobierno y las disposiciones normativas aplicables.

Capítulo IV
Estructura administrativa
de la Coveg

Sección Primera
Estructura Administrativa

Estructura administrativa

Artículo 24. Para el estudio, planeación, ejecución y despacho de los asuntos de su competencia, la Coveg contará con la siguiente estructura administrativa:

I. Despacho de la Dirección General:

- a) Dirección de Programas Especiales.
- b) Secretaría Particular.
- c) Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

II. Dirección General Técnica:

- a) Dirección de Ordenamiento Territorial.
- b) Dirección de Desarrollo de Infraestructura y Vivienda.
- c) Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda.

III. Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos:

- a) Dirección de Proyectos Estratégicos.

IV. Dirección General de Administración y Finanzas;

V. Dirección Jurídica; y

VI. Contraloría Interna.

Las unidades administrativas de la Coveg, para el ejercicio de sus atribuciones, podrán auxiliarse del personal que requiera las necesidades del servicio y permita el presupuesto.

Ejercicio de las atribuciones

Artículo 25. Las personas titulares de las unidades administrativas a que se refiere el artículo anterior, ejercerán sus atribuciones de acuerdo con el presente Reglamento y con las directrices y programas que establezca la Junta de Gobierno y la Dirección General.

Sección Segunda**Atribuciones genéricas de los directores generales y de los directores*****Titulares de las direcciones generales y de las direcciones***

Artículo 26. Al frente de las direcciones generales y de las direcciones adscritas a la Coveg habrá una persona Directora General y una persona Directora, respectivamente.

Las direcciones generales tendrán igual jerarquía y entre ellas no habrá preeminencia alguna, al igual que entre las direcciones.

Atribuciones genéricas de las direcciones generales y direcciones

Artículo 27. Las direcciones generales y las direcciones tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Vigilar que las estrategias y políticas de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda de su competencia, se rijan por los principios de legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia de la tierra; y se desincentive la invasión de predios y el crecimiento irregular de los centros de población;
- II. Cumplir con los lineamientos generales que orientan la política de vivienda establecidos en el Código;
- III. Someter a acuerdo de la Dirección General los asuntos relevantes encomendados a la unidad administrativa a su cargo;
- IV. Proponer a la Dirección General, de conformidad con la normativa vigente, la contratación, promoción y, en su caso, remoción del personal bajo su responsabilidad, así como participar en su capacitación y evaluación;

- V. Formular los anteproyectos de presupuesto de la unidad administrativa a su cargo, de acuerdo con sus planes y programas operativos y con base en la normativa vigente, así como supervisar la correcta y oportuna ejecución del presupuesto que les haya sido asignado;
- VI. Elaborar y presentar a la Dirección General sus planes y proyectos de trabajo;
- VII. Delegar atribuciones a los servidores públicos subalternos;
- VIII. Administrar los recursos humanos a su cargo para la realización de los fines particulares de sus áreas, así como vigilar que las personas servidoras públicas subalternas desempeñen sus labores con eficiencia y eficacia;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- X. Coordinar las actividades derivadas de sus atribuciones, con las demás unidades administrativas de la Coveg y, en su caso, con otras dependencias y entidades de los diversos ámbitos de gobierno, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- XI. Representar a la Coveg en los actos que la Dirección General determine y desempeñar las comisiones, suplencias y representaciones que les correspondan de acuerdo con el ámbito de su competencia y las funciones específicas que aquella les confiera;
- XII. Proporcionar la información que requieran los órganos de vigilancia y de fiscalización en el ámbito de su competencia;
- XIII. Elaborar y actualizar, con el apoyo de la Dirección General de Administración y Finanzas, el manual de organización del área de su competencia y someterlo a consideración de la Dirección General;
- XIV. Proponer a la Dirección General la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las áreas de su adscripción;

- XV.** Verificar la documentación necesaria para la elaboración de los contratos y convenios, y aportarla a la Dirección Jurídica;
- XVI.** Mantener actualizada la información de sus áreas de adscripción, así como los sistemas de información de la Coveg y entregar los informes que deriven de dichos sistemas a la Dirección General;
- XVII.** Organizar y mantener actualizado el archivo correspondiente al área de su competencia en atención a las políticas y lineamientos de la Dirección General de Administración y Finanzas; y
- XVIII.** Las demás que les confiera la Dirección General, su superior jerárquico en su caso, y las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo V **Despacho de la Dirección General**

Sección Primera **Unidades administrativas adscritas al despacho de la Dirección General**

Unidades administrativas adscritas al despacho de la Dirección General

Artículo 28. El despacho de la Dirección General contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Programas Especiales;
- II. Secretaría Particular; y
- III. Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

Sección Segunda **Dirección de Programas Especiales**

Atribuciones

Artículo 29. La Dirección de Programas Especiales tiene las siguientes atribuciones:

- I. Formular, implementar y evaluar los programas especiales de la Coveg;

- II. Dar seguimiento a las solicitudes de convenios relativos a los programas especiales y a su ejecución y desarrollo, con instituciones nacionales e internacionales y todas aquellas referentes a vivienda;
- III. Elaborar los términos de referencia necesarios para la contratación de consultorías y asesorías para los proyectos especiales, con el apoyo de las unidades administrativas de la Coveg;
- IV. Atender, con apoyo de las unidades administrativas de la Coveg competentes, las consultas ciudadanas en materia de vivienda y los requerimientos de los organismos nacionales de vivienda y proponer las estrategias de participación de los actores sociales dentro de los programas y proyectos especiales;
- V. Proponer a la Dirección General nuevos programas y proyectos;
- VI. Tener a su cargo la organización de la entrega anual del Premio Estatal de Vivienda;
- VII. Coordinar, con el apoyo de las unidades administrativas de la Coveg, la preparación de las sesiones de la Junta de Gobierno y del Consejo Estatal de Vivienda; así como el seguimiento de los acuerdos aprobados por estos órganos;
- VIII. Apoyar técnicamente, cuando así lo soliciten, a las unidades administrativas de la Coveg, para la evaluación y seguimiento de sus planes, proyectos y programas de acuerdo a las políticas y normas aplicables; y
- IX. Coordinar a las unidades administrativas de la Coveg para la integración de la información en materia de vivienda para el Informe del titular del Poder Ejecutivo del Estado y del informe anual de actividades de la Coveg.

Sección Tercera Secretaría Particular

Atribuciones

Artículo 30. La Secretaría Particular tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el funcionamiento del despacho de la Dirección General;
- II. Auxiliar a la Dirección General en las actividades relacionadas con su encargo;
- III. Proponer, acordar, organizar y administrar la agenda de la Dirección General;
- IV. Organizar y coordinar las reuniones de trabajo de la Dirección General con las personas titulares de las unidades administrativas y el personal de la Coveg;
- V. Organizar la asistencia y traslado de la Dirección General a los eventos y reuniones programados;
- VI. Recibir, organizar y acordar con la Dirección General, el turno de la correspondencia y asuntos recibidos a las demás unidades administrativas y darles seguimiento;
- VII. Organizar y dirigir el seguimiento a los acuerdos de la Dirección General;
- VIII. Organizar y coordinar, con el apoyo de las demás unidades administrativas, la realización de los eventos promovidos por la Coveg o en los que ella participe, y establecer la vinculación necesaria con las instancias públicas o privadas que intervengan en dichos eventos;
- IX. Atender al público y organizar las audiencias con la Dirección General; y
- X. Las demás que le confiera la Dirección General y las disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Cuarta
Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Atribuciones

Artículo 31. La Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear, ejecutar y coordinar con las unidades administrativas de la Coveg, el seguimiento y observancia de la política de comunicación social fijada por la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado;
- II. Dirigir y coordinar las actividades de relaciones públicas de la Coveg de acuerdo con los lineamientos que dicte la Dirección General;
- III. Normar, orientar y coordinar las acciones de difusión, comunicación y prensa, relacionadas con las actividades de la Coveg, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- IV. Compilar, analizar, procesar y difundir la información procedente de los medios de comunicación, sobre los acontecimientos de interés para las actividades de la Coveg;
- V. Comunicar y vigilar la aplicación de los lineamientos para la producción y diseño de materiales impresos, audiovisuales y electrónicos de la Coveg, así como coordinar su edición;
- VI. Diseñar, planear, organizar y dirigir las campañas institucionales de difusión de la Coveg;
- VII. Coordinar el diseño y la actualización del Sistema de Información Interno, redes sociales y de la página web de la Coveg; y
- VIII. Las demás que le confiera la Dirección General y las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo VI **Dirección General Técnica**

Sección Primera **Integración y atribuciones**

*Unidades administrativas adscritas
a la Dirección General Técnica*

Artículo 32. La Dirección General Técnica deberá planear, coordinar y supervisar el trabajo de las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Ordenamiento Territorial;
- II. Dirección de Desarrollo de Infraestructura y Vivienda; y
- III. Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda.

Atribuciones

Artículo 33. La Dirección General Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y coordinar, previo acuerdo con la Dirección General, la implementación, ejecución, supervisión y evaluación de los proyectos de vivienda de la Coveg y de otras instancias públicas y privadas en materia de vivienda, que así lo soliciten;
- II. Recibir las propuestas de ofertas de reservas territoriales para uso habitacional y elaborar los expedientes técnicos de factibilidad para determinar su adquisición, de conformidad con la Estrategia Estatal de Vivienda, previo acuerdo con la Dirección General;
- III. Elaborar y validar el diagnóstico de necesidades de infraestructura y equipamiento de los desarrollos propiedad de la Coveg;
- IV. Elaborar, revisar y otorgar el visto bueno, en su caso, a la propuesta de obra pública por ejecutar, así como de prestación de servicios relacionados con la misma, para que se integre al programa anual de obras a realizar por la Coveg;
- V. Apoyar a la Dirección de Proyectos Estratégicos para elaborar y mantener actualizado el padrón de la propiedad inmobiliaria de la Coveg;
- VI. Establecer los mecanismos necesarios para lograr la vinculación, participación e involucramiento de los municipios, dependencias estatales y federales en los diferentes programas de vivienda de la Coveg, así como de las organizaciones no gubernamentales e instituciones de investigación y de educación superior, en los proyectos de nuevas alternativas de desarrollo de vivienda y de nuevas tecnologías y materiales para la vivienda;

- VII. Elaborar, en coordinación con las unidades administrativas de la Coveg, el proyecto de las reglas de operación de los programas de inversión institucionales, para ser sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno, y vigilar su cumplimiento;
- VIII. Gestionar ante las diferentes instancias federales, estatales y municipales, que los diversos trámites para la aprobación de nuevos desarrollos de vivienda a cargo de la Coveg, se lleven a cabo oportunamente, mediante la optimización de los recursos y tiempo;
- IX. Asesorar a los municipios que lo requieran, sobre la elaboración de proyectos de fraccionamientos, construcción de obras de infraestructura urbana y de vivienda, así como de desarrollo de la vivienda;
- X. Coadyuvar con las instancias competentes y las unidades administrativas de la Coveg, en los procesos de regularización de la tenencia de la tierra;
- XI. Coordinarse con la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos para la operación del Programa Estatal de Suelo y Reservas Territoriales para Vivienda;
- XII. Elaborar y ejecutar el programa de comercialización de inmuebles propiedad de la Coveg;
- XIII. Participar en los grupos de trabajo relacionados con el ordenamiento sustentable del territorio, la consolidación, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población;
- XIV. Elaborar y ejecutar el programa de promoción de vivienda destinada a arrendamiento;
- XV. Promover la vivienda progresiva con la finalidad de que las personas de escasos recursos tengan la oportunidad de adquirir un lote o una vivienda, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XVI. Promover la suscripción de acuerdos y convenios con productores de materiales básicos para la construcción de vivienda a precios preferenciales, para los programas de la Coveg;

- XVII. Participar en los procedimientos de control necesarios para garantizar que la obra contratada se ejecute de acuerdo con las especificaciones técnicas y requisitos contratados;
- XVIII. Participar, vigilar y supervisar que las obras asignadas a promotores privados y sociales de vivienda se ejecuten conforme a los proyectos ejecutivos autorizados y que se cumplan los requisitos y condiciones establecidas en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- XIX. Autorizar, vigilar y dar seguimiento a los mecanismos para facilitar el crédito a la vivienda, así como ejecutar el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de créditos de los diversos programas operados por la Coveg;
- XX. Elaborar y mantener actualizado el programa de entrega recepción final de fraccionamientos propiedad de la Coveg, a los municipios;
- XXI. Revisar, dictaminar y tramitar las estimaciones por concepto de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma; y
- XXII. Elaborar y emitir un dictamen comparativo de los precios unitarios para presupuestar cada obra pública por contratar y servicios relacionados con la misma.

Sección Segunda
Dirección de Ordenamiento Territorial

Atribuciones

Artículo 34. La Dirección de Ordenamiento Territorial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y, en su caso, supervisar y evaluar los proyectos de vivienda de la Coveg y de otras instancias que así lo soliciten;
- II. Integrar los expedientes relativos a las propuestas de reservas territoriales ofertadas, que para adquisición de bienes inmuebles para uso habitacional le instruya la Dirección General Técnica, observando que

cumplan con lo dispuesto por el Código, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables;

- III. Gestionar y dar seguimiento a los trámites legales y administrativos en la realización de desarrollos habitacionales y fraccionamientos propiedad de la Coveg;
- IV. Colaborar con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, en acciones para regularizar la tenencia de la tierra;
- V. Instrumentar el Programa Estatal de Suelo y Reservas Territoriales para Vivienda;
- VI. Atender al atlas de riesgos en los términos que señala la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato y demás normatividad en la materia;
- VII. Gestionar y establecer la coordinación necesaria con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, encargadas de realizar avalúos de predios, para optimizar recursos;
- VIII. Elaborar los proyectos ejecutivos que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Coveg, vigilando su óptimo funcionamiento, así como la aplicación de los lineamientos técnicos expedidos en el ámbito municipal, estatal y federal;
- IX. Gestionar y dar seguimiento ante las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, de los permisos, autorizaciones y validaciones necesarios para la ejecución de obras que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Coveg, así como para la incorporación de los desarrollos propios a los programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial, según el municipio de que se trate;
- X. Realizar y ejecutar el programa de entrega recepción final de fraccionamientos propiedad de la Coveg a los municipios;
- XI. Detectar, prevenir y mitigar los posibles impactos socio-ambientales de los desarrollos habitacionales de la Coveg; y

- XII. Participar en los grupos de trabajo relacionados con el ordenamiento sustentable del territorio, la consolidación, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población.

Sección Tercera
Dirección de Desarrollo de Infraestructura y Vivienda

Atribuciones

Artículo 35. La Dirección de Desarrollo de Infraestructura y Vivienda tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y revisar los proyectos ejecutivos e integrar los expedientes técnicos de los programas de vivienda llevados a cabo por la Coveg;
- II. Elaborar el diagnóstico de necesidades de infraestructura y equipamiento de los desarrollos propiedad de la Coveg;
- III. Apoyar técnicamente a los municipios que así lo soliciten, en la ejecución de obras de infraestructura urbana;
- IV. Realizar los procesos para la contratación de la ejecución de obra pública consistente en la construcción, mejoramiento y conservación de la vivienda y obras de infraestructura urbana en desarrollos propiedad de la Coveg;
- V. Participar en la planeación, presupuestación, licitación, contratación, supervisión y control de calidad de la obra pública que ejecute la Coveg, derivada de su programa operativo anual;
- VI. Promover y participar en la entrega de infraestructura urbana ejecutada en reservas propiedad de la Coveg, a las entidades encargadas de su operación y mantenimiento;
- VII. Elaborar los catálogos de conceptos y determinar los tiempos de ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma;
- VIII. Integrar un directorio de contratistas, a efecto de conciliarlo con el Padrón Único de Contratistas que maneja la Secretaría de Obra Pública;

-
- IX. Coordinar los procesos de licitación de la obra pública y servicios relacionados con la misma;
 - X. Emitir los dictámenes correspondientes para la asignación y contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma;
 - XI. Establecer los procedimientos de control necesarios para garantizar que la obra contratada se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas y requisitos contratados, disponiendo oportunamente las modificaciones a los proyectos de obra pública;
 - XII. Autorizar en su caso, las recalendarizaciones o prórrogas solicitadas por los contratistas, así como los volúmenes excedentes de la obra pública y servicios relacionados con la misma, que se sustenten con el dictamen correspondiente e informar a la Dirección General Técnica;
 - XIII. Autorizar en su caso, previo análisis, los volúmenes de los conceptos fuera de catálogo de la obra pública y servicios relacionados con la misma, que se sustenten con el dictamen correspondiente e informar a la Dirección General Técnica;
 - XIV. Participar en el programa de entrega recepción final de los fraccionamientos propiedad de la Coveg a los municipios;
 - XV. Vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública y los servicios relacionados con la misma;
 - XVI. Determinar, calcular y coadyuvar en la aplicación de las sanciones y deducciones de acuerdo a lo estipulado en los contratos celebrados por la Coveg, en los términos señalados por la ley de la materia;
 - XVII. Revisar y someter a la autorización de la Dirección General Técnica, los finiquitos derivados de la ejecución de obras de acuerdo a lo estipulado en los contratos y los términos señalados por la ley de la materia;
 - XVIII. Recibir las obras de los contratistas previa verificación de que se ejecutaron de acuerdo a lo planeado y que cumplan con las especificaciones y requisitos de construcción contratados;

- XIX. Elaborar el acta de terminación de obra, programar la fecha de recepción ésta y coordinar, en su caso, el acto de entrega recepción a los órganos de control internos y externos;
- XX. Revisar y dictaminar los expedientes técnicos para la viabilidad o validación de obras sociales relacionadas con la edificación, mejoramiento o rehabilitación de vivienda; y
- XXI. Coordinar y supervisar que las obras asignadas a promotores privados y sociales de vivienda se ejecuten conforme a los proyectos ejecutivos autorizados y que se cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; y rendir los informes correspondientes a la Dirección General Técnica.

Sección Cuarta
Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda

Atribuciones

Artículo 36. La Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el anteproyecto de las reglas de operación de los programas de la Coveg, que tenga a su cargo;
- II. Gestionar la participación de los sectores social y privado en los programas de la Coveg;
- III. Promover y proporcionar en su caso, la asesoría y asistencia integral en materia de gestión social a los organismos y entidades de los diferentes ámbitos de gobierno, así como al sector privado, para el desarrollo y ejecución de las acciones de vivienda;
- IV. Asesorar y orientar, a quien lo solicite, para la constitución y operación de organismos de carácter no lucrativo en materia de vivienda;
- V. Vincular las acciones de desarrollo social que realice la Coveg, con las políticas nacional, estatal y municipales de vivienda;

-
- VI. Proponer, administrar y ejecutar mecanismos para facilitar el crédito a la vivienda;
 - VII. Otorgar créditos y subsidios de los diversos programas operados por la Coveg;
 - VIII. Proponer a la Dirección General Técnica, los proyectos de acuerdos y convenios relativos a la vivienda que la Coveg deba celebrar con los sectores público, social y privado;
 - IX. Coadyuvar con la federación y los municipios en la ejecución de los programas y acciones de vivienda, a través de los acuerdos y convenios que para tal efecto sean suscritos por la Coveg;
 - X. Elaborar el registro de beneficiarios de los programas de crédito, subsidio, mejoramiento y vivienda de la Coveg;
 - XI. Coadyuvar en el desarrollo, ejecución y promoción de esquemas, instrumentos, mecanismos y programas de financiamiento para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población de menores ingresos, en coordinación con las instancias correspondientes.
 - XII. Asesorar a las organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto la adquisición, mejoramiento, construcción o producción social de vivienda, de conformidad con el Código;
 - XIII. Participar en la realización de estudios para lotificaciones de vivienda popular o económica por autoconstrucción, así como para la constitución de reservas territoriales;
 - XIV. Llevar el registro de los organismos de carácter no lucrativos de autogestión y promover su integración a los programas y acciones de vivienda;
 - XV. Coordinar la difusión de los programas de la Coveg destinados a las comunidades rurales e indígenas; los correspondientes a promotores y productores sociales y privados; así como a la población acreditada;

- XVI. Llevar a cabo el proceso correspondiente a la promoción y venta directa de inmuebles unitarios propiedad de Coveg, conforme a las reglas de operación de los programas de la Coveg y demás lineamientos aplicables; y
- XVII. Coadyuvar con la Dirección General Técnica en la elaboración y actualización del padrón de la propiedad inmobiliaria de la Coveg para su promoción y comercialización.

Capítulo VII
Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos
Sección Primera
Integración y atribuciones

*Unidad administrativa adscrita a la Dirección
General de Planeación y Proyectos Estratégicos*

Artículo 37. La Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos debe planear, coordinar y supervisar el trabajo de la Dirección de Proyectos Estratégicos.

Atribuciones

Artículo 38. La Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la elaboración de la Estrategia Estatal de Vivienda y del programa operativo anual, así como supervisar y evaluar su ejecución;
- II. Coordinarse con las demás unidades administrativas para la elaboración del anteproyecto de pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos de la Coveg;
- III. Participar en la formulación, ejecución y la actualización del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de conformidad con el Código; así como promover y evaluar su cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Código y la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato;
- IV. Operar y coordinar el funcionamiento del Subsistema Estatal de Información Territorial, según lo dispuesto por el Código;

-
- V. Administrar y mantener actualizado el Programa de Suelo e Inventario Habitacional, así como los indicadores en la materia, según lo dispuesto por el Código;
 - VI. Promover la información en materia de programas, acciones y financiamiento para la vivienda, según lo dispuesto en el Código;
 - VII. Brindar asesoría a los municipios que así lo soliciten, en la elaboración de sus respectivas políticas o programas municipales de vivienda;
 - VIII. Diagnosticar anualmente la demanda de vivienda en el Estado;
 - IX. Elaborar las políticas estatales de suelo para vivienda y de vivienda, atendiendo a los datos contenidos en el Sistema Estatal de Información e Indicadores del Suelo y Vivienda, de conformidad con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y la Estrategia Estatal de Vivienda;
 - X. Elaborar con las unidades administrativas correspondientes el programa anual para la adquisición de suelo y reservas territoriales de la Coveg;
 - XI. Diseñar, coordinar, operar y evaluar el modelo de planeación estratégica e institucional de la Coveg;
 - XII. Incorporar en los programas de la Coveg la mejora de los productos y servicios para el cumplimiento de sus respectivos estándares de calidad;
 - XIII. Elaborar proyectos de investigación relativos a la construcción y tecnologías de vivienda y desarrollos inmobiliarios;
 - XIV. Desarrollar un sistema integral de información de la Coveg, con el propósito de optimizar su funcionamiento;
 - XV. Coordinar, regular y proporcionar los servicios de informática y tecnologías de información de la Coveg;
 - XVI. Establecer vínculos de colaboración con instituciones y organismos que incidan en la planeación estratégica, para el desarrollo sustentable de la entidad en materia de vivienda;

- XVII. Evaluar estudios y proyectos que impulsen el desarrollo habitacional, determinando lineamientos urbanísticos, arquitectónicos y de hábitat;
- XVIII. Desarrollar acciones estratégicas de planeación y coordinación con los municipios y organizaciones del sector vivienda que así lo soliciten;
- XIX. Gestionar la implementación de programas tendientes a promover la inversión de los sectores público, social y privado en acciones de vivienda;
- XX. Coadyuvar con la Dirección General, en la promoción y gestión de desarrollos habitacionales ante particulares e instituciones financieras, que contribuyan a los fines de la Coveg;
- XXI. Realizar con las unidades administrativas de la Coveg el análisis técnico y financiero para la utilización y aprovechamiento de las reservas territoriales propiedad de la Coveg, para su uso óptimo, así como su desarrollo y comercialización en el plazo más adecuado;
- XXII. Promover la investigación para la aplicación y desarrollo de eco-técnicas, así como de nuevas tecnologías en materia de vivienda y saneamiento para reducir costos, mejorar la calidad y sustentabilidad, atendiendo la reglamentación y normatividad de la materia; y
- XXIII. Promover el desarrollo de modelos educativos para formar especialistas en vivienda y fomentar la investigación en vivienda y suelo.

Sección Segunda
Dirección de Proyectos Estratégicos

Atribuciones

Artículo 39. La Dirección de Proyectos Estratégicos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Realizar, en coordinación con las unidades administrativas de la Coveg, el proceso de asignación de reserva territorial a promotores sociales y privados de vivienda;

-
- II. Participar en el programa de entrega recepción final de fraccionamientos propiedad de la Coveg a los municipios;
 - III. Elaborar y mantener actualizado el padrón de la propiedad inmobiliaria de la Coveg, así como proponer mecanismos de información, calificación y clasificación de los bienes de dominio de la Coveg, para proponer su aprovechamiento y destino;
 - IV. Elaborar y actualizar el padrón de los promotores privados y sociales de los programas de vivienda de la Coveg, con su registro y acreditación;
 - V. Promover con los promotores o desarrolladores de vivienda privados y sociales de vivienda, la reserva territorial propiedad de la Coveg, para su comercialización, previo acuerdo con la Dirección General;
 - VI. Formular proyectos estratégicos, para promover un desarrollo ordenado en materia de vivienda y hábitat;
 - VII. Participar en la elaboración de los programas a cargo de la Coveg, para coadyuvar para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;
 - VIII. Realizar el análisis técnico para la utilización y aprovechamiento de las reservas territoriales propiedad de la Coveg, para encontrar su uso óptimo, así como su desarrollo y comercialización en el plazo adecuado;
 - IX. Participar en las actividades de finiquito técnico y jurídico de los desarrollos habitacionales en proceso de la Coveg, para apoyar a las áreas responsables del finiquito financiero;
 - X. Coordinar y dar seguimiento al proceso de actualización del inventario de la reserva territorial;
 - XI. Coadyuvar en la valoración de las propuestas de proyectos ejecutivos, para determinar su selección;
 - XII. Coadyuvar en el proceso correspondiente a la venta directa de inmuebles propiedad de la Coveg, conforme a las reglas de operación de los programas de la Coveg y demás lineamientos aplicables; y

- XIII. Actualizar la información sobre el desarrollo de los fraccionamientos y reservas territoriales propiedad de la Coveg.

Capítulo VIII
Dirección General de Administración y Finanzas

Atribuciones

Artículo 40. La Dirección General de Administración y Finanzas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Administrar el personal y los recursos financieros, materiales y servicios generales de la Coveg, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, en coordinación con los titulares de las unidades administrativas;
- II. Integrar y proponer a la Dirección General el pronóstico de ingresos y el anteproyecto del presupuesto de egresos en apego al marco normativo en esta materia;
- III. Elaborar y actualizar, en coordinación con las demás direcciones generales y direcciones de área, los manuales de procedimientos y de organización de la Coveg;
- IV. Vigilar que las unidades administrativas de la Coveg cumplan con las normas y disposiciones en materia de personal y recursos financieros, materiales y de servicios generales;
- V. Elaborar con la Dirección Jurídica, el proyecto de políticas y lineamientos para la administración de cuentas por cobrar;
- VI. Administrar el padrón de los proveedores de bienes y servicios para los programas de mejoramiento de vivienda de la Coveg;
- VII. Adquirir los bienes y servicios que requiera la Coveg, de conformidad con la legislación aplicable;
- VIII. Proporcionar la información financiera al Director General, y a las instancias correspondientes;

- IX. Coordinar a las unidades administrativas para la elaboración del anteproyecto de pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos anual;
- X. Cumplir con las obligaciones fiscales y laborales a cargo de la Coveg, con apego a la normatividad aplicable;
- XI. Determinar el costo de venta de los inmuebles de la Coveg, con el apoyo de las demás unidades administrativas;
- XII. Coordinar los procesos de ingreso, capacitación y evaluación del personal dentro de la Coveg;
- XIII. Formular e implementar las estrategias y mecanismos para la captación de recursos económicos a favor de la Coveg;
- XIV. Participar en el diseño e instrumentación de los mecanismos financieros de coordinación en los que intervenga la Coveg, con los sectores público, social y privado;
- XV. Generar las corridas financieras que se requieran para dar trámite a los convenios de reestructuración de créditos;
- XVI. Brindar asesoría financiera a las unidades administrativas de la Coveg, cuando se constituyan fondos financieros y crediticios destinados a la ejecución de vivienda e infraestructura de servicios;
- XVII. Coordinar la administración de la cartera de cuentas por cobrar en coparticipación con las demás unidades administrativas; y
- XVIII. Resguardar, concentrar y coordinar la administración del acervo documental que emiten las unidades administrativas de acuerdo con los lineamientos aplicables.

Capítulo IX
Dirección Jurídica

Atribuciones

Artículo 41. La Dirección Jurídica tiene las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar y acompañar jurídicamente a la Dirección General y a las demás unidades administrativas de la Coveg en el desempeño de sus funciones;
- II. Atender las consultas de carácter jurídico que le formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipales en materia de vivienda;
- III. Proponer, elaborar, coordinar, revisar y, en su caso, validar, los contratos, convenios o cualquier otro tipo de instrumento jurídico en que intervenga la Coveg, y someterlos a consideración de la Dirección General;
- IV. Representar jurídicamente a la Coveg y, en su caso, a la Dirección General, por delegación o apoderamiento que realice en su favor esta última, en los asuntos judiciales, laborales y administrativos, con facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran mandato o cláusula especial conforme a la ley, inclusive para presentar, contestar y ratificar demandas; para presentar o ratificar denuncias y querellas ante el Ministerio Público por hechos u omisiones presumiblemente constitutivos de delitos, respecto de los asuntos de la competencia de la Coveg, de sus unidades administrativas o de su patrimonio y, en su caso, fungir como coadyuvante; así como desistirse y otorgar el perdón, cuando así se lo autorice expresamente el Director General y de acuerdo con los lineamientos generales que en esta materia fije la Junta de Gobierno; para presentar, contestar y ratificar quejas; para ejercitar acciones, oponer excepciones y defensas y reconvenir; para conciliar, allanarse o transigir cuando así se lo autorice expresamente el Director General, en términos de los lineamientos generales que emita la Junta de Gobierno; para articular y absolver posiciones a su nombre y en su representación; para ofrecer y desahogar cualquier tipo de pruebas; para formular alegatos; para formular las demandas de amparo e interponer todo tipo de juicios o

recursos; así como para celebrar todo tipo de contratos, convenios y finiquitos;

- V. Elaborar, presentar y dar seguimiento a las denuncias y querellas respecto de los asuntos de la competencia de la Coveg o de sus unidades administrativas;
- VI. Coordinar la atención y seguimiento hasta su conclusión, de los juicios, procesos y procedimientos jurisdiccionales o administrativos en los que la Coveg, la Dirección General o el personal de la Coveg sean partes, con motivo o en ocasión del cumplimiento de sus atribuciones;
- VII. Compilar y difundir las leyes, decretos y todo tipo de disposiciones normativas, relacionadas con el objeto de la Coveg, a sus unidades administrativas;
- VIII. Participar en la elaboración de las reglas de operación de los programas que promueva, desarrolle o ejecute la Coveg;
- IX. Fungir como unidad de enlace ante la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo, de conformidad con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable;
- X. Formular y revisar los anteproyectos de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones jurídicas y proponer a la Dirección General la creación o modificación del marco normativo de la Coveg y de la vivienda;
- XI. Vigilar que en la adquisición de suelo o en la constitución de reservas territoriales que realice la Coveg, se observen las disposiciones legales en la materia;
- XII. Elaborar el registro de promotores, desarrolladores y productores sociales de vivienda que hayan incumplido con sus obligaciones contractuales con los beneficiarios de los programas de vivienda que maneje la Coveg, a efecto de que se apliquen las sanciones a que haya lugar;

- XIII. Contratar, previo acuerdo con la Dirección General, a los asesores jurídicos externos que se requiera para contender en juicios en representación de la Coveg;
- XIV. Designar a los notarios públicos para la protocolización de aquellos actos jurídicos que así lo ameriten por ley o por convenir a la Coveg;
- XV. Participar y validar la elaboración de los documentos y otras disposiciones administrativas y jurídicas competencia de la Coveg y, en su caso, solicitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- XVI. Intervenir, de conformidad con las directrices que fije la Dirección General, en el diseño y operación del programa anual de mejora regulatoria de la Coveg; y
- XVII. Fungir como enlace ante los organismos públicos de protección a los Derechos Humanos.

Capítulo X Órgano de vigilancia

Contraloría Interna

Artículo 42. El control y vigilancia de la Coveg estará a cargo de un órgano de vigilancia que tendrá el carácter de Contraloría Interna, la cual es responsable de controlar, vigilar y evaluar el ejercicio de los recursos materiales y financieros de la Coveg.

Integración de la Contraloría Interna

Artículo 43. La Contraloría Interna dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y presupuestalmente de la Coveg.

La Contraloría Interna estará integrada por un titular designado por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y por el personal necesario que el presupuesto de la Coveg permita.

Atribuciones

Artículo 44. La Contraloría Interna tiene, además de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, las siguientes:

- I. Elaborar el programa anual de auditoría y remitirlo a la persona titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas para su aprobación; así como coordinar la ejecución de sus operaciones con las unidades que de acuerdo a su competencia le señale dicha Secretaría;
- II. Practicar auditorías a las unidades administrativas de la Coveg, con el fin de vigilar, verificar y evaluar que el desarrollo de sus funciones, programas, objetivos y metas, se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables;
- III. Vigilar y evaluar el ejercicio y aplicación del presupuesto asignado, mediante indicadores de eficiencia, efectividad y economía con relación a sus proyectos, programas, metas y objetivos;
- IV. Vigilar y evaluar la administración y el uso correcto de los bienes muebles e inmuebles de la Coveg, de conformidad con la normativa aplicable;
- V. Analizar los estados financieros de la Coveg para verificar el registro correcto de sus operaciones y la razonabilidad de su información;
- VI. Participar en los procesos y actos de entrega-recepción internos de la Coveg, en los términos de la normatividad aplicable;
- VII. Registrar y dar seguimiento a las auditorías practicadas a la Coveg;
- VIII. Intervenir en los procesos de adjudicación en materia de adquisiciones en los términos que establece la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como en los de obra pública;
- IX. Recibir quejas y denuncias que se interpongan ante ella en contra de las personas servidoras públicas de la Coveg, conforme a lo establecido

por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios y canalizarlas a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;

- X. Establecer los sistemas necesarios de información, control y seguimiento de las recomendaciones derivadas de las evaluaciones practicadas a la Coveg, para asegurar su cumplimiento;
- XI. Informar trimestralmente sobre el desarrollo de sus funciones a la Junta de Gobierno y a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- XII. Asesorar y apoyar al personal de la Coveg, en asuntos que sean de competencia de la Contraloría Interna;
- XIII. Observar los lineamientos que emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- XIV. Fiscalizar los recursos ejercidos por la Coveg derivados de los acuerdos o convenios respectivos, en su caso; y
- XV. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquéllas que le confiera la persona titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Capítulo XI **Suplencias y relaciones laborales**

Sección Primera **Suplencias**

Suplencia del Director General

Artículo 45. La Dirección General será suplida en sus ausencias menores de quince días naturales, por el subalterno directivo inmediato que al efecto designe.

Las ausencias que excedan de ese plazo serán suplidas por quien designe el Gobernador del Estado.

Suplencia del personal directivo de la Coveg

Artículo 46. Las personas titulares de las direcciones generales, en sus ausencias menores de quince días naturales, podrán ser suplidas por el Director que, con autorización de la Dirección General, designen para tal efecto.

Las personas titulares de las direcciones, en sus ausencias menores a quince días naturales, podrán ser suplidas por el funcionario que con autorización del superior jerárquico y de la Dirección General, designen para tal efecto.

Las ausencias que excedan de ese plazo serán suplidas por quien designe el superior jerárquico, con la autorización de la Dirección General.

**Sección Segunda
Relaciones laborales*****Relaciones laborales***

Artículo 47. Las relaciones de trabajo entre la Coveg y sus trabajadoras y trabajadores, se regirán por lo dispuesto en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y por las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato, así como los ordenamientos que supletoriamente resulten aplicables.

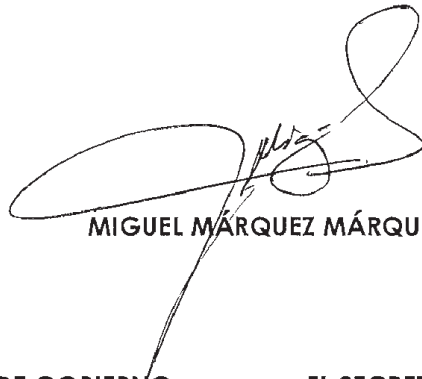
TRANSITORIOS***Inicio de vigencia***

Artículo Primero. El Presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Abrogación del Reglamento Interior de Coveg

Artículo Segundo. Se abroga el Decreto Gubernativo número 115, por el cual se expidió el Reglamento Interior de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 130, Segunda Parte, del 14 de agosto de 2009.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., el 2 de diciembre de 2016.

**MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO****ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ****DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77 fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9º., 13 fracciones I y II, 23 fracción I inciso b) y 24 fracción IV inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86 fracción de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; establece que se pueden enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la federación y de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Los municipios tienen por tanto, una serie de compromisos y obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su plan de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de apoyar a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello una de las formas para auxiliarlos es dándoles bienes muebles que pueden apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones.

Con base en lo anterior se autoriza la donación del vehículo descrito en el artículo primero del presente acuerdo a favor del municipio de **Manuel Doblado**, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 234

Artículo Primero. Se dona a favor del municipio de **Manuel Doblado**, perteneciente a esta entidad federativa, el vehículo que se detalla a continuación:

Número de control	Descripción del bien mueble	Factura núm.
4690	Marca: NISSAN, Tipo: XTRAIL LE 4X2, Modelo: 2003, Color: BEIGE, Núm. Serie: JN1BT05A83W-717932, Placas: GMZ1557	V 1149

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega del vehículo objeto de la donación descrita en el artículo anterior, al municipio de **Manuel Doblado**, perteneciente a esta Entidad Federativa, entregando la factura correspondiente y procediendo a darlo de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 22 de diciembre de 2016.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77 fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9º, 13 fracciones I y II, 23 fracción I inciso b) y 24 fracción IV inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86 fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; establece que se pueden enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la federación y de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Los municipios tienen por tanto, una serie de compromisos y obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su plan de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos, entre los que se encuentran los de seguridad pública y policía preventiva municipal.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de apoyar a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello una de las formas para auxiliarlos es dándoles bienes muebles que pueden apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones, especialmente las relacionadas con sus atribuciones en materia de seguridad pública y policía preventiva municipal.

Con base en lo anterior se autoriza la donación de los vehículos descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor de los municipios de **Celaya, San Francisco del Rincón y San Luis de la Paz**, pertenecientes a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 235

Artículo Primero. Se donan a favor de los municipios de **Celaya, San Francisco del Rincón y San Luis de la Paz**, pertenecientes a esta entidad federativa, los vehículos que se detallan a continuación:

Municipio	Número de control	Descripción del bien mueble	Factura núm.
Celaya	10834	Marca: DODGE, Tipo: RAM 1500, Modelo: 2004, Color: BLANCO, Núm. Serie: 1D7HA16K14J169769, Placas: P05132	C 2203
Celaya	10835	Marca: HONDA, Tipo: CBX 250, Modelo: 2003, Color: ROJO, Núm. Serie: 9C2MC35003R300167, Placas: 558	A 10109
San	N/A	Marca: SIN MARCA, Tipo: CASETA	6886

Francisco del Rincón		MOVIL , Modelo: 2006, Color: BLANCO, Núm. Serie: 3ARBWJ1096EAB0033, Placas: 2FZ5077	
San Francisco del Rincón	N/A	Marca: SIN MARCA, Tipo: CASETA MOVIL , Modelo: 2006, Color: BLANCO, Núm. Serie: 3ARBWJ1096EAB0034, Placas: 2FZ1167	6887
San Francisco del Rincón	N/A	Marca: SIN MARCA, Tipo: CASETA MOVIL POLICIA, Modelo: 2008, Color: BLANCO, Núm. Serie: 3ARBWJ1098EAB0065, Placas: 2FZ5076	1014
San Francisco del Rincón	9740	Marca: CHEVROLET, Tipo: SILVERADO CABINA REGULAR, Modelo: 2003, Color: BLANCO, Núm. Serie: 1GCEC14X73Z233092, Placas: 1339	SF 09456
San Luis de la Paz	18062	Marca: DODGE, Tipo: RAM 1500 REG CAB ST 4X2, Modelo: 2015, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 3C6JRAAG6FG661023, Placas: P08882	V018222
San Luis de la Paz	18070	Marca: DODGE, Tipo: RAM 1500 REG CAB ST 4X2, Modelo: 2015, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 3C6JRAAG8FG661041, Placas: P08951	V018230
San Luis de la Paz	18076	Marca: DODGE, Tipo: RAM 1500 REG CAB ST 4X2, Modelo: 2015, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 3C6JRAAG9FG661064, Placas: P08890	V018236

San Luis de la Paz	18079	Marca: DODGE, Tipo: RAM 1500 REG CAB ST 4X2, Modelo: 2015, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 3C6JRAAG4FG671050, Placas: P08894	V018239
San Luis de la Paz	18080	Marca: DODGE, Tipo: RAM 1500 REG CAB ST 4X2, Modelo: 2015, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 3C6JRAAG1FG671054, Placas: P08943	V018301
San Luis de la Paz	18082	Marca: DODGE, Tipo: RAM 1500 REG CAB ST 4X2, Modelo: 2015, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 3C6JRAAG1FG677100, Placas: P08945	V018242
San Luis de la Paz	18085	Marca: DODGE, Tipo: RAM 1500 REG CAB ST 4X2, Modelo: 2015, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 3C6JRAAG7FG677103, Placas: P08948	V018245
San Luis de la Paz	18086	Marca: DODGE, Tipo: RAM 1500 REG CAB ST 4X2, Modelo: 2015, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 3C6JRAAG9FG677104, Placas: P08949	V018246

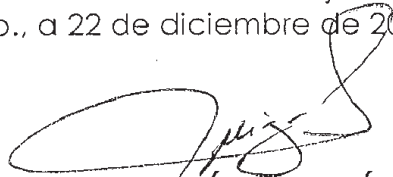
Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los vehículos objeto de la donación descrita en el artículo anterior, a los municipios de **Celaya, San Francisco del Rincón y San Luis de la Paz**, pertenecientes a esta entidad federativa, entregando las facturas correspondientes y procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Artículo Tercero. Los municipios deberán destinar los vehículos objeto del presente Acuerdo, exclusivamente para atender y fortalecer la seguridad pública de sus habitantes.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 22 de diciembre de 2016.

**MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN****ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ****JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS**

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13 fracciones I y II, 23 fracción I inciso b) y 24 fracción IV inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación o de otras entidades federativas.

El Gobierno del Estado, dentro de su Programa de Gobierno 2012-2018, asumió la obligación de ayudar a los organismos de la sociedad civil a fin de impulsar su consolidación y autosuficiencia en la sociedad. Así, una de las formas de apoyarlos para el cumplimiento de sus funciones es donándoles bienes muebles, que puede ser equipo mobiliario o vehicular.

En ese sentido, la institución denominada **«Guanajuato Patrimonio de la Humanidad, A.C.»**, solicitó por escrito recibido en fecha 11 de noviembre de 2015, la donación de un vehículo a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad.

La asociación civil aludida tiene como objeto social, entre otros, la preservación del patrimonio artístico de la ciudad de Guanajuato, realizando con carácter ejecutivo tareas de conservación, restauración y en su caso, remodelación de templos, edificios públicos, ruinas, calles, plazas, monumentos, pinturas, mobiliario y objetos de arte diversos; elaboración de estudios y anteproyecto de leyes y/o reglamentos que sirvan para ampliar, corregir o hacer más viables los existentes, a este tema específico; edición de documentos, en folletos, libros con la consiguiente colección fotográfica, video filmación y audiovisuales, que registren los antecedentes históricos y proporcionen información acerca de la labor y rescate de los valores artísticos señalados; organización de actividades de alto nivel cultural en los recintos cerrados o

abiertos, edificios, calles y/o plazas que promuevan el interés público y permitan obtener fondos para el mejor desempeño de las tareas de la asociación; administración por cuenta propia o por designación competente, de inmuebles históricos que puedan ser destinados al servicio público, museos, escuelas, bibliotecas, etcétera; promover donativos esporádicos y aportaciones periódicas para crear un patrimonio que permita solventar con eficiencia y eficacia el compromiso fundamental de salvaguardia del tesoro artístico; así como colaborar en programas y acciones de preservación ecológica.

Del objeto de la asociación mencionada, se desprende que los servicios que presta a la sociedad son de beneficencia y que por ello colman las exigencias previstas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y en su Reglamento.

Con base en lo anterior autorizo la donación de los vehículos descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Gubernativo a favor de la institución de beneficencia denominada **«Guanajuato Patrimonio de la Humanidad, A.C.»**, ubicada en la ciudad de Guanajuato, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 236

Artículo Primero. Se dona a favor de la institución de beneficencia denominada **«Guanajuato Patrimonio de la Humanidad, A.C.»**, ubicada en la ciudad de Guanajuato, perteneciente a esta entidad federativa, el vehículo que se detalla a continuación:

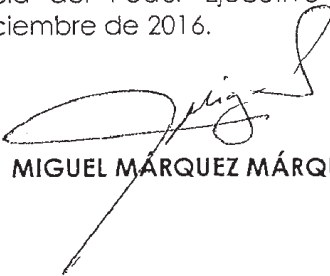
Número de Control	Descripción del vehículo	Factura núm.
12421	Marca: NISSAN, Tipo: TSURU GSII T/M A/A, Modelo: 2011, Color: PLATA, Núm. Serie: 3N1EB31S8BK312728, Placas: GRX2512	23448 B

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega del vehículo objeto de la donación descrito en el artículo anterior, a la institución de beneficencia denominada «**Guanajuato Patrimonio de la Humanidad, A.C.**», ubicada en la ciudad de Guanajuato, perteneciente a esta entidad federativa, entregando la factura correspondiente y procediendo a darlo de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto, a 22 de diciembre de 2016.



MIGUEL MARQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77 fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9º., 13 fracciones I y II, 23 fracción I inciso b) y 24 fracción IV inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86 fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

C O N S I D E R A N D O

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato establece que se pueden enajenar a título gratuito a los municipios, a otras entidades federativas y a las instituciones educativas o de beneficencia los bienes muebles propiedad del Estado de Guanajuato.

El Gobierno del Estado, asumió la obligación de ayudar a los organismos de la sociedad civil a fin de impulsar su consolidación y autosuficiencia en la sociedad, en ese sentido, una de las formas de apoyarlos para el cumplimiento de sus funciones es donándoles bienes muebles, que puede ser equipo mobiliario o vehicular.

En ese sentido la institución de beneficencia denominada **«Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C.»**, solicitó por escrito de fecha 10 de octubre de 2016, la donación de diversos bienes muebles a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad.

Dicha asociación civil tiene como objeto social, entre otros, servir a menores, jóvenes y adultos con escasos recursos que tengan discapacidad neuro-músculo-esquelética, así como ser una asociación de servicios que respeta la dignidad de la persona con equidad, haciendo énfasis en sus capacidades y ayudándolo en sus discapacidades.

Del objeto de la asociación mencionada, se desprende que los servicios que presta a la sociedad son de beneficencia y que por ello colma las exigencias previstas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Con base en lo anterior autorizo la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor de la institución de beneficencia denominada **«Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C.»**, ubicada en la ciudad de México, con oficinas en el municipio de Irapuato, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 237

Artículo Primero. Se donan a favor de la institución de beneficencia denominada **«Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C.»**, ubicada en la ciudad de México, con oficinas en el municipio de Irapuato, perteneciente a esta entidad federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Número de código	Cantidad	Descripción del bien mueble
9900065272	1	Lote de 8 dispensarios para agua y aire tipo torre elaborados en metal, color plata, el cual se encuentra ubicado en calle de acceso a la nueva central de autobuses y carretera de cuota Guanajuato-Silao, en Guanajuato, Gto. (Gasolinería DIF)
9900065273	1	Lote de 4 tabletas de anuncio espectacular elaboradas en metal, color gris, el cual se encuentra ubicado en calle de acceso a la nueva central de autobuses y carretera de cuota Guanajuato-Silao, en Guanajuato, Gto. (Gasolinería DIF)
Varios	1	Lote de 20 tableros de básquet bol, base elaborada en metal, el cual se encuentra ubicado en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de León en Blvd. Universidad tecnológica #225 col. San Carlos en León, Gto (UTL)

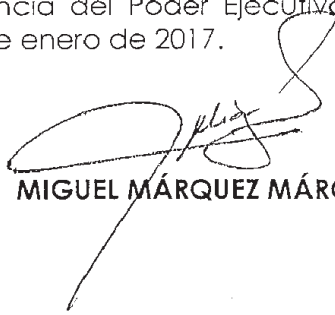
Varios	1	Lote de 534 bienes de Mobiliario y Equipo, varias marcas, modelos, colores y series, el cual se encuentra ubicado en Av. Marques s/n, Fracc. Real Providencia en León, Gto. (Conalep)
Varios	1	Lote de 17,459 bienes de Mobiliario y Equipo, varias marcas, modelos, colores y series, el cual se encuentra ubicado en los patios traseros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en el Municipio de Guanajuato, Gto.
Sin código	1	Lote de 2,137 liantas de caucho, color negro, el cual se encuentra ubicado en los patios traseros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en el Municipio de Guanajuato, Gto.
Sin código	1	Lote de 3,000 kg de desecho ferroso, el cual se encuentra ubicado en los patios traseros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en el Municipio de Guanajuato, Gto.
Sin código	1	Lote de 154 placas vehiculares metálicas, el cual se encuentra ubicado en los patios traseros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en el Municipio de Guanajuato, Gto.

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los bienes muebles objeto de la donación descritos en el artículo anterior, a la institución de beneficencia denominada **«Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C.»**, ubicada en la ciudad de México, con oficinas en el municipio de Irapuato, perteneciente a esta entidad federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Transitorio

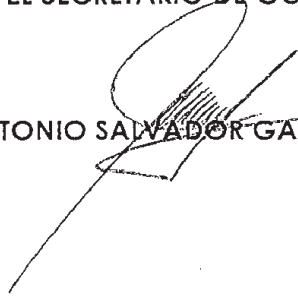
Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 10 de enero de 2017.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 59 y 69 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CONSIDERANDO

A fines de diciembre del año próximo pasado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer la actualización de los precios de las gasolinas a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 26, del Acuerdo que establece el cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diésel previsto en el artículo Transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017. El cual se regula en términos de lo previsto a su vez por el Acuerdo por el que se dan a conocer las regiones en que se aplicarán precios máximos al público de las gasolinas y el diésel, así como la metodología para su determinación, publicado en el propio Diario Oficial el 27 de diciembre de 2016, los que en promedio se han reflejado ya en incrementos de hasta el 20.1 por ciento en el costo al público, esto en los primeros dos meses de 2017 en comparación con el máximo que se registró en el cierre de 2016.¹

Asimismo, la dependencia hacendaria federal destacó que el nuevo tabulador define noventa regiones —de las cuales se consideran siete en la frontera norte con criterios diferenciadores, según la página de la Comisión Reguladora de Energía²—. El método para asignar los precios consta de tres factores para determinarlo según cada región: i) Los precios de referencia internacional de cada combustible. Esto representa el costo de adquirir los

¹Lo cual representa, incrementos de: 14.2% adicional al costo de la gasolina Magna; 20.1% más para la gasolina Premium; y 16.5% más por el costo del diésel.

²Consultable en: <http://www.gob.mx/cre/articulos/precios-maximos-de-combustibles-enero?idiom=es>.

combustibles en el mercado internacional. El precio de referencia utilizado será el de los mercados de la costa del golfo de Estados Unidos. Este costo es común para todas las regiones del país, excepto por el ajuste por calidad que aplica para cada zona específica, de acuerdo a las normas ambientales aplicables; ii) Los costos de transporte, internación, flete y distribución para Petróleos Mexicanos. Estos costos, aprobados por la Comisión Reguladora de Energía, varían para cada región; y iii) Otros conceptos, incluyendo los impuestos aplicables y el margen comercial para las estaciones de servicio.

Aunado a ello, si bien la estrecha relación comercial y financiera con Estados Unidos que nuestro País ha tenido en las últimas décadas ha sido, en general, benéfica para México, lo ha hecho especialmente sensible al desempeño económico y a las decisiones de política económica de nuestro país vecino. De igual forma, el proceso de integración comercial y financiera de nuestra nación con la economía global ha redundado en importantes beneficios, al permitirle aprovechar mayores oportunidades de comercio y producción compartida, una mayor diversidad de fuentes de financiamiento para su crecimiento y un mayor desarrollo de su sistema financiero; no obstante, como consecuencia, la economía y los mercados financieros nacionales se han tornado más sensibles a los acontecimientos externos.³

En este contexto, el panorama para la economía mundial se tornó más complejo, entre otros factores, como consecuencia del proceso electoral llevado a cabo en Estados Unidos y su resultado. Los eventos asociados a dicho proceso condujeron a un incremento en la volatilidad de los mercados financieros de todas las regiones, impactando de manera especialmente importante a los mercados nacionales, dada la relevancia que los resultados de dicho proceso pueden tener para nuestro país. En particular, la cotización de la moneda nacional mostró una significativa depreciación y las tasas de interés registraron

³Informe trimestral julio-septiembre 2016 Resumen, Banco de México, consultable en: <http://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-discursos/publicaciones/informes-periodicos/trimestral-inflacion/%7BD602CC70-31C1-3ECE-2361-C4986E79C284%7D.pdf>.

incrementos en todos sus plazos.⁴

Por lo que el Banco de México prevé un escenario macroeconómico en el cual si bien se continúa anticipando una recuperación de la economía global, las perspectivas de crecimiento y de comercio a nivel mundial han continuado revisándose a la baja. Además, el resultado del proceso electoral de Estados Unidos incrementó el riesgo de instrumentación de políticas que obstaculicen el comercio exterior y la inversión extranjera en nuestro país. Por otra parte, en el ámbito interno, las previsiones de producción de petróleo crudo se ajustaron a la baja. Lo anterior sugiere que el crecimiento del PIB de México en los próximos trimestres podría ser menor a lo previsto en el Informe anterior.⁵

Ante esta coyuntura, es importante que los Poderes Públicos muestren sensibilidad y empatía con las demandas ciudadanas y lleven a cabo la instrumentación de medidas que permitan generar economías que se destinen a la atención de las necesidades de grupos prioritarios.

En este sentido, la administración pública que encabezo ha determinado reducir gastos en telefonía celular, la cual será costeada por cada funcionario público; la reducción general en un 50% de los viáticos para los servidores que tengan derecho a ellos; así como la reducción de los sueldos que reciben los servidores públicos de los niveles tabulares más altos de la administración pública.

Por lo que a través de este Acuerdo Gubernativo, se establece que los funcionarios públicos que se encuentran en el Tabulador General de Sueldos en los niveles del 16 al 20 les sea descontado, por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, un porcentaje de su sueldo mensual de la siguiente forma: quienes se encuentren en el nivel 16 o equivalente el 5%, y de los niveles 17 al 20 o equivalentes el 8%; y para el nivel 22 correspondiente al titular del Poder Ejecutivo el descuento del 16% de su sueldo mensual; así como que las economías

⁴Idem.

⁵Idem.

Determinación que ha sido tomada en conjunto con todos los miembros del Gabinete Legal y Ampliado y con la autorización por escrito de las y los servidores públicos que están en voluntad y con la sensibilidad de apoyar a las familias guanajuatenses ante el complicado panorama de la economía nacional.

Esta acción, en conjunto con otras, entre las que destacan la implementación del sistema de movilidad Unebus, el impulso a la tecnificación del campo guanajuatense, el impulso de becas de movilidad para estudiantes, la entrega de calentadores solares, el impulso a emprendedores y a MIPYMES, el impulso a la obra pública en el estado, así como la reducción de la tarifa de la autopista de cuota Guanajuato-Silao al costo del ejercicio fiscal del año 2016, reiteran el compromiso existente con la sociedad guanajuatense por parte del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 238

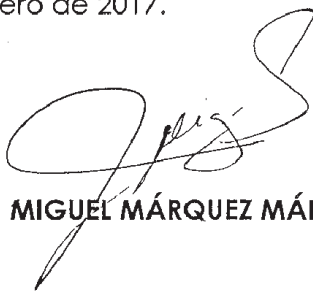
Artículo Único. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración descontará a los servidores públicos del Poder Ejecutivo, que lo autoricen por escrito, que se ubiquen en el Tabulador General de Sueldos en el nivel 16 o equivalente el 5% de su sueldo mensual; de los niveles 17 al 20 o equivalentes el 8% de su sueldo mensual; y al titular del Poder Ejecutivo ubicado en el nivel 22 el 16% de su sueldo mensual. Las economías generadas con esta acción se aplicarán prioritariamente al Programa de Adultos Mayores.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigor a partir del día 1 de febrero de 2017, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Este Acuerdo se encontrará vigente por el periodo que comprende el ejercicio fiscal 2017.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 27 de enero de 2017.

**MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN
Y ADMINISTRACIÓN****ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ****JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS**

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 35 último párrafo y 36 último párrafo de la
Ley de Coordinación Fiscal, se publica el:

CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO DE LAS APORTACIONES A MUNICIPIOS DEL RAMO 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

MES	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)
	DÍA	DÍA
ENERO	31	31
FEBRERO	28	28
MARZO	31	31
ABRIL	28	28
MAYO	31	31
JUNIO	30	30
JULIO	31	31
AGOSTO	31	31
SEPTIEMBRE	29	29
OCTUBRE	31	31
NOVIEMBRE	-	30
DICIEMBRE	-	13

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Secretario de Desarrollo Social y Humano, con fundamento a lo establecido en los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 25, fracciones III y IV, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2o., 13, fracción IV, 17, párrafo primero, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como el anexo 12 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017 y ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 2o., fracciones VI y VII, 3o. y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 en su artículo 3, fracción XVIII prevé recursos en el Ramo General 33 de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, los que en atención al Anexo 22, Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas Y Municipios, sitúa el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, incluyendo el rubro denominado Fondo de Aportaciones para el Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismo que deberá ser distribuido entre los municipios el Estado mediante la fórmula y metodología señalada en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

El artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las Entidades distribuirán entre los municipios los recursos del Fondo de Aportaciones para el Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la misma Ley, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Con objeto de apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas, el 9 de enero de 2017, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) publicó en el Diario Oficial de la Federación el *«Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2017»*.

Así pues, en cumplimiento al párrafo tercero del señalado artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez celebrado el *«convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal»*, firmado entre la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, se aplicó la fórmula antes referida y se calculó la distribución del Aportaciones para el

Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, siendo este último congruente a los establecido en el presente instrumento.

En esta tesitura, en relación al artículo 35 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, el estado tiene la obligación de distribuir los recursos del Fondo Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios que lo componen y publicar, a más tardar el 31 de enero del presente Ejercicio Fiscal, la distribución de los recursos del Ramo 33, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento en el periódico del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Asimismo, se advierte que el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la entidad realizará la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios del Estado, a lo cual, en observancia al artículo 35 párrafo segundo de la Ley del Presupuesto General de Egresos del estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017 se publicita dicha distribución.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expide la **FÓRMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017**, para quedar en los siguientes términos:

FÓRMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017

Artículo 1. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal y 35, párrafo segundo de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, esta Secretaría de Desarrollo Social y Humano, da a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del Estado de Guanajuato, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2017, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

Artículo 2. En congruencia con el «Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017», el total de los recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asciende a la cantidad de **\$2,118,176,873.00 (dos mil ciento diez y ocho millones ciento setenta y seis mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)**

Artículo 3. Las Aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que benefician directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforma a lo previsto en la Ley de Desarrollo Social y en las Zonas de Atención Prioritaria. Por tanto, el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se destinará a los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura conforme a lo señalado en el catálogo del acciones, establecido en los Lineamientos del fondo que emita la SEDESOL.

Asimismo, las obras o acciones que se realicen con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se deberán orientar preferentemente conforme al informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la SEDESOL, mismo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

Artículo 4. Para la distribución entre los municipios del Estado de Guanajuato, sobre las aportaciones previstas en el del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se aplicarán las metodologías y fórmulas que se describen en los artículos 5 y 6 del presente acuerdo, con base en los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Artículo 5. Para la asignación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se utiliza la fórmula que establece la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 34, obteniendo el monto que le corresponde a cada municipio, una vez aplicada la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

- $F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t ;
- $F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial;
- $\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013;
- $z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t ;
- $e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;
- $CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t ;
- $PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y
- $PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ se considerará igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el décimo primer transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$ **Nombre**

Línea Basal

Descripción

Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.

Fuente de Información

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 29 de enero de 2013, sitio electrónico: <http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Componente $Z_{i,t}$ **Nombre**

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de los 46 municipios del Estado de Guanajuato en la pobreza extrema ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la entidad federativa de Guanajuato.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias".

Componente $e_{i,t}$ **Nombre**

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2017 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 * Z_{i,t} + 0.0 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$ **Nombre**

Incremento FISM

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto 2017, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del Monto FISMDF 2017 consultar en el diario Oficial de la federación, el documento denominado "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017", publicado el Lunes 9 de enero de 2017.
- Para el caso del FISMDF 2017 consultar e Presupuesto de Egresos de la Federación 2017:
<http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2017andmonth=01andday=05>

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.
- Para el caso del Monto FISMDF 2017, descargar el documento denominado: "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017", tomar el monto FAISM municipal y de las Demarcaciones del Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Guanajuato.

Artículo 6. Al cálculo de la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal para los municipios del Estado de Guanajuato, es el siguiente:

Paso 1. Cálculo del componente

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Abasolo	12,972	3.582740	0.027900554	0.099960432	0.027632309
Acámbaro	8,315	3.539628	0.017884143	0.063303215	0.017499064
San Miguel de Allende	29,764	3.761208	0.064017275	0.240782289	0.066560044
Apaseo el Alto	6,123	3.610873	0.013169526	0.047553487	0.013145328
Apaseo el Grande	7,430	3.524134	0.015980660	0.056317986	0.015568120
Atarjea	1,248	3.608813	0.002684235	0.009686901	0.002677774
Celaya	27,602	3.600039	0.059367183	0.213724174	0.059080302
Manuel Doblado	6,296	3.730030	0.013541620	0.050510647	0.013962783
Comonfort	10,532	3.694033	0.022652531	0.083679199	0.023131648
Coroneo	1,219	3.375828	0.002621861	0.008850950	0.002446690
Cortazar	6,394	3.554637	0.013752401	0.048884793	0.013513344
Cuerámarao	2,799	3.462946	0.006020170	0.020847525	0.005762933

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

Doctor Mora	2,917	3.449915	0.006273968	0.021644657	0.005983286
Dolores Hidalgo CNI	21,304	3.611728	0.045821262	0.165493934	0.045747898
Guanajuato	9,507	3.661110	0.020447932	0.074862127	0.020694323
Huanimaro	2,257	3.336920	0.004854421	0.016198815	0.004477878
Irapuato	36,489	3.658442	0.078481601	0.287120384	0.079369398
Jaral del Progreso	2,304	3.306349	0.004955510	0.016384646	0.004529248
Jerécuaro	7,268	3.511284	0.015632225	0.054889183	0.015173153
León	66,687	3.724885	0.143432336	0.534268957	0.147689289
Moroleón	2,522	3.414179	0.005424391	0.018519841	0.005119486
Ocampo	4,038	3.485871	0.008685048	0.030274956	0.008368981
Pénjamo	24,841	3.750180	0.053428744	0.200367408	0.055388058
Pueblo Nuevo	1,001	3.332092	0.002152980	0.007173927	0.001983106

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Purísima del Rincón	5,533	3.574705	0.011900537	0.042540909	0.011759689
Romita	7,110	3.543616	0.015292394	0.054190374	0.014979979
Salamanca	14,312	3.550186	0.030782665	0.109284187	0.030209698
Salvatierra	7,917	3.526626	0.017028113	0.060051788	0.016600264
San Diego de la Unión	5,400	3.499851	0.011614477	0.040648938	0.011236687
San Felipe	18,199	3.582087	0.039142938	0.140213408	0.038759539
San Francisco del Rincón	7,506	3.509614	0.016144123	0.056659639	0.015662564
San José Iturbide	4,168	3.574661	0.008964655	0.032045604	0.008858446
San Luis de la Paz	14,945	3.722753	0.032144140	0.119664693	0.033079207
Santa Catarina	761	3.499988	0.001636781	0.005728713	0.001583602
Santa Cruz de Juventino Rosas	13,282	3.549965	0.028567311	0.101412955	0.028033834
Santiago Maravatío	452	3.387030	0.000972175	0.003292785	0.000910233
Silao de la Victoria	20,698	3.529510	0.044517859	0.157126230	0.043434792
Tarandacua	913	3.575711	0.001963707	0.007021648	0.001941012
Tarimoro	3,020	3.425357	0.006495504	0.022249419	0.006150462
Tierra Blanca	3,496	3.703274	0.007519298	0.027846022	0.007697545
Uriangato	4,671	3.422883	0.010046522	0.034388071	0.009505979
Valle de Santiago	15,320	3.487686	0.032950701	0.114921698	0.031768089
Victoria	3,895	3.596372	0.008377479	0.030128531	0.008328504
Villagrán	3,203	3.506690	0.006889105	0.024157957	0.006678044
Xichú	2,150	3.538982	0.004624282	0.016365252	0.004523887
Yuriria	6,157	3.494823	0.013242654	0.046280733	0.012793498
Total	464,937.00		1.000000	3.61751999	1.000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,i,t}$

FISM 2013 del Estado de Guanajuato	FISMDF 2017 de la Entidad de Guanajuato	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
1,772,832,061	2,114,999,608	342,167,547

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $z_{i,t}$

Municipio	$\Delta F_{2013,t}$	Z_{it}	Asignación por Z_{it}
Abasolo	342,167,547	0.027632309	9,454,879.54
Acámbaro	342,167,547	0.017499064	5,987,611.90
San Miguel de Allende	342,167,547	0.066560044	22,774,686.88
Apaseo el Alto	342,167,547	0.013145328	4,497,904.61
Apaseo el Grande	342,167,547	0.015568120	5,326,905.53
Atarjea	342,167,547	0.002677774	916,247.35
Celaya	342,167,547	0.059080302	20,215,362.10
Manuel Doblado	342,167,547	0.013962783	4,777,611.28
Comonfort	342,167,547	0.023131648	7,914,899.21
Coroneo	342,167,547	0.002446690	837,177.96
Cortazar	342,167,547	0.013513344	4,623,827.85
Cuerámara	342,167,547	0.005762933	1,971,888.64
Doctor Mora	342,167,547	0.005983286	2,047,286.35
Dolores Hidalgo CNI	342,167,547	0.045747898	15,653,445.92
Guanajuato	342,167,547	0.020694323	7,080,925.73
Huanímaro	342,167,547	0.004477878	1,532,184.70
Irapuato	342,167,547	0.079369398	27,157,632.27
Jaral del Progreso	342,167,547	0.004529248	1,549,761.74
Jerécuaro	342,167,547	0.015173153	5,191,760.43
León	342,167,547	0.147689289	50,534,481.89
Moroleón	342,167,547	0.005119486	1,751,721.81
Ocampo	342,167,547	0.008368981	2,863,593.67
Pénjamo	342,167,547	0.055388058	18,951,995.99
Pueblo Nuevo	342,167,547	0.001983106	678,554.65
Purísima del Rincón	342,167,547	0.011759689	4,023,783.87
Romita	342,167,547	0.014979979	5,125,662.69
Salamanca	342,167,547	0.030209698	10,336,778.31
Salvatierra	342,167,547	0.016600264	5,680,071.70
San Diego de la Unión	342,167,547	0.011236687	3,844,829.48
San Felipe	342,167,547	0.038759539	13,262,256.47
San Francisco del Rincón	342,167,547	0.015662564	5,359,221.19
San José Iturbide	342,167,547	0.008858446	3,031,072.61
San Luis de la Paz	342,167,547	0.033079207	11,318,631.20

Santa Catarina	342,167,547	0.001583602	541,857.36
Santa Cruz de Juventino Rosas	342,167,547	0.028033834	9,592,268.24

Municipio	$\Delta F_{2013,t}$	Z_{it}	Asignación por Z_{it}
Santiago Maravatío	342,167,547	0.000910233	311,452.09
Silao de la Victoria	342,167,547	0.043434792	14,861,976.39
Tarandacuaio	342,167,547	0.001941012	664,151.19
Tarimoro	342,167,547	0.006150462	2,104,488.48
Tierra Blanca	342,167,547	0.007697545	2,633,850.00
Uriangato	342,167,547	0.009505979	3,252,637.69
Valle de Santiago	342,167,547	0.031768089	10,870,009.18
Victoria	342,167,547	0.008328504	2,849,743.93
Villagrán	342,167,547	0.006678044	2,285,009.87
Xichú	342,167,547	0.004523887	1,547,927.38
Yuriria	342,167,547	0.012793498	4,377,519.67
TOTAL		1.000000000	342,167,547.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Guanajuato

Municipio	Asignación 2013
Abasolo	49,633,922
Acámbaro	52,768,472
San Miguel de Allende	95,400,346
Apaseo el Alto	32,955,100
Apaseo el Grande	20,480,268
Atarjea	9,203,651
Celaya	60,703,413
Manuel Doblado	33,389,730
Comonfort	35,510,098
Coroneo	9,752,984
Cortazar	16,312,860
Cuerámara	13,896,092
Doctor Mora	16,357,419
Dolores Hidalgo CNI	100,542,346
Guanajuato	29,209,232
Huanímara	12,207,182
Irapuato	111,974,137
Jaral del Progreso	9,324,364
Jerécuara	79,260,783

León	176,299,481
Moroleón	15,353,979
Ocampo	19,824,595
Pénjamo	93,505,100
Pueblo Nuevo	6,961,063

Municipio	Asignación 2013
Purísima del Rincón	10,004,737
Romita	29,061,240
Salamanca	54,100,687
Salvatierra	43,763,410
San Diego de la Unión	27,943,536
San Felipe	106,132,905
San Francisco del Rincón	18,592,984
San José Iturbide	15,470,871
San Luis de la Paz	51,806,728
Santa Catarina	4,185,138
Santa Cruz de Juventino Rosas	56,116,116
Santiago Maravatío	3,649,127
Silao de la Victoria	61,280,241
Tarandacua	7,515,708
Tarimoro	13,577,924
Tierra Blanca	15,795,246
Uriangato	11,117,534
Valle de Santiago	57,409,848
Victoria	18,641,039
Villagrán	11,543,519
Xichú	20,946,914
Yuriria	33,349,992
Total	1,772,832,061

Fuente: Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, 29 de enero de 2013; sitio electrónico: <http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Cve_mun	Municipio	Asignación 2013	Zit	Asignación FISMDF 2017
001	Abasolo	49,633,922	9,454,879.54	59,088,801.54
002	Acámbaro	52,768,472	5,987,611.90	58,756,083.90

003	San Miguel de Allende	95,400,346	22,774,686.88	118,175,032.88
004	Apaseo el Alto	32,955,100	4,497,904.61	37,453,004.61
005	Apaseo el Grande	20,480,268	5,326,905.53	25,807,173.53
006	Atarjea	9,203,651	916,247.35	10,119,898.35
007	Celaya	60,703,413	20,215,362.10	80,918,775.10
008	Manuel Doblado	33,389,730	4,777,611.28	38,167,341.28
009	Comonfort	35,510,098	7,914,899.21	43,424,997.21
010	Coroneo	9,752,984	837,177.96	10,590,161.96
011	Cortazar	16,312,860	4,623,827.85	20,936,687.85
012	Cuerámara	13,896,092	1,971,888.64	15,867,980.64
013	Doctor Mora	16,357,419	2,047,286.35	18,404,705.35

Cve_m un	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{ic}	(15) Asignación FISMDF 2017
014	Dolores Hidalgo CNI	100,542,346	15,653,445.92	116,195,791.92
015	Guanajuato	29,209,232	7,080,925.73	36,290,157.73
016	Huanímaro	12,207,182	1,532,184.70	13,739,366.70
017	Irapuato	111,974,137	27,157,632.27	139,131,769.27
018	Jaral del Progreso	9,324,364	1,549,761.74	10,874,125.74
019	Jerécuaro	79,260,783	5,191,760.43	84,452,543.43
020	León	176,299,481	50,534,481.89	226,833,962.89
021	Moroleón	15,353,979	1,751,721.81	17,105,700.81
022	Ocampo	19,824,595	2,863,593.67	22,688,188.67
023	Pénjamo	93,505,100	18,951,995.99	112,457,095.99
024	Pueblo Nuevo	6,961,063	678,554.65	7,639,617.65
025	Purísima del Rincón	10,004,737	4,023,783.87	14,028,520.87
026	Romita	29,061,240	5,125,662.69	34,186,902.69
027	Salamanca	54,100,687	10,336,778.31	64,437,465.31
028	Salvatierra	43,763,410	5,680,071.70	49,443,481.70
029	San Diego de la Unión	27,943,536	3,844,829.48	31,788,365.48
030	San Felipe	106,132,905	13,262,256.47	119,395,161.47
031	San Francisco del Rincón	18,592,984	5,359,221.19	23,952,205.19
032	San José Iturbide	15,470,871	3,031,072.61	18,501,943.61
033	San Luis de la Paz	51,806,728	11,318,631.20	63,125,359.20
034	Santa Catarina	4,185,138	541,857.36	4,726,995.36
035	Santa Cruz de Juventino Rosas	56,116,116	9,592,268.24	65,708,384.24
036	Santiago Maravatio	3,649,127	311,452.09	3,960,579.09
037	Silao de la Victoria	61,280,241	14,861,976.39	76,142,217.39
038	Tarandacuao	7,515,708	664,151.19	8,179,859.19
039	Tarímoro	13,577,924	2,104,488.48	15,682,412.48
040	Tierra Blanca	15,795,246	2,633,850.00	18,429,096.00

041	Uriangato	11,117,534	3,252,637.69	14,370,171.69
042	Valle de Santiago	57,409,848	10,870,009.18	68,279,857.18
043	Victoria	18,641,039	2,849,743.93	21,490,782.93
044	Villagrán	11,543,519	2,285,009.87	13,828,528.87
045	Xichú	20,946,914	1,547,927.38	22,494,841.38
046	Yuriria	33,349,992	4,377,519.67	37,727,511.67
	TOTAL	1,772,832,061.00	342,167,547.00	2,114,999,608.00

SEGUNDO. Se expide la **FÓRMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017**, para quedar en los siguientes términos:

FORMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LO RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

Artículo 1. De acuerdo a los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y 35, segundo párrafo de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, se comunica la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual forma parte del Ramo 33 que corresponde a las aportaciones para los municipios para el año 2017.

Artículo 2. El total de los recursos que forman el del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asciende a la cantidad de: **\$3,231,641,890.00 (tres mil doscientos treinta y un millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.)**

Artículo 3. Las aportaciones de este Fondo se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos, por concepto de agua, descargas de aguas residuales, la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; teniendo los municipios las mismas obligaciones a que se refieren el apartado B, fracción II, incisos a) y c) y el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir:

«Artículo 33.- (...)

B. La Secretaría de Desarrollo Social, las Entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes atribuciones.

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa con forme a los Lineamientos de información Pública

Financiera en Línea, del Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

(...)

- c) *Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los Lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.»*

Artículo 4. La distribución entre los municipios de las aportaciones previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, se realiza con base en lo siguiente:

- I. Se distribuye en Fondo de referencia en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, según el Censo General de Población y Vivienda de 2010 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;
- II. Fórmula de distribución de los recursos: se obtiene el valor relativo de cada municipio, dividiendo el total de habitantes de cada municipio entre el total de habitantes del Estado. El resultado se multiplica por el monto total del fondo; y
- III. La aplicación de estos recursos deberá sujetarse a lo indicado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 5. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Municipio	Población Total	Porcentaje de Población	FAFM 2017
Abasolo	84,332	1.5371%	49,674,142
Acámbaro	109,030	1.9873%	64,222,024
San Miguel de Allende	160,383	2.9233%	94,470,521
Apaseo el Alto	64,433	1.1744%	37,953,019
Apaseo el Grande	85,319	1.5551%	50,255,516
Atarjea	5,610	0.1023%	3,304,463
Celaya	468,469	8.5388%	275,942,653
Manuel Doblado	37,145	0.6770%	21,879,548
Comonfort	77,794	1.4179%	45,823,059
Coroneo	11,691	0.2131%	6,886,359
Cortazar	88,397	1.6112%	52,068,552

Cuerámara	27,308	0.4977%	16,085,252
Doctor Mora	23,324	0.4251%	13,738,554
Dolores Hidalgo CIN	148,173	2.7007%	87,278,455
Guanajuato	171,709	3.1297%	101,141,883
Huanimara	20,117	0.3667%	11,849,532
Irapuato	529,440	9.6501%	311,856,448
Jaral del Progreso	36,584	0.6668%	21,549,101
Jerécuara	50,832	0.9265%	29,941,612
León	1,436,480	26.1827%	846,130,912
Moroleón	49,364	0.8998%	29,076,915
Ocampo	22,683	0.4134%	13,360,985
Pénjamo	149,936	2.7329%	88,316,917
Pueblo Nuevo	11,169	0.2036%	6,578,885
Purísima del Rincón	68,795	1.2539%	40,522,371
Romita	56,655	1.0326%	33,371,538
Salamanca	260,732	4.7524%	153,579,169
Salvatierra	97,054	1.7690%	57,167,792
San Diego de la Unión	37,103	0.6763%	21,854,808
San Felipe	106,952	1.9494%	62,998,018
San Francisco del Rincón	113,570	2.0700%	66,896,224
San José Iturbide	72,411	1.3198%	42,652,307
San Luis de la Paz	115,656	2.1081%	68,124,942
Santa Catarina	5,120	0.0933%	3,015,837
Santa Cruz de Juventino Rosas	79,214	1.4438%	46,659,483
Santiago Maravatío	6,670	0.1216%	3,928,835
Silao de la Victoria	173,024	3.1537%	101,916,459

Municipio	Población Total	Porcentaje de Población	Asignación 2017
Tarandacuao	11,641	0.2122%	6,856,907
Tarimoro	35,571	0.6484%	20,952,413
Tierra Blanca	18,175	0.3313%	10,705,634
Uriangato	59,305	1.0810%	34,932,469
Valle de Santiago	141,058	2.5711%	83,087,501
Victoria	19,820	0.3613%	11,674,590
Villagrán	55,782	1.0167%	32,857,314
Xichú	11,560	0.2107%	6,809,196
Yuriria	70,782	1.2901%	41,692,776
Total Estatal :	5,486,372	100.0000%	3,231,641,890

TERCERO. Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se ejecutarán conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017 y demás disposiciones normativas.

CUARTO. Conforme al artículo 33, inciso A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se sujetarán a lo dispuesto a los Lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de enero de 2017.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 12, 13 fracción VI, 18 y 28 fracción I incisos a), e) y g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley del ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato; 66 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio Fiscal 2016; así como los artículos 1, 3 fracciones I y IV, 4, 5, 7, 61 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro de las estrategias de desarrollo 2012-2018; **“El Guanajuato que queremos”**, a través del eje **“Economía para las personas”**, contempla un **Guanajuato competitivo, equitativo, incluyente**, que participa; con innovación, con nuevas inversiones, con más oportunidades y mejores empleos para todos.

Es por ello que el Programa Estatal de Fomento al Autoempleo nace de la necesidad de hacer frente a las exigencias de la dinámica económica actual del Estado de Guanajuato, que conlleva a generar acciones encaminadas a brindar atención y apoyo a buscadores de empleo que se encuentren en una situación de desempleo o subempleo, a través de una estrategia de apoyos en especie para maquinaria, equipo, herramienta y/o mobiliario, que les permite desarrollar una actividad productiva por cuenta propia maximizando esfuerzos con un mínimo de recursos económicos disponibles en zonas prioritarias, con el objetivo de generar nuevos empleos.

Asimismo, con la implementación del Programa Estatal de Fomento al Autoempleo, se busca como objetivo prioritario contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiaria a través de la implementación de una herramienta activa que permita fortalecer y dar valor agregado a dichos Proyectos Productivos que permitan la consolidación de proyectos competitivos que faciliten la transición a la economía formal, el crecimiento, así como la generación y conservación de empleos

Bajo este Programa igualmente se busca la complementariedad a los Programas Federales que contemplan apoyos similares a los contenidos en el presente cuerpo normativo, logrando multiplicar los esfuerzos y así beneficiar a un mayor rango de la población.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Estatal de Fomento al Autoempleo para el ejercicio 2017 para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO

CAPÍTULO I

Disposiciones Preliminares

Objeto

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución del Programa Estatal de Fomento al Autoempleo, para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Apoyo en especie.** Consiste en mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, preferentemente equipo mayor, que es entregado para el inicio o fortalecimiento de la operación del proyecto productivo
- II. **Comité.-** El Comité Interno de Evaluación como órgano operativo de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable encargado de coordinar los procesos de revisión, evaluación y aprobación de las propuestas de proyectos productivos, candidatas a obtener apoyo en especie en el marco del Programa;
- III. **Cotización.-** Desglose que contiene la descripción, características técnicas y costo de los apoyos en especie que se solicitan para la operación o fortalecimiento del proyecto productivo
- IV. **Contraloría Social.** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos

asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;

- V. **Equipo mayor.** Equipo que por su tamaño, peso, o por las necesidades de instalación tales como conexión de agua, gas y/o energía eléctrica se requiere que permanezca en un solo lugar para su uso.
- VI. **Persona beneficiaria.-** Persona que recibe apoyo del Programa Estatal de Fomento al Autoempleo;
- VII. **Persona Solicitante.-** Persona (s) que presentan una propuesta para iniciar una actividad económica para auto emplearse o fortalecer su empleo.
- VIII. **Programa.-** Programa Estatal de Fomento al Autoempleo;
- IX. **Proyecto Productivo** Es aquél que realiza un emprendedor o emprendedores con el propósito de desarrollar o fortalecer una actividad productiva lícita por cuenta propia; en el caso de fortalecimiento, que tengan operando como máximo 24 meses
- X. **Proyecto rentable.-** Se considera rentable cuando genera los ingresos suficientes para cada uno de los socios.
- XI. **Proyecto viable.-** Es la propuesta económica presentada por una o varias personas, que cuentan con la experiencia en el manejo de las actividades relacionadas con el proyecto propuesto, como son: conocimiento del mercado, fabricación y/o elaboración de productos o servicios; y que el mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta solicitados sean acordes a las necesidades del Proyecto Productivo.
- XII. **SDES.-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y
- XIII. **SEFL.-** Subsecretaria de Empleo y Formación laboral
- XIV. **Zonas de Atención Prioritaria:** Áreas determinadas y publicadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, las cuales tendrán preferencia de intervención para la instrumentación en territorio de los Programas Sociales Estatales.

CAPÍTULO II

Población Objetivo, Requisitos y Criterios de Elegibilidad

Población Objetivo

Artículo 3. El Programa va dirigido a personas , de 18 años en adelante, dando preferencia en la medida de lo posible a aquellas que habiten en las Zonas de Atención Prioritaria, con el perfil y experiencia para desarrollar un proyecto productivo, con los requisitos y características establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Requisitos

Artículo 4. La SEFL a través de las Direcciones y Coordinaciones Regionales de Empleo recabarán y verificarán que las Personas Solicitantes cumplan con los siguientes requisitos:

I.- Ser persona solicitante

II.-Tener 18 años o más;

III.-Tener experiencia de por lo menos 6 meses en las actividades inherentes al proceso y desarrollo de su proyecto de autoempleo;

IV.-Contar con una propuesta de proyecto productivo que cumpla con las características y/o criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;

VI.-Disponer de un espacio físico adecuado y con las condiciones necesarias para la operación del proyecto.

Documentación

Artículo 5. Las Personas Solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Solicitud de apoyo bajo el formato establecido debidamente requisitada, Anexo 1;
- II. Copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial de elector vigente del INE o IFE, cédula profesional, pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o carta de residencia expedida por una autoridad municipal);
- III. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Copia simple de comprobante de domicilio, cuya antigüedad no sea mayor de 3 meses;

- V. Formato de propuesta de Proyecto Productivo con información financiera, de mercado, precios de venta, costos, forma de comercialización; (Anexo 2)
- VI. Cotización de los bienes solicitados para el proyecto de autoempleo ; y
- VII. Carta compromiso firmada por la persona solicitante. (Anexo 3)

Criterios de Elegibilidad

Artículo 6. Los proyectos de autoempleo presentados por las personas solicitantes, deberán tener las siguientes características:

- I. Ser viable y rentable.
- II. Que se trate de proyectos productivos que impliquen preferentemente procesos de transformación de materia prima en producto terminado, semiterminado y/o servicios, que generen valor
- III. Que las personas solicitantes aporten recursos propios para la operación del proyecto de autoempleo

CAPÍTULO III **Tipos y montos de Apoyo**

Tipos y montos máximos de apoyo

Artículo 7. Los apoyos que comprende el Programa, podrán consistir en:

- I. **Apoyos en especie.-** En el otorgamiento de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta a la persona beneficiaria
- II. Los montos máximos de los apoyos señalados en la fracción anterior, se determinarán conforme a la siguiente tabla, de acuerdo al número de participantes:
 - a) Para 1 participante el monto máximo de apoyo por proyecto productivo será de hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.);
 - b) Para 2 participantes el monto máximo de apoyo por proyecto productivo será de hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.);
 - c) Para 3 participantes el monto máximo de apoyo por proyecto productivo será de hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.);

- d) Para 4 participantes el monto máximo de apoyo por proyecto productivo será de hasta \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.);
- e) Para 5 o más participantes el monto máximo de apoyo por proyecto productivo será de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

CAPÍTULO IV

Órganos responsables

Órganos responsables

Artículo 8. La aplicación de las presentes Reglas de Operación corresponde a

- I. El Comité; y
- II. La SDES por conducto de las Direcciones y Coordinaciones Regionales de Empleo.

Sección Primera

Del Comité Interno de Evaluación

Integración

Artículo 9. El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. El Subsecretario de Empleo y Formación Laboral de la SDES, quien fungirá como Presidente;
- II. El Director de Programas del Servicio Nacional de Empleo de la SEFL, como Secretario Técnico;
- III. Personal de las Direcciones y Coordinaciones Regionales de Empleo adscritas a la SEFL;
- IV. El Coordinador del Programa Estatal de Fomento al Autoempleo de la SEFL, quien fungirá como Secretario Operativo;
- V. Personal de la Coordinación Administrativa de Recursos Federales de la SEFL;
- VI. Un representante de la Dirección de Seguimiento de Resultados de la SDES

Atribuciones

Artículo 10. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar las propuestas y el soporte documental remitido por las Direcciones y Coordinaciones Regionales de Empleo, sobre los proyectos productivos presentados;
- II. Evaluar las propuestas de proyectos productivos presentados conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y resolver en su caso, la aprobación del otorgamiento del apoyo solicitado;
- III. En su caso y con base en las presentes Reglas de Operación, acordar la recuperación de bienes procedentes de los proyectos productivos que incumplieron alguna(s) de la(s) obligación(es) ,
- IV. Determinar en su caso, otorgar la propiedad de los bienes entregados en custodia a la Persona beneficiaria
- V. Determinar sobre la sustitución de persona beneficiaria, cuando sea procedente a petición de éstos últimos;
- VI. Resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación; y
- VII. Las demás atribuciones que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

Apoyos adicionales

Artículo 11. El Comité deliberara, previo análisis detallado del proyecto productivo, los casos referentes a solicitud de apoyos adicionales, incidencias o seguimiento, limitado al monto de apoyo referido en el artículo 7, los cuales de ser aprobados serán por única ocasión, así mismo cuando los proyectos productivos correspondan a otro ejercicio fiscal, estos se regirán por las Reglas de Operación que en su momento se encontraban vigentes.

Sesiones

Artículo 12. El Comité, sesionará las veces que resulte necesario para atender las solicitudes de apoyo que reciba para su análisis y atención, al efecto, las convocatorias serán emitidas, cuando menos con 24 horas de anticipación, por el Secretarios Técnico u Operativo de dicho cuerpo colegiado, indistintamente.

Acta de sesión

Artículo 13. De las sesiones del Comité se levantará Acta en la que se asienten de manera sucinta, los asuntos tratados y los Acuerdos tomados.

Participación en las sesiones

Artículo 14. Los miembros del Comité que no tendrán voto en las decisiones tomadas en sesión serán: Representante de la Dirección de Seguimiento de Resultados de la SDES y personal de la Coordinación Administrativa de Recursos Federales de la SEFL, los cuales participarán en las sesiones del Comité sólo con voz.

El personal de las Direcciones y/o Coordinaciones Regionales de Empleo, cuando presenten los proyectos productivos para aprobación ante el Comité, participará sólo con voz en las sesiones del mismo, tratándose de sus propuestas.

Voto de Calidad

Artículo 15. En el caso de empate, el Presidente o su suplente tendrán además voto de calidad.

Quórum

Artículo 16. Para iniciar Sesión de Comité se deberá contar con el 50% más 1, de los integrantes del Comité, siendo requerido estar presente al menos uno de los Secretarios del mismo.

Suplencias

Artículo 17. En caso de que el Presidente y/o el Secretario técnico no estén presentes, el pleno del Comité podrá determinar en el momento quién presidirá la sesión correspondiente.

Invitados Especiales

Artículo 18. El Presidente y/o el Secretario Técnico podrán autorizar la participación de invitados a las sesiones, para la mejor atención y análisis de los proyectos propuestos.

Sección Segunda Atribuciones de la SEFL

Atribuciones

Artículo 19.- La SEFL a través de las Direcciones y Coordinaciones Regionales de Empleo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y operar la aplicación del Programa;
- II. Gestionar y entregar los apoyos materia del Programa; y
- III. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por la persona beneficiaria del Programa.

CAPÍTULO V Proceso de otorgamiento de los Apoyos

Sección Primera Promoción

Promoción

Artículo 20.- La SEFL a través de las Direcciones y Coordinaciones Regionales de Empleo en coordinación con diversos actores del sector económico e instituciones públicas y privadas en el Estado de Guanajuato, realizarán las acciones de promoción del Programa para dar a conocer a la población interesada los criterios de elegibilidad y requisitos para acceder a los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación.

Sección Segunda Solicitud y recepción

Solicitud y recepción

Artículo 21.- Las personas solicitantes deberán realizar personalmente el trámite presentando la documentación necesaria conforme a las presentes Reglas de Operación ante las Direcciones y Coordinaciones Regionales de Empleo.

Sección Tercera Selección y Pre validación

Selección y Pre Validación

Artículo 22.- Las Direcciones y Coordinaciones Regionales de Empleo será la instancia responsable del proceso de integración de expedientes, selección y pre validación de las propuestas de proyectos productivos, para lo cual revisarán el soporte documental presentado por las personas solicitantes.

El personal de las Direcciones y Coordinaciones Regionales de Empleo realizará una visita de verificación (Anexo 4) al lugar donde se instalará o se encuentra instalado el proyecto productivo para constatar que la información proporcionada cumpla con las disposiciones y criterios marcados en las presentes Reglas de Operación.

Una vez que se realice la visita de verificación a que se refiere el párrafo anterior, remitirá al Comité, el soporte documental respectivo para su evaluación y en su caso, aprobación.

Sección Cuarta Evaluación y aprobación

Evaluación y aprobación

Artículo 23.- El Comité, evaluará y aprobará en su caso, el otorgamiento del apoyo solicitado.

Personal de las Direcciones y Coordinaciones Regionales de Empleo notificarán a la Persona Solicitante sobre la aprobación o negativa de los apoyos solicitados en un término no mayor a veinte días hábiles después de haberse presentado al Comité.

Sección Quinta Adquisición y entrega de apoyos

Adquisición de apoyos en especie

Artículo 24.- El personal de la Coordinación Administrativa de Recursos Federales iniciará y llevará a cabo el procedimiento de adquisiciones del mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, para los proyectos productivos aprobados por el Comité, en base a la ley aplicable vigente

Entrega de apoyos

Artículo 25.- Personal de las Direcciones y Coordinaciones Regionales de Empleo realizarán la entrega de bienes en custodia a las personas beneficiarias para cada proyecto productivo

Sección Sexta Formalización y Garantías

Formalización y Garantías

Artículo 26.- La entrega de los bienes se formalizará por parte de personal de las Direcciones y Coordinaciones Regionales de Empleo mediante la firma de un Acta de entrega de bienes en custodia (Anexo 5) y transcurrido el periodo señalado en el artículo que precede, a través de un Acta de entrega de bienes en propiedad. (Anexo 6)

Sección Séptima Seguimiento y Comprobación

Seguimiento y comprobación

Artículo 27.- Una vez entregados los bienes en custodia y definido el inicio de operaciones del proyecto productivo, personal de las Direcciones y Coordinaciones Regionales de Empleo deberán realizar las acciones de verificación de la operación del proyecto productivo y la participación de las personas beneficiadas en el proceso de producción y/o servicios, realizando al menos 3 visitas de seguimiento, por un periodo de 12 meses, con la aplicación de los cuestionarios de Inicio de operaciones (Anexo 8), de seguimiento (Anexo 9) y cierre (Anexo 10), así como verificar el cumplimiento de las obligaciones

establecidas en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos suscritos al efecto, recabando evidencia fotográfica

Comprobación

Artículo 28.- Para efectos de comprobar la operación del Proyecto Productivo, las personas beneficiarias deberán entregar al personal de las Direcciones y Coordinaciones Regionales de Empleo, a partir del décimo mes, tomando como referencia la fecha de inicio de operaciones, la siguiente documentación:

- I. Evidencia de empleo generado, mediante escrito libre, y proporcionado por el representante del Proyecto Productivo, en su caso.
- II. Reporte fotográfico de la operación.

Artículo 29.- La Dirección de Programas del SNE a través del personal de las Direcciones y Coordinaciones Regionales de Empleo y en coordinación con la Dirección de Seguimiento de Resultados de la SDES, dará seguimiento a la ejecución del Programa, así como a los compromisos adquiridos por las personas beneficiarias con motivo del apoyo otorgado.

Sección Octava

Recuperación y devolución de apoyos otorgados

Recuperación y devolución

Artículo 30.- En caso de que personal de las Direcciones y Coordinaciones Regionales de Empleo detecte irregularidades operativas, notificará por escrito a la persona beneficiaria cual o cuales han sido sus faltas, otorgando la oportunidad de realizar alguna aclaración en un periodo de 30 días hábiles; de no solventar la irregularidad en el tiempo establecido, se turnará el asunto al Comité Interno de Evaluación para que determine si aplica la recuperación de bienes.

La recuperación se formalizará a través del levantamiento del Acta de recuperación de bienes (Anexo 7), en presencia de la Persona Beneficiario o cualquier persona que tenga relación directa con esta misma, la cual fungirá como testigo del acto.

Supuestos de recuperación

Artículo 31.- Procederá la recuperación de los bienes otorgados a la persona beneficiaria, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. No inicie operación a más tardar 30 días naturales después de la entrega de los bienes en custodia;

- II. Utilice o subutilice los bienes para desarrollar actividades ajenas no relacionadas con la operación del proyecto productivo ;
- III. Rente, empeñe, preste a terceros y/o ya no cuenten con la totalidad de los bienes entregados;
- IV. Falta de RFC del proyecto productivo en un periodo de 9 meses de haberse iniciado operaciones; y
- V. Dar información falsa..

Reasignación de bienes recuperados

Artículo 32.- Las condiciones de los bienes recuperados pueden variar por muchos factores, en ese sentido su reasignación debe ser a más tardar 4 meses posteriores a la fecha de recuperación y sean reasignados en lote completo.

Las personas beneficiarias a las que se les reasigne los bienes recuperados deben poseer afinidad con el giro de la iniciativa y/o uso de los bienes. Asimismo, deberán realizar el trámite de solicitud y reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

CAPÍTULO VI

Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Derechos

Artículo 33.- Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir Información sobre los beneficios y características de los apoyos que otorga el Programa;
- II. Recibir asesoría por parte del personal de la Direcciones y Coordinaciones Regionales de Empleo ; y
- III. Recibir los bienes para el inicio de operación o fortalecimiento del proyecto productivo, aprobado por el Comité.

Obligaciones

Artículo 34.- Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Usar los bienes otorgados de acuerdo a lo aprobado por el Comité;

- II. Permitir a personal de las Direcciones y Coordinaciones Regionales de Empleo las acciones de seguimiento, supervisión y el acceso al local en donde se instalarán los bienes otorgados al proyecto;
- III. Notificar a personal de las Direcciones y Coordinaciones Regionales de Empleo la fecha de inicio de operación del proyecto, la cual no podrá exceder de 30 días naturales posteriores a la fecha de entrega de los bienes en custodia; la cual quedará asentada en el Acta de Entrega de bienes en custodia
- IV. Notificar por escrito a personal de las Direcciones y/o Coordinaciones Regionales de Empleo correspondiente, los cambios de domicilio del proyecto, en un plazo máximo de 20 días naturales.
- V. Inscribir el proyecto en el Registro Federal de Contribuyentes en un lapso máximo de 9 meses, contados a partir del inicio de operaciones del Proyecto Productivo;
- VI. Proporcionar la información que solicite el personal de la Dirección y/o Coordinación Regional de Empleo, relacionada con los apoyos otorgados;
- VII. Aportar recursos propios para la operación del Proyecto Productivo
- VIII. Notificar a personal de la Direcciones y Coordinaciones Regionales de Empleo la baja de algún integrante y el motivo que ocasionó la deserción, desintegración o bien la defunción
- IX. En los casos de robo, notificar al personal de las Direcciones y Coordinaciones regionales de empleo y presentar el acta levantada ante el Ministerio Público.
- X. Para los casos en que se suscite otro tipo de siniestro y se identifiquen pérdidas parciales o totales de los equipos, levantar el acta correspondiente ante la autoridad competente y notificar
- XI. En caso de descompostura dentro de los 12 meses de seguimiento o mal funcionamiento del equipo entregado, notificar al personal de las Direcciones y Coordinaciones regionales de Empleo y hacer válida la garantía ante el proveedor en un término de 20 días hábiles.

Contraloría Social

Artículo 35. A fin de fomentar la participación ciudadana en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos públicos, la promoción, difusión y operación de la contraloría social en las presentes reglas de operación, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

**CAPÍTULO VIII
Disposiciones Generales****Apoyos**

Artículo 36.- Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la SDES.

El personal de las Direcciones y Coordinaciones Regionales de Empleo deberán integrar y resguardar en original de los expedientes conforme a los anexos del 1 al 7, y documentos de referencia de la persona beneficiaria.

Sanciones

Artículo 37.- Cuando se presente el incumplimiento de las personas beneficiarias señaladas en el acta de entrega de bienes en custodia y la carta compromiso, procederá lo indicado en el artículo 23

Quejas y Denuncias

Artículo 38.- Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denunciar ante la Secretaría de Transparencia y rendición de Cuentas.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Artículo 39.- De forma presencial las quejas y denuncias se presentarán ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la ciudad de Guanajuato, Gto, ubicada en Conjunto Pozuelos S/N, planta baja, C.P. 36080. Tel. (01) 473 73 513 42., al 01 800 HONESTO(466 3786), 01 800 470 7500. También en la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social, ubicada en Sostenes Rocha No. 33, tercer piso. C.P. 36000. Tel 8514 y 8520., 01(473) 1023700 ext. 8514 y 8529. Vía correo electrónico; quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, contraloriasocial@guanajuato.gob.mx. A través de redes sociales en twitter @ strcguanajuato y facebook Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas. En la dirección electrónica <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/> podrá descargar la aplicación móvil Guanajuato abierto (GTO Abierto) compatible con plataforma IOS y Android, en donde podrá registrar los datos, accesa su queja y el sistema proporciona folio con el cual se podrá conocer su status para seguimiento.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 40.- Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones

Perspectiva de Género

Artículo 41.- La implementación del programa tendrá perspectiva de género.

Cualquier documento que se origine deberá realizarse con lenguaje incluyente, accesible e imágenes no sexistas.

Información desagregada por sexo

Artículo 42.- La información derivada de las presentes reglas estará desagregada por sexo.

Observancia

Artículo 43.- Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para La Comisión Estatal de Productividad y demás personas que intervengan en el Programa.

De igual forma, en la aplicación de las presentes Reglas de Operación se procurara impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre, los cuales tendrán el mismo valor e igualdad de derechos para acceder a los apoyos destinados al Programa.

Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 44.- En el Estado de Guanajuato la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres contempla preceptos que deberán ser observados, entre los que destacan: Acciones afirmativas, Discriminación, Empoderamiento, Equidad de Género, Género, Igualdad, Igualdad sustantiva, Perspectiva de género, Transversalidad, entre otros. Al igual el considerar un lenguaje incluyente no discriminatorio, revisar el sitio; CONAPRED: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/C-01-2.pdf. Indicar y reflejar la perspectiva de género en indicadores (art. 10 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Excepción

Artículo 45.- Para el otorgamiento de apoyos diferentes a los previstos en las presentes reglas deberá someterse a su aprobación ante la Comisión Estatal de Productividad presentando la justificación del caso de que se trate.

Excusa de Servidor Público

Artículo 46.- Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por si, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para el(ella), su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetara a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Validación de Reglas

Artículo 47.- Para los efectos del artículo 94 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Entidad Ejecutora, hará del conocimiento las presentes Reglas de Operación a la Comisión Estatal de Productividad del Estado de Guanajuato.

Anexos

Para mayor información dirigirse a la siguiente página en internet:

<http://sde.guanajuato.gob.mx/index.php/capacitacion-y-empleo>

Transitorios


Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia del 1 de enero del 2017 al 30 de diciembre del 2017

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de conformidad con las disposiciones normativas.

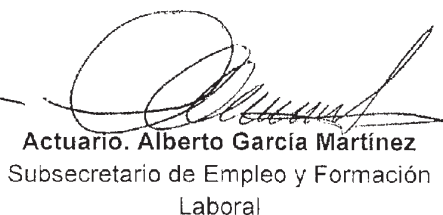
Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2016 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetaran a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa Estatal de Fomento al Autoempleo, para el ejercicio fiscal de 2016".

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongán a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 30 días del mes de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.



Lic. Guillermo Romero Pacheco
Secretario de Desarrollo Económico
Sustentable



Actuario. Alberto García Martínez
Subsecretario de Empleo y Formación
Laboral



**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE
COMISIÓN PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES DEL ESTADO DE
GUANAJUATO**

LA COMISIÓN PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SU QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, APROBÓ PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 LAS POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS Y APOYOS A INVERSIONISTAS, PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y DE DESARROLLOS ECONÓMICOS.

1.- Objetivo

La Administración del Estado desarrolla el Programa de Incentivos y Apoyos en beneficio de inversionistas, para proyectos de inversión productiva y desarrollos económicos, mediante la atracción, inducción, orientación, gestión y apoyos a proyectos, empresas o industrias para su instalación, desarrollo, capacitación y operación; buscando en la medida de lo posible la generación de empleos directos y permanentes, la derrama económica en el municipio o zona de que se trate, el fortalecimiento de la infraestructura industrial, comercial y de servicios; así como el desarrollo económico equilibrado en todas las regiones del Estado.

2.- Premisas básicas de selección y aprobación de proyectos

Este documento tiene como finalidad establecer un marco de referencia en la selección y aprobación de los proyectos, con el propósito de que su ejecución permita alcanzar el objetivo previsto en el párrafo anterior, por ello resulta fundamental tomar en consideración las siguientes premisas:

- Dentro del contexto de la estrategia para el desarrollo económico estatal, la política de atracción de inversiones persigue el crecimiento del producto interno bruto a través de cinco objetivos fundamentales: a) la generación de nuevas fuentes de empleo y la atracción de inversiones; b) la instalación y ejecución de proyectos de inversión y/o con alto valor agregado y/o con alto contenido tecnológico y/o sustitución de importaciones; c) el fortalecimiento de las cadenas

productivas, su articulación y la diversificación de la industria local; d) la promoción y/o realización de proyectos estratégicos de infraestructura industrial, comercial o de servicios; y, e) la capacitación, especialización y desarrollo de capital humano.

- Los incentivos y apoyos se deben otorgar en forma selectiva para competir por aquellos proyectos de inversión que permitan la consecución de los objetivos fundamentales mencionados en el párrafo anterior; y, adicionales a los generados por el propio crecimiento económico del Estado.
- El otorgamiento de incentivos y apoyos no constituye una obligación para el Gobierno del Estado, ya que es un instrumento de promoción económica; así mismo, el acceso a éstos tendrá un carácter estratégico y estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos públicos y a la suficiencia presupuestal del programa.
- Por otra parte, debe entenderse que cada proyecto de inversión tiene características particulares y por lo tanto las negociaciones para el otorgamiento de incentivos y apoyos no deben acotarse bajo parámetros rígidos.
- En el proceso de selección de los proyectos se considerará la experiencia de la persona inversionista en la realización de proyectos similares y que se cuente con la estructura financiera sólida para ejecutarlos.
- Se dará prioridad a aquellos proyectos de inversión que se arraiguen en el Estado, ya sea por su alto monto de inversión, por la cantidad significativa en la generación de empleos o por su aportación a la integración de la cadena productiva de los sectores prioritarios para el Estado de Guanajuato.
- Con base en los resultados obtenidos por las actividades de atracción de inversiones en años anteriores y por otras variables tales como: ubicación geográfica, nivel de empleo, población económicamente activa, nivel educativo, infraestructura y comunicaciones, migración y presencia de los sectores económicos en cada municipio, se establecieron tres categorías de desarrollo: municipios con bajo, medio y alto desarrollo; y seis corredores económicos. Lo anterior permitirá incidir en un desarrollo económico equilibrado y sustentable.

- Los incentivos que se otorgan para motivar el establecimiento del proyecto de inversión productiva, podrán ser aplicados indistintamente en el proceso de instalación y operación inicial de la empresa; constitución de la persona moral y capacitación o desarrollo del capital humano, entre otros. Para establecer el tipo y monto del recurso económico a otorgar se utilizan como parámetros de medición la cantidad de empleos a generar, inversión comprometida para el proyecto y actividad económica a desarrollar, acorde a los sectores prioritarios para el Estado.

Tratándose de Desarrollos Económicos los apoyos, serán para fomentar la creación de infraestructura industrial, comercial y de servicios, así como la modernización de la infraestructura y equipamiento. Para el caso de generadores de tecnología deberá ser aplicado y/o comprobado en la adquisición de reserva territorial y/o proyección y/o construcción de la infraestructura básica o de cabecera; de urbanización interna y/o equipamiento.

Para determinar el tipo y monto de los apoyos a otorgar tratándose de Desarrollos Económicos, los parámetros a considerar serán: a) Viabilidad del proyecto, b) Monto de inversión total y/o por etapas, c) Tiempo de ejecución del proyecto, d) Estrategia y programa de comercialización, e) Esquema de operación y administración del desarrollo económico. Adicionalmente, se considerará entre otros: El plan de negocios, el plan maestro y los proyectos ejecutivos de las etapas a desarrollar, en concordancia con los planes mencionados.

Con base en lo anterior, podemos enfatizar que las presentes políticas observan los principios de selectividad, transparencia y temporalidad atendiendo a lo establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

3.- Principales conceptos

- I. **Análisis para el otorgamiento de incentivos y apoyos:** Documento que contiene la información general (inversión, empleo, sector, origen, incentivos propuestos, antecedentes de la empresa y/o descripción del producto y/o descripción del proceso y/o clientes y/o mercado) para el análisis del proyecto, con base en el cual procederá la dictaminación de incentivos y apoyos.

- II. **Apoyos:** Son todas aquellas acciones que realiza el Estado en especie y/o aportación de recursos económicos para acompañamiento a la persona inversionista, vinculación, gestiones, entre otras, otorgadas durante el proceso de selección y/o posterior a su instalación.

- III. **Carpeta del proyecto:** Expediente que contiene la información general para conocer quién invierte, qué producto elabora, cuáles son los requerimientos de personal, materiales, de servicios y de infraestructura industrial; deberá ser integrado en función del avance del proyecto con algunos de los siguientes elementos:
 - Perfil de Proyecto o Presentación ejecutiva o Plan de negocios que podrá incluir lista de clientes, proveedores o estados financieros.
 - Propuesta de incentivos.
 - Carta de solicitud de apoyos y/o Carta de solicitud de apoyo y compromiso.
 - Actas constitutivas o poderes legales.
 - Identificación del o la representante legal.
 - Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
 - Constancia de trámite de impacto ambiental y de riesgo ambiental en su caso y/o otros documentos que describan la situación de los permisos ambientales de la empresa.
 - Dictamen.
 - Convenios y/o garantías.
 - Trámite de pago y/o datos bancarios y/o factura.
 - Tarjetas de seguimiento o carta de liberación o constancia de cumplimiento.

- Otros, que la Secretaría y/o la Comisión consideren importantes.

- IV. **Constancia de trámite de impacto ambiental** Documento que acredite que se ha iniciado el trámite de impacto ambiental ante el Instituto de Ecología del Estado o la autoridad competente, mediante el cual se acredita que a una Persona Física o Moral, promovente de un proyecto de inversión productiva o de desarrollo económico, solicitó la autorización en materia de impacto y, en su caso, de riesgo ambiental para la realización de una obra o actividad, en sus diferentes etapas, según sea el caso.
- V. **Comisión:** La Comisión para la Atracción de Inversiones es el órgano encargado de dictaminar el otorgamiento de incentivos y apoyos a inversionistas, cuya integración y atribuciones, están señaladas en la Normativa que regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de la Comisión para la Atracción de Inversiones del Estado de Guanajuato, así como en sus estatutos.
- VI. **Corredor económico:** Sistema de infraestructuras y equipamientos para la movilidad e intercambio de producción de bienes y servicios, especializados o no, en una determinada actividad económica; a diferentes escalas del mercado, sea de una región, de una nación o a nivel internacional.

En la actualidad se tienen identificados los siguientes corredores económicos:

- Corredor Silao - San Felipe - Pueblos del Rincón (Cuero Calzado, Proveeduría, Automotriz y Autopartes y Alimentos).
- Corredor de la Carretera Federal 57 (Artículos para el cuidado personal, Alimentos y Automotriz y Autopartes).
- Corredor de la Carretera Federal 45 (Automotriz y Autopartes, Aeropartes, Metalmecánica, Alimentos, Logística, Transporte, Energía y Químico).
- Corredor Celaya-Acámbaro (Automotriz y Autopartes, Electrodomésticos, Alimentos y Metalmecánica).
- Corredor Salamanca-Moroleón (Textil, Confección, Alimentos y Químico).

- Corredor Irapuato-Pénjamo (Alimentos, Metalmecánica, Automotriz y Autopartes, Artículos para el cuidado personal y Biotecnología).
- Corredor San Miguel de Allende – Dolores Hidalgo- Guanajuato (Alimentos, Artesanías y Automotriz y Autopartes).

VII. **Domicilio fiscal en Guanajuato:** El domicilio que para efectos fiscales establecen las empresas en el Estado de Guanajuato y en el cual llevan la contabilidad de su operación en Guanajuato.

Es el lugar donde se establece el proyecto productivo en el Estado de Guanajuato, con el fin de identificar la ubicación del mismo para cualquier trámite administrativo o legal y/o contacto con los inversionistas del proyecto.

El seguimiento a los acuerdos del convenio derivado de los apoyos o incentivos otorgados, se hará en el domicilio fiscal del proyecto productivo.

Para efectos de la política 8, el inversionista acreditará al área de seguimiento correspondiente, que su domicilio fiscal permaneció en Guanajuato durante la vigencia del convenio que al efecto suscriba la persona inversionista con la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, mediante una constancia emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

El objetivo de incentivar a las empresas a que tengan su domicilio fiscal en el Estado de Guanajuato es para que al Estado se le acredite el PIB y exportaciones derivados de la operación de la empresa en Guanajuato y en consecuencia obtener las Participaciones Federales correspondientes.

VIII. **Empleos comprometidos:** Cantidad de empleos directos a generar en el Estado de Guanajuato, por la ejecución de un proyecto de inversión productiva, que pueden ser distribuidos en etapas, con un plazo de hasta 5 años.

Se podrá otorgar un plazo adicional de hasta 5 años para la generación de los empleos, previa justificación ante la Comisión para su aprobación.

Su comprobación se realizará mediante la presentación de copias simples del entero de cuotas, cédula de liquidación al IMSS. Podrá aceptarse documentación con 6 meses de retroactividad contados a partir de la fecha en que haya sido presentada la carta de solicitud de apoyos y/o carta de solicitud de apoyo y compromiso ante la Secretaría.

En aquellos casos en que existan proyectos cuya retroactividad sea mayor al plazo estipulado, será necesaria la aprobación específica de la Comisión.

Excepcionalmente la persona inversionista podrá acreditar la generación de empleos directos, a través de terceros ligados al proyecto de inversión productiva, para lo cual la persona inversionista deberá entregar como comprobación de la generación de empleos los contratos o acuerdos vinculatorios que tenga con dichos terceros y la factura de pago de los servicios prestados, así como los respectivos comprobantes del entero de cuotas, cédula de liquidación al IMSS y el entero de los impuestos estatales relativos a los empleos que al efecto sean generados, siempre y cuando los terceros no tengan el carácter de beneficiarios de incentivos derivados del programa de atracción de inversiones. En estos casos, la Subsecretaría de Atracción de Inversiones conjuntamente con la Dirección de Seguimiento de Resultados de la Secretaría evaluarán el caso en particular para validar el cumplimiento de los compromisos en este rubro.

Es responsabilidad de la persona inversionista observar la aplicación de las normas y disposiciones en materia de trabajo, salarios, prestaciones, seguridad y previsión social respecto de los trabajadores que contrate en el Estado.

- IX. **Garantías:** Instrumentos establecidos por la ley, a través de los cuales los sujetos obligados aseguran el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Estado a favor de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

La comisión podrá dispensar el otorgamiento de garantías en los casos en que las características del proyecto de inversión productiva, así lo requieran y siempre que la fijación de penalidades se estime suficiente.

- X. **Incentivos:** Recursos económicos otorgados para la ejecución de proyectos de inversión productiva; serán proporcionados para reembolsar, cubrir o ser aplicados en conceptos específicos de acuerdo a los parámetros establecidos en las presentes políticas con un plazo de hasta 5 años para su comprobación o aplicación.

Se podrá otorgar un plazo adicional de hasta 5 años para la comprobación o aplicación de los incentivos, previa justificación ante la Comisión para su aprobación.

Para la comprobación de la aplicación de los incentivos podrá aceptarse documentación con retroactividad de 6 meses contados a partir de la fecha en que haya sido presentada la carta de solicitud de apoyos y/o carta de solicitud de apoyo y compromiso.

En aquellos casos en que existan proyectos cuya retroactividad sea mayor al plazo estipulado, será necesaria la aprobación específica de la Comisión.

- XI. **Inversión comprometida:** Cantidad en dólares americanos para la instalación y operación del proyecto aplicado y representado en activos fijos y gastos de instalación, la cual puede ser aplicada en etapas, en un plazo de hasta 5 años a partir de su presentación, consideración y aprobación por parte de la Comisión.

Para el caso de Desarrollos Económicos la inversión considerada, tomará en cuenta adicionalmente a los activos fijos y gastos de instalación, las adquisiciones de reserva territorial que se realicen con objeto de desarrollar el proyecto.

Se podrá otorgar un plazo adicional de hasta 5 años para la generación de la inversión comprometida previa justificación ante la Comisión para su aprobación.

La comprobación del monto de inversión aplicada se realizará mediante la presentación de copias simples de estados financieros firmados por el

Responsable del área financiera de gastos de instalación y/o avalúos y/o facturas de los activos fijos incluyendo pedimentos de importación temporal de los mismos, siempre y cuando se encuentren en el domicilio de operación del proyecto.

Podrá aceptarse documentación con 6 meses de retroactividad contados a partir de la fecha en que haya sido presentada la carta de solicitud de apoyos y/o carta de solicitud de apoyo y compromiso a la Secretaría.

En aquellos casos en que existan proyectos cuya retroactividad sea mayor al plazo estipulado, será necesaria la aprobación de la Comisión previa justificación.

- XII. **Inversionista:** Persona Física o Moral promovente un proyecto de inversión productiva o de un desarrollo económico en la entidad; beneficiario directo de los incentivos y apoyos que se otorguen para su realización y responsable principal y directo del cumplimiento de los compromisos, derechos y obligaciones que sean contraídos con el Estado.

Principales acciones: participar en la firma del convenio; otorgar garantía de cumplimiento suficiente en cualquiera de sus modalidades y facturar por la recepción de los incentivos o apoyos; así como, de comprobar la aplicación de los recursos económicos recibidos y la generación de empleo e inversión.

Solo en el caso de inversiones que no hayan iniciado operaciones productivas dentro del territorio nacional, serán aceptados recibos simples en sustitución de la factura, previa solicitud de sus representantes legales, debiendo estipularse en el convenio que se suscriba, los requisitos, la forma y los términos para su emisión.

- XIII. **Monto a devolver:** Es la cantidad que los inversionistas están obligados a devolver, consistente en la devolución de las cantidades otorgadas en concepto de incentivos o apoyos no aplicados o aplicados en conceptos diversos a los convenidos, con la aplicación del factor de actualización que resulta conforme la metodología establecida en las disposiciones fiscales aplicables.

- XIV. **Obligado(a) solidario:** Persona Física o Moral, que responde en forma solidaria con la persona Inversionista, en el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídos por éste último.
- XV. **Penalidades:** Son las sanciones económicas derivadas del incumplimiento en que incurra la persona inversionista y/o los obligados solidarios, en sus compromisos pactados con motivo de sus proyectos de inversión productiva o de Desarrollos Económicos. Consisten en el pago de las cantidades convenidas en forma proporcional al incentivo otorgado en función a los empleos y/o inversión comprometida y no generados, aplicándole la tasa CETES a 28 días vigente en la fecha del incumplimiento, adicionándole hasta cinco puntos porcentuales.
- XVI. **Perfil de proyecto y/o Presentación ejecutiva y/o Plan de negocios:** Documento en el que se explica de manera sintética las metas y objetivos del proyecto y/o empleos a generar y/o inversión y/o productos a fabricar y/o proceso productivo y/o clientes y/o proveedores y/o mercado y/o aspectos operacionales y/o infraestructura requerida para el proyecto y/o antecedentes de la empresa y/o viabilidad financiera del proyecto productivo o del desarrollo económico.
- XVII. **Programa de Incentivos y Apoyos:** Esquema instituido para motivar la generación de proyectos de inversión productiva y/o de Desarrollos Económicos.
- XVIII. **Proyectos de Desarrollos Económicos:** Espacios territoriales destinados a la realización de actividades industriales, comerciales, de servicios y/o de transferencia de tecnología, con infraestructura y servicios comunes que facilitan la instalación de proyectos de inversión generadores de empleo y/o tecnología.

Por sus características se contemplan los siguientes tipos de Desarrollos Económicos:

a).- Nuevos Desarrollos Económicos: aquellos proyectos en etapa de adquisición de reserva territorial; de proyección y/o construcción de la

infraestructura básica o de cabecera; de proyección y/o urbanización interna; y/o de equipamiento, para el caso de los generadores de tecnología.

En ésta modalidad se puede considerar el inicio de operaciones y/o promoción, incluyendo el período de pruebas, entre otros.

b).- Modernización de Desarrollos Económicos existentes: Consiste en Proyectos relacionados con la ampliación, mejora, y/o rehabilitación de la infraestructura y/o el equipamiento de los Desarrollos Económicos.

XIX. **Proyectos de inversión productiva:** Proyecto económico de tipo industrial, comercial y/o de servicios orientado a la transformación y/o compra – venta de bienes y/o prestación de servicios.

El cual debe estar sustentado en un programa de inversión y generación de empleo directo en un período determinado, señalando las fuentes de origen de los recursos.

XX. **Sanciones:** Para el caso de incumplimiento total o parcial en la generación de empleos, las sanciones se establecerán en el instrumento jurídico correspondiente.

XXI. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable es la dependencia encargada de coordinar, fomentar y regular el desarrollo industrial, comercial y de servicios del Estado, impulsando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Para el estudio, planeación, programación, ejecución y despacho de los asuntos de su competencia, dentro de su estructura administrativa cuenta con la Subsecretaría de Atracción de Inversiones.

XXII. **Sector al que se incorpora:** Clasificación o agrupación de empresas pertenecientes a una misma actividad económica y/o a una misma cadena industrial de valor, sin importar su tamaño, cantidad de empleados o monto de capital.

XXIII. **Ubicación del proyecto:** Lugar elegido para la instalación de proyectos de inversión productiva; tendrán prioridad especial los proyectos a instalarse en las zonas de medio y bajo desarrollo.

4.- Incentivos y Apoyos a Inversionistas

Así se denomina a la integración de una propuesta de recursos económicos negociados y ofrecidos a inversionistas para la ejecución de proyectos de inversión productiva, así como para la generación de proyectos de Desarrollos Económicos.

La aplicación de las políticas no son excluyentes entre sí; los montos y alcances podrán cambiar substancialmente en función de las variables o parámetros que resulten aplicables a cada proyecto, así como, de las condiciones particulares y sus necesidades técnicas.

En el caso de inversionistas que hayan sido beneficiados con apoyos temporales para la construcción de naves industriales, derivados de los programas que aplica el Gobierno del Estado con recursos propios, no podrán acceder a incentivos por política 3 *"Incentivos en efectivo para compra de terrenos, y/o adquisición y/o construcción de la nave industrial"*.

Tratándose de proyectos de Desarrollos Económicos, el otorgamiento de apoyos a los inversionistas, solo procederá por la aplicación de la política 10 *"Apoyos en efectivo por la ejecución de Proyectos de Desarrollos Económicos"*, por lo que no será sujeto de aplicación de las demás políticas, excepto en lo previsto para la política 6 *"Incentivos en efectivo para pago de impuestos y derechos"*.

Para acceder a los apoyos referidos en la política 10 *"Apoyos en efectivo por la ejecución de Proyectos de Desarrollos Económicos"*, los inversionistas deberán celebrar el o los convenios de colaboración y coordinación con la Secretaría para la ejecución y fortalecimiento de infraestructura productiva en el Estado. El monto del incentivo o apoyo estará sujeto a la aprobación que al respecto realice la Comisión.

5.- Obligaciones fiscales

Es responsabilidad de la persona inversionista cubrir las contribuciones federales y estatales que genere el ingreso, que por concepto de incentivo o apoyo reciba del Gobierno del Estado, en los términos de la normatividad aplicable.

6.- Obligaciones ambientales

Dada la importancia que tiene para la Secretaría el coordinar, fomentar y regular el desarrollo industrial, comercial y de servicios del Estado, se impulse del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, es requisito y responsabilidad de la persona inversionista cumplir las obligaciones en materia ambiental en función del desarrollo de su proyecto, así como observar la normativa que le aplique.

El solicitar a la persona inversionista información referente al estatus de sus permisos y autorizaciones en materia ambiental no constituye una obligación de seguimiento para la Secretaría ya que para ello existen organismos competentes en la materia.

Las políticas que servirán como base para integrar las propuestas de incentivos y apoyos económicos para los inversionistas se detallan a continuación:

POLITICA No. 1.- Incentivos en efectivo por empleo directo comprometido:

Rubros Considerados:

Con diferentes niveles de incentivo por cada empleo comprometido dependiendo de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto de acuerdo a los anexos 1 y 2.

El monto del incentivo podrá aumentarse hasta en un 100% si el salario promedio de los empleos a generar sea superior a 4 salarios mínimos o en su caso se trate de proyectos de inversión productiva con procesos de alto valor agregado y/o enfocados a sectores emergentes tales como: nanotecnología, biotecnología, aeroespacial, entre otros.

Se considera salario promedio aquél que recibe el personal operativo de la empresa, sin incluir los ingresos de los mandos medios y puestos directivos.

POLITICA No. 2.- Incentivos en efectivo por inversión comprometida:

Rubros Considerados:

Con diferentes niveles de incentivo por cada millón de dólares en inversión comprometida, para proyectos cuya relación inversión / empleo sea igual o mayor a \$50,000.00 dólares por empleo, dependiendo de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto de acuerdo a los anexos 1 y 2.

Dicho incentivo podrá ser aumentado proporcionalmente en la medida en que la relación inversión / empleo rebase los siguientes parámetros:

Inversión por empleo =>100,000 dólares.

Inversión por empleo =>150,000 dólares.

Inversión por empleo =>200,000 dólares.

Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado conforme a las políticas números 1 y 2:

- a. Acometida de energía eléctrica.
- b. Conexión para servicio de gas natural o L. P.
- c. Suministro de agua potable y/o construcción de drenajes.
- d. Tendido de líneas para servicio telefónico.
- e. Construcción de espuela F. F. C. C.

- f. Construcción de carriles de aceleración, desaceleración y/o accesos.
- g. Ayuda para pago de renta del inmueble.
- h. Acondicionamiento del inmueble.
- i. Adquisición de maquinaria, equipo y/o tecnología.
- j. Infraestructura para implementación de energías renovables, solar eólica, otras.
- k. Otros que apoyen el inicio de operaciones.

POLITICA No. 3.- Incentivos en efectivo para compra de terrenos, y/o adquisición y/o construcción de la nave industrial:

Rubros Considerados:

Para la adquisición de predios y/o lotes de terreno para la instalación del proyecto de inversión productiva; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto (según anexos 1 y 2).

Para la adquisición o construcción del inmueble a ocupar en la instalación del proyecto de inversión productiva; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto (según anexos 1 y 2).

Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado conforme a la política 3:

- a. Adquisición de predios y/o lotes de terreno para la instalación del proyecto de inversión productiva.
- b. Adquisición, y/o construcción y/o ampliación y/o mejoras del bien inmueble.

POLITICA No. 4.- Incentivos en efectivo para capacitación:

Rubros Considerados:

Con diferentes niveles de incentivo según el total de empleos comprometidos a generar; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto; la base de consideración por becario es a partir de lo establecido en los anexos 1 y 2.

Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado conforme a la política 4:

- a. Becas de capacitación adicionales a las existentes, cubriendo hasta por doce meses y por un monto máximo de 6 Salarios Mínimos diarios vigentes en la zona como beca por persona, con la obligación de inscribirlos al IMSS y/o en su caso proporcionar un seguro de accidentes y servicio médico básico de atención; o
- b. Becas de capacitación para mandos medios, técnicos y directivos de empresas, a los cuales no apliquen los programas de apoyo federal y/o estatal para fomento al empleo, cuya cuantificación en temporalidad y costo podrá ajustarse al tabulador existente en la empresa; o
- c. Capacitación adicional a través de cursos, programas directamente relacionados con el proyecto de inversión productiva.

POLITICA No. 5.- Incentivos en efectivo para capacitación internacional:

Rubros Considerados:

Con diversos importes, según el destino, para pago de viaje redondo, seguro de vida y de gastos médicos, de hasta 50 personas para capacitarse en el extranjero o bien, personas que viajen al Estado de Guanajuato avalados por la empresa para brindar capacitación a su personal, acompañados preferentemente de un programa de capacitación. Es posible que este incentivo pudiera ampliarse, en cuanto a la cantidad de becarios, previa solicitud formal de la empresa donde se justifique.

Beca o incentivo por persona, de hasta por un año, para manutención en el extranjero. Este incentivo estará condicionado a los operarios, mandos medios, técnicos y directivos de empresas. El monto máximo de apoyos por empresa será de hasta 50 empleados, pudiendo incrementarse previa solicitud y justificación formal de la empresa ante la Comisión.

Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado por la política 5:

- a. Gastos de manutención por concepto de beca o incentivo de capacitación para operarios, mandos medios, gerenciales e instructores provenientes del extranjero incluyendo hospedaje, alimentación, transportación doméstica, entre otros.

POLITICA No. 6.- Incentivos en efectivo para pago de impuestos y derechos:

Rubros Considerados:

Apoyo para el pago de erogaciones generadas por concepto de carga impositiva municipal y estatal; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto de inversión productiva (según anexos 1 y 2).

Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado por la política 6:

- a. Predial.
- b. Permisos de construcción y uso de suelo.
- c. Traslado de dominio y registro de propiedad.
- d. Derechos o impuestos del Acta Constitutiva.
- e. Otros que apoyen el inicio de operaciones.

POLITICA No. 7.- Incentivos en efectivo para contratación de servicios profesionales:

Rubros Considerados:

Incentivo con diferentes niveles para el pago de erogaciones por estudios especializados que permitan comprobar las características físicas y ventajas del Estado, así como las necesidades de información de los inversionistas; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto (según anexos 1 y 2).

Incentivo con diferentes niveles para el pago de erogaciones por honorarios profesionales derivados de la constitución legal y asesoría para el inicio de operaciones de la empresa; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto (según anexos 1 y 2).

Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado por la política 7:

A fin de facilitar el proceso de instalación de proyectos de inversión productiva en el Estado, de ser necesario se podrán otorgar incentivos para el pago o reembolso de las erogaciones por la contratación de los siguientes servicios profesionales:

- a. Honorarios para la constitución legal de la empresa.
- b. Estudios de localización y factibilidad.
- c. Estudios de ubicación del proyecto.
- d. Estudios de mecánica de suelos.
- e. Estudios de impacto ambiental y/o de riesgo ambiental, según lo determine la autoridad competente.
- f. Estudios de ingeniería de tránsito.
- g. Estudios relacionados con la mano de obra.
- h. Información del sector, su proveeduría y de la cadena de valor agregado.
- i. Estudios de mercado de agrupamientos industriales nacionales y regionales.
- j. Asistente, interlocutor y/o traductor.
- k. Servicios profesionales para el arranque e incubación de proyectos.
- l. Servicios profesionales independientes para contratación de personal y/o servicios administrativos y/o legales.
- m. Otros que apoyen el inicio de operaciones.

POLITICA No. 8.- Incentivos en efectivo por inversión local (Guanajuato):

Con el propósito de facilitar una mejor y más justa recaudación impositiva para el Estado de Guanajuato en materia de impuesto sobre la nómina así como para obtener de manera formal la estadística de logros que corresponden a la actividad económica del Estado (PIB, Exportaciones, otros) los cuales influyen en la obtención de Participaciones Federales. Se podrá otorgar un incentivo por el registro de su domicilio fiscal en el Estado de Guanajuato.

Rubros Considerados:

Hasta el 50% adicional de la suma total de incentivos según políticas 1, 2 y 3 para inversionistas que establezcan su domicilio fiscal de la operación del proyecto productivo dentro del territorio del Estado de Guanajuato, cuyo otorgamiento aplicará por una sola ocasión y se estará bajo lo dispuesto en el inciso VII de los conceptos básicos de estas políticas.

Los conceptos para la aplicación del incentivo otorgado por la política 8 serán los establecidos para las políticas 1, 2 y 3.

POLITICA No. 9.- Incentivos en efectivo para el pago temporal de renta de naves industriales y/o inmuebles para proyectos industriales:Rubros Considerados:

Con el propósito de fomentar esquemas industriales que propicien el desarrollo y fortalecimiento de las cadenas productivas, se brindará un incentivo para el pago de renta hasta por diferentes porcentajes y plazos a empresas de nueva instalación que cumplan con los siguientes requisitos:

Empresas con proyectos productivos que generen un mínimo de 50 empleos y una inversión 2 millones de dólares americanos en activos fijos.

El monto del incentivo ofrecido será hasta por un año de renta, pudiendo ser ampliado dicho término previa justificación y aprobación ante la Comisión.

Los incentivos de referencia podrán ser otorgados en forma directa o a través de una empresa que ofrezca servicios de administración de proyectos y/o subcontratación industrial.

Concepto para la aplicación del incentivo otorgado por la política, será por pago de renta de inmueble.

POLITICA No. 10.- Apoyos en efectivo por la ejecución de Proyectos de Desarrollos Económicos:

Rubros Considerados:

Con diferentes niveles de apoyo económico del monto de inversión por etapas o total conforme al plan maestro; dependiendo del costo de la ejecución del proyecto, el sector económico a desarrollarse, así como la localización del proyecto de desarrollo económico de acuerdo al anexo 3.

Los inversionistas deberán celebrar el convenio referido en el punto 4, párrafo quinto, de las presentes políticas, relativo a Incentivos y Apoyos a inversionistas.

Conceptos para la aplicación del apoyo otorgado por la política 10:

- a. Estudios de localización y factibilidad.
- b. Estudios de ubicación del proyecto.
- c. Estudios de mecánica de suelos y/o levantamientos topográficos.
- d. Estudios de impacto ambiental y/o de riesgo ambiental, según lo determine la autoridad competente.
- e. Estudios de ingeniería de tránsito.
- f. Estudios relacionados con la mano de obra.
- g. Información del sector, su proveeduría y de la cadena de valor agregado.
- h. Estudios de mercado de agrupamientos industriales nacionales y regionales.
- i. Descuentos y/o rebajas al precio de adquisición de tierra que el desarrollador conceda a inversionistas que se instalen y desarrollen un proyecto de inversión productiva dentro del desarrollo económico.
- j. Acometida de energía eléctrica.
- k. Conexión para servicio de gas natural o L. P.
- l. Suministro de agua potable y/o construcción de drenajes.
- m. Tendido de líneas para servicio telefónico.
- n. Construcción de escuela F. F. C. C.

- o. Construcción de carriles de aceleración, desaceleración y/o accesos.
- p. En general los conceptos relacionados con la compra de tierra, acciones en infraestructura de cabecera y de urbanización.

Transitorios






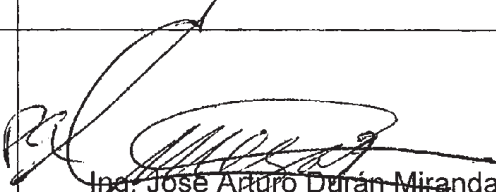
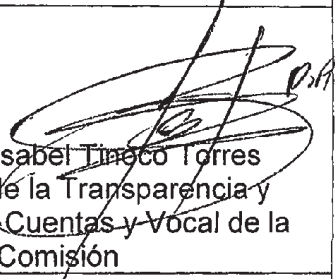
Único. Las presentes Políticas para el Otorgamiento de Incentivos y Apoyos a Inversionistas, para Proyectos de Inversión Productiva y de Desarrollos Económicos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación.




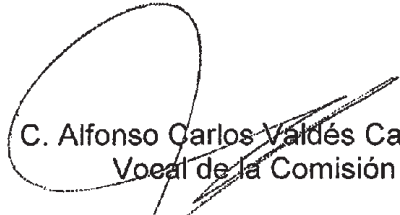
Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de conformidad con las disposiciones normativas.

Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2016 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetaran a las disposiciones contenidas en las Políticas para el Otorgamiento de Incentivos y Apoyos a Inversionistas, para Proyectos de Inversión Productiva y de Desarrollos Económicos para el ejercicio fiscal de 2016".

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 20 días del mes de enero de 2017 dos mil diecisiete.

Integrantes de la Comisión para la Atracción de Inversiones del Estado de Guanajuato:

 <p>Lic. Guillermo Romero Pacheco Secretario de Desarrollo Económico Sustentable en calidad de suplente del Presidente de la Comisión de Atracción de Inversiones</p>	<p>P.A. </p> <p>Lic. Franco Herrera Sánchez Subsecretario de Atracción de Inversiones en calidad de Secretario Técnico de la Comisión</p>
 <p>C. Juan Ignacio Martín Solís Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y Vocal de la Comisión</p>	<p>C. Fernando Balderas López Vocal de la Comisión</p>
 <p>Dr. Arturo Lara López Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior del Estado de Guanajuato y Vocal de la Comisión</p>	<p>Lic. Diego Sinhué Rodríguez Vallejo Secretario de Desarrollo Social y Humano y Vocal de la Comisión</p>
 <p>Ing. Juan Carlos López Rodríguez Director General del Instituto Estatal de Capacitación y Vocal de la comisión</p>	 <p>Ing. José Arturo Durán Miranda Secretario de Obra Pública y Vocal de la Comisión</p>
<p>C. Juan Rodrigo Moreno González Vocal de la Comisión</p>	 <p>Lic. María Isabel Tinoco Torres Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas y Vocal de la Comisión</p>

<p>C. Camilo Tovar Alcantar Vocal de la Comisión</p>	 <p>Dr. Juan Ángel Mejía Gómez Director General del Instituto de Ecología del Estado y Vocal de la Comisión</p>
<p>Arq. Gerardo Arredondo Hernández Vocal de la Comisión</p>	<p>Lic. Roberto Novoa Toscano Vocal de la Comisión</p>
 <p>C. Carlos Rivas Dávila Vocal de la Comisión</p>	 <p>Lic. Víctor Federico Arrieta Hernández Vocal de la Comisión</p>
 <p>C. Alfonso Carlos Valdés Carmona Vocal de la Comisión</p>	<p>C. José Javier Iturria Echalar Vocal de la Comisión</p>

ANEXO 1

POLITICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS Y APOYOS

SECTORES	POLITICA 1 POR EMPLEO HASTA UN MONTO :							POLITICA 2 INVERSION		POLITICA 3 TERRENOS Y NAVES IND	POLITICA 4 BECAS DE CAPACITACION					POLITICA 6 IMPTOS Y DER		POLITICA 7 HON. PROFS.
	A	B	C	D	E	F	G	A	B	A	A	B	C	D	E	A	B	A
AUTOMOTRIZ Y AUTOPARTES					1	2	3		1,2,3	1,2,3					1,2,3		1,2,3	1,2,3
CALZADO Y PROVEDURIA DE CALZADO		1	2,3					1,2,3		1,2,3		1	2	3		1	2,3	1,2,3
TEXTIL Y CONFECCION Y PROVEEDURIA DE TEXTIL Y CONFECCION		1	2,3					1,2,3		1,2,3		1		2	3	1	2,3	1,2,3
QUIMICO			1	2	3			1,2,3		1,2,3				1	2,3	1	2,3	1,2,3
PLASTICO			1		2	3			1,2,3	1,2,3					1,2,3		1,2,3	1,2,3
FARMACEUTICO Y COSMETICO			1	2	3			1	2,3	1,2,3					1,2,3		1,2,3	1,2,3
METALMECANICA				1	2,3			1	2,3	1,2,3				1	2,3	1	2,3	1,2,3
SERVICIOS			1	2	3			1,2,3		1,2,3		1	2	3			1,2,3	1,2,3
ELECTRO DOMESTICOS				1	2	3		1	2,3	1,2,3					1,2,3	1	2,3	1,2,3
CONSTRUCCION, CERAMICA Y MATERIALES				1	2	3		1	2,3	1,2,3				1	2,3	1	2,3	1,2,3
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION							1,2,3		1,2,3	1,2,3					1,2,3		1,2,3	1,2,3
ALIMENTARIO, AGROINDUSTRIAL Y AGROPECUARIO					1	2	3	1,2	3	1,2,3				1	2,3	1	2,3	1,2,3
INDUSTRIA EN GENERAL			1	2	3			1,2,3		1,2,3			1	2	3	1	2,3	1,2,3
NUEVAS TECNOLOGIAS							1,2,3		1,2,3	1,2,3					1,2,3		1,2,3	1,2,3

ANEXO 2

ZONIFICACION DEL ESTADO DE ACUERDO A SU UBICACIÓN Y NIVEL DE DESARROLLO

ZONA DE ALTO DESARROLLO		ZONA DE MEDIO DESARROLLO		ZONA DE BAJO DESARROLLO	
ZONA 1	#	ZONA 2	#	ZONA 3	#
APASEO EL GRANDE	1	ABASOLO	2	ACAMBARO	3
CELAYA	1	APASEO EL ALTO	2	ATARJEA	3
IRAPUATO	1	CORTAZAR	2	COMONFORT	3
LEON	1	GUANAJUATO	2	CORONEO	3
SALAMANCA	1	PURISIMA DEL RINCON	2	CUERAMARO	3
SILAO	1	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2	DOCTOR MORA	3
SAN JOSE ITURBIDE	1	SAN MIGUEL DE ALLENDE	2	DOLORES HIDALGO	3
		VILLAGRAN	2	HUANIMARO	3
		VALLE DE SANTIAGO	2	JARAL DEL PROGRESO	3
				JERECUARO	3
				MANUEL DOBLADO	3
				MOROLEON	3
				OCAMPO	3
				PENJAMO	3
				PUEBLO NUEVO	3
				ROMITA	3
				SALVATIERRA	3
				SAN DIEGO DE LA UNION	3
				SAN FELIPE	3
				SAN LUIS DE LA PAZ	3
				SANTA CATARINA	3
				SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	3
				SANTIAGO MARAVATIO	3
				TARANDACUAO	3
				TARIMORO	3
				TIERRA BLANCA	3
				URIANGATO	3
				VICTORIA	3
				XICHU	3
				YURIRIA	3

Desarrollos Económicos

Anexo 3

A continuación se presenta la clasificación de las zonas en las que se dividió el Estado de Guanajuato para efectos de establecer el porcentaje de rango máximo;

ZONA DE ALTO DESARROLLO ZONA 1 HASTA 25 %	ZONA DE MEDIO DESARROLLO ZONA 2 HASTA EL 35%	
APASEO EL GRANDE	ABASOLO	SALAMANCA
CELAYA	ACAMBARO	SALVATIERRA
CORTAZAR	APASEO EL ALTO	SAN DIEGO DE LA UNION
IRAPUATO	ATARJEA	SAN FELIPE
LEON	COMONFORT	SAN FRANCISCO DEL RINCON
SILAO	CORONEO	SAN LUIS DE LA PAZ
SAN JOSE ITURBIDE	CUERAMARO	SAN MIGUEL DE ALLENDE
VILLAGRAN	DOCTOR MORA	SANTA CATARINA
	DOLORES HIDALGO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS
	GUANAJUATO	SANTIAGO MARAVATIO
	HUANIMARO	TARANDACUAO
	JARAL DEL PROGRESO	TARIMORO
	JERECUARO	TIERRA BLANCA
	MANUEL DOBLADO	URIANGATO
	MOROLEON	VALLE DE SANTIAGO
	OCAMPO	VICTORIA
	PENJAMO	XICHU
	PUEBLO NUEVO	YURIRIA
	PURISIMA DEL RINCON	
	ROMITA	

SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

De conformidad con los artículos 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 24 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios; 43 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 40 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; 30 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 5 y 6, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato; 8, fracción IV, 10, 18, 22 y 28 del Reglamento de Procedimientos de Auditoría para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, éste último en correlación con el 9 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 142 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; se emite la presente disposición administrativa relativa a los días y horas hábiles para la presentación de promociones, expedición de constancias o cancelación de registro de antecedentes disciplinarios, recursos, trámites de solventación y realización de actuaciones vinculadas a los procedimientos de responsabilidad administrativa, en materia de adquisiciones y auditoría, en los términos de las disposiciones legales referidas en el presente, mediante el siguiente: -----

ACUERDO

ÚNICO. Se considerarán días hábiles durante el ejercicio del año 2017, todos los días del año, excepto el 6 de febrero, 20 de marzo, 10 al 14 de abril, 1 de mayo, 24 al 28 de julio, el 16 de septiembre, 2 y 20 de noviembre, 12 y del 21 al 31 de diciembre de 2017 y 1 al 5 de enero de 2018, así como los días sábados y domingos. De igual forma se considerarán días inhábiles aquellos en que permanezcan cerradas las oficinas de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por lo que, la asistencia de personal de guardia no habilita los días en que se suspendan labores. -----

Serán horas hábiles las comprendidas entre las 8:30 y las 16:00 horas. -----

Cuando hubiera causa justificada que así lo amerite, podrán habilitarse los días y horas inhábiles, por lo que, en el acuerdo se expresará la causa de habilitación y las diligencias y actuaciones que habrán de practicarse, así como el personal comisionado para su realización. El referido acuerdo se notificará a los interesados en el momento de la práctica de dichas actuaciones, siguiendo las reglas que al efecto dispongan las disposiciones legales aplicables. -----

Cuando una diligencia se inicie en día y hora hábil, podrá continuarse hasta su conclusión en días y horas inhábiles. -----

En la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 20 veinte días del mes de enero de 2017 dos mil diecisiete. -----



Lic. Ma. Isabel Tinoco Torres
Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas

COMITE DE ESTRUCTURACION SALARIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se hace del conocimiento que el Comité de Estructuración Salarial en sesión ordinaria, celebrada el día 27 veintisiete de enero de 2017 dos mil diecisiete, acordó aprobar por unanimidad los Lineamientos del Sistema de Evaluación al Desempeño Institucional de los tres Poderes del Estado de Guanajuato, en los siguientes términos:

«**Primero.** Se aprueban por unanimidad los Lineamientos del Sistema de Evaluación al Desempeño Institucional que se presentan en anexo, tomando en consideración los modelos de evaluación de cada uno de los tres Poderes, de conformidad con el artículo 92 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

A la vez, la calificación mínima para el otorgamiento del estímulo aplicable a los tres poderes será de 7 (siete) o 70 (setenta) dependiendo de la escala de evaluación implementada por cada Poder, pudiendo este mínimo ser aumentado a criterio de éstos.

Se instruye al Secretario Ejecutivo para que signe y realice los trámites de publicación de los lineamientos referidos».

A n e x o

Lineamientos del Sistema de Evaluación al Desempeño Institucional

Poder Ejecutivo

Lineamientos de Evaluación al Desempeño

Sujetos de la evaluación del desempeño

Artículo 1. La evaluación al desempeño del Poder Ejecutivo comprenderá a los niveles del 1 y 1-A al 14 de acuerdo a la metodología establecida. Para los efectos del presente ordenamiento, se aplicará a los servidores públicos de nivel 05 hasta los que ocupen el nivel equivalente a 27 salarios mínimos generales.

La evaluación institucional equivale a la medición individual que se realizará en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.

De la calificación de la evaluación al desempeño

Artículo 2. La calificación de los servidores públicos del nivel 05 hasta los que ocupen el nivel equivalente a 27 salarios mínimos generales se obtendrá de la evaluación individual que cada servidor público obtenga.

De la evaluación al desempeño de los organismos descentralizados y/o sectorizados a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior

Artículo 3. La evaluación de los organismos descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, la llevarán a cabo las mismas Secretarías aplicando la metodología que para tal efecto sea acordada con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Facultados para realizar la evaluación al desempeño

Artículo 4. La evaluación individual de los servidores públicos la llevará a cabo cada dependencia y entidad, observando lo dispuesto por los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Escala para expresar la calificación de la evaluación al desempeño

Artículo 5. La calificación final expresada sobre una escala de 100 puntos, será utilizada como base de cálculo respecto del porcentaje de estímulo que merezca cada servidor público, en atención a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Poder Judicial

Lineamientos Generales de Evaluación, Eficiencia y Calidad del Poder judicial del Estado de Guanajuato

Con fundamento en el artículo 92 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los artículos 5, 28 fracciones XVI y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, artículo 23 de las Disposiciones Administrativas necesarias para el cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 70 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, los Lineamientos Generales de Evaluación Eficiencia y Calidad del Poder Judicial del Estado de Guanajuato emitidos por el Comité de Estructuración Salarial, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de enero del 2017 aprobados por los tres Poderes del Estado, se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos derivados de la Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2017.

Objeto, sujeto y base de la evaluación del desempeño

Artículo 1. El proceso de evaluación del desempeño, es de aplicación obligatoria tanto para el evaluador como para el evaluado y tiene por objeto ponderar la actuación de todos los servidores públicos del Poder Judicial

del Estado de Guanajuato de los niveles tabulares que no excedan de 27 veces el salario mínimo elevado al mes del área geográfica «B» y cuya calificación mínima sea 7 sobre 10 o setenta sobre 100, respecto a la calificación máxima probable, sin excederse de 15 días de salario nominal de acuerdo a los niveles salariales en que se haya desempeñado en el periodo evaluado.

Etapas de la evaluación de productividad, calidad y celeridad

Artículo 2. El procedimiento para llevar a cabo la evaluación de productividad, calidad y celeridad se integra a partir de las siguientes etapas:

- I. Autorización del Consejo de la Metodología de Evaluación de Productividad, Calidad y Celeridad.
- II. Preparación de la herramienta de evaluación de productividad, calidad y celeridad;
- III. Aplicación de la evaluación de productividad, calidad y celeridad del desempeño al colaborador; y
- IV. Entrega de resultados al Consejo.

Difusión de la evaluación de productividad, calidad y celeridad

Artículo 3. Corresponderá a la Dirección de Administración, a través de la Sub-Dirección de Recursos Humanos y la Sub-Dirección de Sistemas Administrativos, la difusión, capacitación y coordinación de los procedimientos de evaluación de productividad, calidad y celeridad que se lleven a cabo en las diversas unidades.

Preparación de la evaluación de productividad, calidad y celeridad

Artículo 4. El área de recursos humanos, a efecto de preparar la aplicación de la evaluación de productividad, calidad y celeridad, deberá previamente revisar y actualizar la estructura jerárquica evaluador-colaborador y la adecuada asignación del personal en el sistema informático que se desarrolle para tal efecto a cargo de la Sub-Dirección de Sistemas Administrativos. Así mismo, deberá diferenciar a los servidores públicos que no son sujetos a evaluación de productividad, calidad y celeridad e identificar el motivo.

Facultado para evaluar

Artículo 5. En los casos de ausencia justificada del titular del área responsable, la evaluación de productividad, calidad y celeridad por este año, correspondiente podrá efectuarse por aquél que le siga en orden jerárquico en la cadena de mando o el que él hubiere designado para este efecto, en caso de no existir, el superior jerárquico inmediato ausente designará al evaluador siempre y cuando tengan relación estrecha de trabajo para contar con elementos de evaluación de productividad, calidad y celeridad.

Será responsabilidad del área de recursos humanos asignar en el sistema correspondiente, al superior jerárquico inmediato que realizará la

evaluación de productividad, calidad y celeridad y en el momento en que dicha plaza se encuentre nuevamente ocupada deberá realizar la reasignación correspondiente.

Periodo de evaluación de productividad, calidad y celeridad

Artículo 6. El periodo ordinario de evaluación de productividad, calidad y celeridad será el comprendido: del 01 del mes de noviembre del año 2016 al 31 del mes de octubre del año 2017.

El periodo a evaluar se realizará en la tercera y cuarta semana del mes de noviembre del 2017 y los resultados de las evaluaciones se entregarán al Consejo del Poder Judicial dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de diciembre del mismo año.

Lo anterior aplicará siempre y cuando el servidor público cuente al menos con sesenta días en el puesto al término del periodo a evaluar. Lo mismo será para aquellos que hayan disfrutado de licencias sin goce de sueldo o prórroga de las mismas por un periodo mayor a cuatro meses, u obtenido licencia médica por un periodo mayor a cuatro meses.

En caso de que un servidor público no sea sujeto a evaluación de productividad, calidad y celeridad por alguno de los supuestos anteriores, el área de recursos humanos deberá identificar el motivo y asignar al servidor público respectivo el estatus de no evaluado.

Exceptuados de la evaluación de productividad, calidad y celeridad

Artículo 7. No será sujeto a evaluación el personal que tenga menos de sesenta días con nombramiento a excepción de aquellos que hayan sido promovidos con un nombramiento superior al nivel máximo establecido en el artículo 1 de este documento, y los que ya no pertenecen al Poder Judicial en el Periodo a Evaluar.

Evaluación de productividad, calidad y celeridad del colaborador

Artículo 8. La evaluación de productividad, calidad y celeridad al desempeño consistirá en la valoración sistemática del rendimiento de los servidores públicos a través de la asignación de una calificación en cada uno de los factores registrados.

El resultado de la evaluación de productividad, calidad y celeridad será en proporción a los días laborados durante el periodo.

El estímulo se otorgará a aquellos evaluados que les corresponda, por motivo del cálculo un importe mínimo de dos días.

Conceptos a evaluar y parámetros

Artículo 9. La calificación de la evaluación de productividad, calidad y celeridad al desempeño se obtendrá mediante la calificación de los siguientes conceptos:

I. Evaluación de la productividad.

II. Evaluación de la calidad.

III. Evaluación de la celeridad.

De acuerdo a los siguientes porcentajes:

Concepto	Porcentaje
Productividad	40%
Calidad	40%
Celeridad	20%

Sanción por no evaluación de productividad, calidad y celeridad al desempeño

Artículo 10. En caso de que el servidor público manifieste inconformidad, derivado de la falta de evaluación de productividad, calidad y celeridad, la Dirección de Administración lo hará del conocimiento al Consejo para que ésta determine lo conducente en el ámbito de su competencia.

Periodos laborados que se evaluarán

Artículo 11. Los periodos laborados por los trabajadores que se evaluarán incluyen: Cuidados maternos, Licencia con sueldo, Licencia médica con medio sueldo, Licencia médica con sueldo, Licencia médica riesgo de trabajo, Licencia médica sin sueldo, Licencia menor de 10 días, Licencia por cuidados maternos con medio sueldo, Licencia por cuidados maternos con sueldo, Licencia por cuidados paternos con medio sueldo, Licencia por cuidados paternos con sueldo, Licencia por gravidez, Período laborado, Período vacacional, Permiso económico por asuntos particulares, Permiso económico por fallecimiento de familiar, Permiso económico por nupcias, Descuento por retardo y Licencia de paternidad.

Periodos laborados que no se considerarán para la evaluación

Artículo 12. Los periodos laborados por los trabajadores que no se considerarán para la evaluación son: licencia prejubilaria, licencia sin goce de sueldo, prórroga de licencia sin goce de sueldo y sanciones.

Atribuciones

Artículo 13. Es atribución de la Dirección de Administración, el notificar a los evaluadores el inicio del proceso y suministrar el número de evaluador o usuario y la contraseña; adicionalmente analizará y determinará la base de datos y los cálculos correspondientes para la realización del proceso de evaluación al desempeño, así como el actualizar y administrar el sistema informático garantizando la operación del mismo.

Es competencia exclusiva del Consejo del Poder Judicial la autorización del estímulo o bono económico para la evaluación del desempeño o bono a los trabajadores de conformidad a los resultados que arroje el sistema informático, mismos que serán entregados por la Dirección de Administración de conformidad al calendario de actividades.

Difusión

Artículo 14. Los presentes lineamientos serán difundidos en la página web del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, en la ventana de «página de inicio», al entrar en «servicios internos», al seleccionar «evaluación al desempeño 2017».

Poder Legislativo

Bases generales de evaluación y calificación de los Servidores Públicos del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para el otorgamiento del Estímulo al Desempeño Extraordinario, Productividad y Eficiencia.

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes bases se expiden de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los Lineamientos de Evaluación al Desempeño Institucional propuestos por el Comité Técnico de Reestructuración Salarial.

Artículo 2. **La Junta de Gobierno y Coordinación Política, con base en lo dispuesto en la fracción XV del Artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y fracción III, del artículo 9 del Estatuto del Servicio Civil de Carrera de los Servidores Públicos del Poder Legislativo, es el órgano interno encargado de la evaluación de los programas y metas que deban llevar a cabo los servidores públicos del Poder Legislativo, así como de la determinación, del otorgamiento de estímulos.**

Artículo 3. De acuerdo a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato, el Sistema de Evaluación al Desempeño se define como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Artículo 4. Las remuneraciones por estímulos al desempeño extraordinario, productividad y eficiencia se otorgarán a las personas servidoras públicas del Poder Legislativo que acrediten la evaluación que al efecto se practique de

conformidad con las presentes bases y cuya remuneración integrada mensual no sea superior a veintisiete salarios mínimos elevados al mes.

El monto a otorgarse por estímulo será considerando la disponibilidad presupuestal hasta por un máximo de 15 días de remuneración integrada, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 5. El periodo de evaluación será anual considerando el comprendido del 1 de enero de 2017 al 15 de noviembre de 2017.

Artículo 6. Sólo podrán hacerse acreedores al estímulo los servidores públicos que tengan tal carácter al día de la evaluación. Aquellos servidores públicos cuyo ingreso al Poder Legislativo sea durante el periodo a evaluar, serán evaluados y el estímulo será en su caso, proporcional al tiempo laborado.

Capítulo Segundo De los Estímulos

Artículo 7. Para tener derecho al estímulo, el servidor público deberá obtener una calificación mínima de 70 puntos, resultado del proceso de evaluación que se realice, considerando su desempeño extraordinario, productividad y eficiencia.

Artículo 8. La Junta de Gobierno y Coordinación Política tomando en cuenta los recursos presupuestales disponibles, previa consulta al respecto con la Comisión de Administración y a la Auditoría Superior del Estado, determinará el número de días máximos que habrá de otorgarse por concepto de incentivos, debiendo comunicar dicho acuerdo, por conducto del Secretario General, a los servidores públicos del Poder Legislativo.

Artículo 9. El monto del estímulo de cada servidor público del Poder Legislativo se determinará de manera proporcional atendiendo al número de días que se establezca por la Junta de Gobierno y Coordinación Política y a la calificación obtenida por el servidor público de que se trate; entendiéndose que la calificación **máxima** de 100 puntos, le corresponde el 100% de días de estímulo y la calificación **mínima** de 70 puntos, le corresponde el 70% del número de días señalados.

Artículo 10. Una vez concluido el proceso de evaluación y determinada la lista de los servidores públicos del Poder Legislativo a quienes les corresponda recibir estímulo, La Junta de Gobierno y Coordinación Política instruirá a la Secretaría General para que dicho estímulo se otorgue en la última quincena en congruencia con el artículo 5 de estas bases y la ley de la materia.

Capítulo Tercero

De la Evaluación de los Servidores Públicos

Artículo 11. La evaluación de los servidores públicos del Poder Legislativo se basará en el desempeño individual así como el general del área a que estén adscritos.

El Sistema de Evaluación al Desempeño se realizará con un enfoque en base a resultados, es decir, con base a parámetros previamente establecidos para medir con juicio objetivo el desempeño de los servidores públicos, el cumplimiento de los objetivos de su puesto y su contribución para el logro de las metas del área.

Artículo 12. La evaluación del desempeño individual del servidor público se realizará por el titular del área calificándose los siguientes factores:

No.	Factor	Definición
1	Puntualidad y asistencia	Cumplir con los horarios y días laborales.
2	Cumplimiento de funciones (PBR)	Concluir de manera satisfactoria los trabajos y tareas bajo su responsabilidad de acuerdo a su puesto de trabajo.
3	Comunicación	Efectividad para comunicarse verbalmente y por escrito. Disposición para escuchar, sintetizar y comunicar lo importante. Confiabilidad en el tipo de información que maneja, evitando rumores y confusiones.
4	Trabajo en equipo y apoyo a colaterales	Muestra entusiasmo e interés por el trabajo en equipo, apoyando a su equipo en las actividades del área y a otros equipos que lo requieran.
5	Calidad de trabajo	Realiza su trabajo con el cumplimiento de los estándares de calidad esperados.
6	Iniciativa y criterio	Capacidad de análisis a problemas que se presentan encontrando alternativas adecuadas y oportunas para su solución, calculando los riesgos y consecuencias de su aplicación.
7	Discreción	Tiene cuidado con la información que posee y sólo la transmite en la medida en que se le autoriza hacerlo.
8	Autodesarrollo	Grado en el que se ha interesado en obtener entrenamiento y conocimientos adicionales que le permitan desarrollar de la mejor manera su trabajo y estar en posibilidades de ocupar otra posición.

9	Capacitación institucional	La capacitación institucional que le corresponde.
10	Uso de uniforme institucional	Uso del uniforme y conforme al rol acordado., en los casos en que aplique.

Para evaluar el factor 9, el titular del área contará con un reporte que previamente le proporcionará la Dirección de Desarrollo Institucional.

De los 10 factores evaluados será el de mayor valor el factor 2 referente al cumplimiento de funciones establecidas en el PBR (Presupuesto Basado en Resultados), los nueve factores restantes tendrán igual porcentaje de valor y la suma de éstos será 100%.

Para los servidores públicos del Poder Legislativo no obligados al uso de uniforme, este factor será calificado como satisfactorio con el fin de no afectar su calificación. Se debe notificar a los servidores públicos del Poder Legislativo al inicio de la evaluación. Los factores se incluirán en el formato para la Evaluación del Desempeño Individual que se encontrará disponible a través del sistema electrónico establecido para ello.

El titular del área o el jefe inmediato practicará la evaluación de manera virtual a través del sistema electrónico, que para el efecto se tiene instaurado en el Poder Legislativo, contando con la presencia del servidor público sujeto a la misma o una vez realizada se le mostrará la evaluación reportada y si el servidor evaluado no tiene observaciones, se imprimirá y firmarán el formato para la Evaluación del Desempeño Individual. Cualquier inconformidad con la evaluación, será resuelta de común acuerdo entre evaluado y evaluador; en caso de que subsista la diferencia, la controversia será resuelta en forma definitiva por el superior jerárquico del evaluador.

La Evaluación al Desempeño se realizará con un enfoque en base a resultados, con base a parámetros previamente establecidos para medir con juicio objetivo el desempeño de los servidores públicos del Poder Legislativo, el cumplimiento de los objetivos de su puesto y su contribución para el logro de las metas del área.

Artículo 13. La evaluación al desempeño individual representará el 70% de la evaluación integral y el 30% restante de la evaluación del servidor público, se obtendrá de evaluar el cumplimiento de las funciones del área a que está adscrito.

Artículo 14. El titular del área en coordinación con su superior jerárquico determinarán las metas e indicadores del área, así como los medios de verificación de los mismos, los cuales quedarán plasmados en el Presupuesto Basado en Resultados (PBR), determinando el porcentaje de cada actividad, en relación al impacto que representan para el cumplimiento de las funciones de dicha área, procediendo de manera conjunta a realizar la evaluación, valor que aplicará por igual para todos los integrantes del área.

Una vez definidas las metas e indicadores para el Presupuesto Basado en Resultados (PBR), la Dirección de Desarrollo Institucional será el área responsable de capturar dicha información en el sistema establecido para la Evaluación al Desempeño.

Artículo 15. La suma de la evaluación del desempeño individual del servidor público, así como la correspondiente al área a que se encuentra adscrito, representa el total de su evaluación, el cual estará plasmado en el formato de Evaluación del Área, mismo que deberá ser firmado tanto por el evaluado como por el titular del área.

Capítulo Cuarto De la Contraloría Interna

Artículo 16. La Contraloría Interna del Poder Legislativo incluirá en su programa de trabajo la verificación correspondiente al proceso de evaluación al desempeño de los servidores públicos del Poder Legislativo.

Guanajuato, Gto., a 31 de enero de 2017.



**Lic. Lilliette Giselle Pedroza Halftermeyer
Secretaria Ejecutiva del
Comité de Estructuración Salarial**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANIMARO, GTO.**MUNICIPIO DE HUANIMARO, GUANAJUATO
CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO
DE INGRESOS, EGRESOS Y PLANTILLA DE
PERSONAL DEL EJERCICIO FISCAL 2016.**

EL CIUDADANO MVZ. OSCAR CHACÓN VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUANIMARO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCION II Y IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117, FRACCION I Y VII DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCION IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA NUMERO 30 TREINTA, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, APROBO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y PLANTILLA DEL PERSONAL DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE HUANIMARO GTO, COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

MUNICIPIO DE HUANIMARO
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2016
CUARTA MODIFICACION

CRI	CONCEPTO	1RA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2016
10	Impuestos	3,416,074.80
40	Derechos	2,779,572.51
50	Productos	656,729.04
60	Aprovechamientos	907,184.25
80	Participaciones y Aportaciones	109,386,826.31
0	Ingresos derivados de Financiamiento	
TOTAL INGRESOS		117,146,386.91

UNIDAD RESPONSABLE	CONCEPTO	1RA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2016
31111-0101	AYUNTAMIENTO	9,609,938.13
31111-0201	OFICINA PRESIDENTE	14,162,556.86
31111-0301	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	1,081,130.93
31111-0401	TESORERIA MUNICIPAL	2,296,831.40
31111-0501	AGUA POTABLE	4,466,008.76
31111-0601	PREDIAL Y CATASTRO	559,881.52
31111-0701	OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	28,698,328.06
31111-0801	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	10,165,179.64
31111-0802	DIRECCION DE FISCALIZACION	518,141.59
31111-0901	DESARROLLO SOCIAL	18,280,150.65
31111-1001	DESARROLLO RURAL	5,557,931.64
31111-1101	DESARROLLO ECONOMICO	2,044,215.75
31111-1201	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	9,077,690.69
31111-1301	OFICIALIA MAYOR	1,326,313.08
31111-1401	ASUNTOS JURIDICOS	524,117.51
31111-1501	FOMENTO DEPORTIVO	2,071,003.83
31111-1601	CASA DE LA CULTURA	2,633,619.66
31111-1701	RELLENO SANITARIO	2,097,582.80
31111-1801	CONTRALORIA MUNICIPAL	926,332.60
31111-2001	PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	498,518.90
31111-2101	SECRETARIA TECNICA	550,912.91

TOTAL EGRESOS

117,146,386.91

PARTIDA	CONCEPTO	4TA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2016
1111	Dietas	4,063,579.20
1131	Sueldos Base	24,706,561.37
1212	Honorarios asimilados	3,233,000.00
1321	Prima Vacacional	574,463.24
1323	Gratificación de fin de año	3,809,289.47
1331	Remun Horas extra	120,000.00
1382	DELEGADOS, SUBDE Y C	126,701.00
1441	Seguros	54,015.16
1511	Cuotas para el fondo de ahorro	370,496.15
1522	Liquid por indem	3,005,593.77
1551	Capacitación SP	8,000.00
1592	Otras prestaciones	59,983.00
TOTAL SERVICIOS PERSONALES		40,131,682.36
2111	Materiales y útiles de oficina	359,738.29
2112	Equipos menores de oficina	36,844.94
2121	Maty útiles impresi	248,853.31
2151	Mat impreso e info	
2161	Material de limpieza	117,765.98
2211	Prod AlimSegPub	90,000.00
2351	Prod Químicos	-
2411	Mat Constr Mineral	108,222.75
2421	Mat Constr Concret	958,000.00
2461	Mat Eléctrico	427,038.63
2481	Materiales complementarios	
2511	Sustancias químicas	-
2551	Mat Acc y sum Lab	42,000.00
2561	Fibras sintéticas	
2591	OTROS PROD QUIMICOS	53,000.00
2612	Combust p Serv pub	2,800,209.19
2711	Vestuario y uniformes	234,085.62
2722	Prendas de protección personal	3,000.00
2731	Artículos deportivos	130,054.00
2821	Mat Seg Pública	264,000.00
2831	Prendas Protec Seg	10,762.00
2911	Herramientas menores	85,700.00

TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS		5,969,274.71
3111	Servicio de energía eléctrica	1,579,205.00
3112	Alumbrado público	5,246,800.00
3141	Servicio telefonía tradicional	281,897.00
3151	Servicio telefonía celular	288,000.00
3161	Serv Telecomunicac	-
3174	HOSPEDAJE DE PAGINA WEB	
3191	SERVICIOS INTEGRALES	17,942.04
3192	Contrat otros serv	146,400.00
3221	Arrendam Edificios	233,000.00
3261	Arren Maq y eq	134,983.20
3271	Arren Act Intangib	52,880.00
3294	ARREND. EQPO TRANS	10,000.00
3311	Servicios legales	34,000.00
3314	Otros servicios relacionados	9,088.00
3331	Serv Consultoría	-
3341	SERVICIOS DE CAPACITACION	11,441.00
3391	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	134,000.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	114,246.63
3441	Seg Resp Patrimon	
3451	Seguro de bienes patrimoniales	381,282.87
3471	Fletes y maniobras	
3511	Cons y mantto Inm	207,650.00
3512	Adaptación de inmuebles	
3521	Instal Mobil Adm	8,270.00
3531	Instal BInformat	15,450.00
3551	Mantto Vehíc	1,042,198.20
3571	Instal Maqy otros	301,895.44
3572	MTTO BOMBAS Y REDES	293,604.00
3581	Serv Limpieza	173,139.84
3591	Serv Jardinería	95,300.00
3611	Difusión Activ Gub	1,268,700.00
3613	Espectáculos culturales	228,789.38
3711	Pasajes aéreos Nac	-
3751	Viáticos nacionales	194,413.47
3811	Gto CeremH Ayunt	272,000.00
3812	Gto CeremTitulares	22,776.88
3821	Gto Orden Social	1,158,281.29
3822	FIESTAS TRAD DEL MPI	1,932,050.00

3831	Congresos y convenciones	-
3841	Exposiciones	90,000.00
3851	GtoInvestidHAyu	16,704.00
3852	Gto Oficina SP	91,053.07
3921	Otros impuestos y derechos	49,000.00
3923	DERECHO DE EXTRACCION DE AGUA	400,000.00
3981	Impuesto sobre nóminas	662,728.87
3991	SERVICIOS MEDICOS Y OTROS	
TOTAL SERVICIOS GENERALES		17,199,170.18
4154	Transf Asignaciones	3,930,600.00
4411	Gto Activ Cult	23,290,521.22
4413	Premios recompensas	8,000.00
4415	AYUDAS ECON DIV PERS	952,569.41
4421	Becas	250,500.00
4422	CAPACITACIONES	85,660.37
4431	Ayudas Inst Ens	-
4481	Ayudas Desastres nat	-
4511	Pensiones	430,552.40
TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		28,948,403.40
5111	Muebles de oficina	38,527.00
5141	OBJETOS DE VALOR	170,000.00
5151	Computadoras	143,329.19
5191	Otros mobiliarios	22,204.27
5231	Camaras fotograficas	5,000.00
5311	Equiso médico denta	55,000.00
5411	AUTOMOVILES Y CAMIONES	334,890.00
5421	Carrocerías y remolques	-
5631	maq y eqConstruc	30,000.00
5651	Eq Comunicación	30,000.00
5671	Herramientas	30,000.00
5691	Otros equipos	
5781	Arboles y plantas	-
5911	Software	
TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INTANGIBLES		858,950.46
6131	Constr Obras	12,404,070.98
6141	División terrenos	10,515,846.97
6151	Construc víascom	1,118,987.85
6221	Edificación no habitacional	

	TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA	24,038,905.80
7993	Gtos. deriv. proc tr	-
	TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
8511	CONVENIOS DE REASIGNACION	
8531	OTROS CONVENIOS	
	TOTAL PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9112	Amort D.I. Ins Cred	
	TOTAL DEUDA PÚBLICA	
	TOTAL EGRESOS	117,146,386.91

Plantilla de Personal para el Ejercicio Fiscal 2016 A PARTIR DEL 01 Noviembre del 2016

Area/Departamento	Categoría	Número Plazas	Plaza	Sueldo Diario 2016	Sueldo Mensual	Sueldo Anual	Prima Vacacional	Aguinaldo	Total	Cuenta bancaria
H AYUNTAMIENTO	POPULAR	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	2,390.04	71,701.20	860,414.40	14,340.24	107,551.80	982,306.44	
H AYUNTAMIENTO	POPULAR	1	SINDICO	1,044.88	31,346.40	376,156.80	6,269.28	47,019.60	429,445.68	
H AYUNTAMIENTO	POPULAR	1	REGIDOR	981.60	29,448.00	353,376.00	5,889.60	44,172.00	403,437.60	
H AYUNTAMIENTO	POPULAR	1	REGIDOR	981.60	29,448.00	353,376.00	5,889.60	44,172.00	403,437.60	
H AYUNTAMIENTO	POPULAR	1	REGIDOR	981.60	29,448.00	353,376.00	5,889.60	44,172.00	403,437.60	
H AYUNTAMIENTO	POPULAR	1	REGIDOR	981.60	29,448.00	353,376.00	5,889.60	44,172.00	403,437.60	
H AYUNTAMIENTO	POPULAR	1	REGIDOR	981.60	29,448.00	353,376.00	5,889.60	44,172.00	403,437.60	
H AYUNTAMIENTO	POPULAR	1	REGIDOR	981.60	29,448.00	353,376.00	5,889.60	44,172.00	403,437.60	
H AYUNTAMIENTO	POPULAR	1	REGIDOR	981.60	29,448.00	353,376.00	5,889.60	44,172.00	403,437.60	
H AYUNTAMIENTO	POPULAR	1	REGIDOR	981.60	29,448.00	353,376.00	5,889.60	44,172.00	403,437.60	
SUMA		10			338,631.60	4,063,579.20	67,726.32	507,947.40	4,639,252.92	
OFICINA DEL PRESIDENTE	CONFIANZA	1	SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE	562.40	16,871.99	202,463.84	3,374.40	25,307.98	231,146.22	
OFICINA DEL PRESIDENTE	CONFIANZA	1	ENCARGADO DE COMUNICACION SOCIAL	307.47	9,224.00	110,687.99	1,844.80	13,836.00	126,368.79	
OFICINA DEL PRESIDENTE	BASE	1	AUXILIAR DE COMUNICACION SOCIAL	197.24	5,917.22	71,006.61	1,183.44	8,875.83	81,065.88	
OFICINA DEL PRESIDENTE	BASE	1	AUXILIAR DE COMUNICACION SOCIAL	197.24	5,917.22	71,006.61	1,183.44	8,875.83	81,065.88	
OFICINA DEL PRESIDENTE	BASE	1	TECNICO EN INFORMATICA	233.97	7,019.10	84,229.20	1,403.82	10,528.65	96,161.67	
OFICINA DEL PRESIDENTE	CONFIANZA	1	SECRETARIA DEL PRESIDENTE	300.58	9,017.30	108,207.59	1,803.46	13,525.95	123,537.00	

OFICINA DEL PRESIDENTE	BASE	1	SECRETARIA	197.24	5,917.22	71,006.61	1,183.44	8,875.83	81,065.88
OFICINA DEL PRESIDENTE	BASE	1	RECEPCIONISTA	197.24	5,917.22	71,006.61	1,183.44	8,875.83	81,065.88
OFICINA DEL PRESIDENTE	BASE	1	INTENDENTE	163.86	4,915.87	58,990.46	983.17	7,373.81	67,347.45
OFICINA DEL PRESIDENTE	BASE	1	INTENDENTE	163.86	4,915.87	58,990.46	983.17	7,373.81	67,347.45
OFICINA DEL PRESIDENTE	BASE	1	INSPECTOR SANITARIO	219.72	6,591.49	79,097.84	1,318.30	9,887.23	90,303.37
OFICINA DEL PRESIDENTE	BASE	1	CRONISTA DEL MUNICIPIO	140.00	4,200.00	50,400.00	840.00	6,300.00	57,540.00
SUMA		12			88,424.48	1,037,093.81	17,284.89	129,638.73	1,184,015.45

HOSPITAL COMUNITARIO	BASE	1	MEDICO	328.33	9,849.91	118,198.98	1,869.98	14,774.87	134,943.83
HOSPITAL COMUNITARIO	BASE	1	ENFERMERA	164.30	4,928.85	59,146.21	985.77	7,393.28	67,525.26
HOSPITAL COMUNITARIO	BASE	1	ENFERMERA	164.30	4,929.00	59,148.00	985.80	7,393.50	67,527.30
HOSPITAL COMUNITARIO	BASE	1	ENFERMERA	164.30	4,928.85	59,146.21	985.77	7,393.28	67,525.26
HOSPITAL COMUNITARIO	BASE	1	ENFERMERA	164.30	4,928.85	59,146.21	985.77	7,393.28	67,525.26
HOSPITAL COMUNITARIO	BASE	1	CHOFER	164.30	4,928.85	49,288.51	-	-	49,288.51
HOSPITAL COMUNITARIO	BASE	1	ENCARGADO DEL AREA DE CONSERVACION Y MANTTO	255.00	7,650.00	15,300.00	1,530.00	11,475.00	28,305.00
HOSPITAL COMUNITARIO	BASE	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	164.30	4,928.85	59,146.21	985.77	7,393.28	67,525.26
HOSPITAL COMUNITARIO	BASE	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	164.30	4,928.85	59,146.21	985.77	7,393.28	67,525.26
SUMA		9			52,002.02	537,666.56	9,414.63	70,609.76	617,690.95
			SUMA OFICINA DEL PRESIDENTE Y HOSPITAL		138,426.50	1,574,760.38	26,699.53	200,246.49	1,801,706.40

JUBILADOS	BASE	1	CECILIO RANGEL DELGADO	86.99	2,609.79	31,317.51		3,914.69	35,232.20
JUBILADOS	BASE	1	SALVADOR MEJIA MARTINEZ	86.99	2,609.79	31,317.51		3,914.69	35,232.20
JUBILADOS	BASE	1	FRANCISCO HERNANDEZ CAMARILLO	86.99	2,609.79	5,219.59		-	5,219.59
JUBILADOS	BASE	1	JUAN JOSE MARTINEZ PIMENTEL	86.99	2,609.79	31,317.51		3,914.69	35,232.20
JUBILADOS	BASE	1	ELIAS MENDOZA JUAREZ	86.99	2,609.79	31,317.51		3,914.69	35,232.20
JUBILADOS	BASE	1	CRECENCIO PEREZ LAGUNA	86.99	2,609.79	31,317.51		3,914.69	35,232.20

JUBILADOS	BASE	1	FRANCISCO ALCANTAR ZARAGOZA	86.99	2,609.79	31,317.51	3,914.69	35,232.20
JUBILADOS	BASE	1	MARIANO SANDOVAL RIVERA	86.99	2,609.79	31,317.51	3,914.69	35,232.20
JUBILADOS	BASE	1	VICENTE CERVANTES VARGAS	86.99	2,609.79	31,317.51	3,914.69	35,232.20
JUBILADOS	BASE	1	CECILIA VARGAS MOLINA	86.99	2,609.79	31,317.51	3,914.69	35,232.20
JUBILADOS SEGURIDAD PUBLICA				26,097.93		287,077.19	-	322,309.39
JUBILADOS	BASE	1	JUAN MAXIMO MARTINEZ	180.27	5,408.21	64,898.50	8,112.31	73,010.81
JUBILADOS RELLENO SANITARIO								
JUBILADOS	BASE	1	DANIEL GARCIA MARTINEZ	86.99	2,609.79	31,317.51	3,914.69	35,232.20
SUMIA		12			34,115.93	383,293.20	47,259.20	430,552.40
DELEGACIONES MUNICIPALES		25	COMISARIADOS	-	-	-	-	-
DELEGACIONES MUNICIPALES		28	DELEGADOS	11.17	335.19	112,623.11	14,077.89	128,701.00
DELEGACIONES MUNICIPALES		28	SURDELEGADOS	-	-	-	-	-
SUMIA		81			335.19	112,623.11	14,077.89	126,701.00
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO	CONFIANZA	1	SRIO H. AYUNTAMIENTO	1,070.76	32,122.90	385,474.75	6,424.58	440,083.68
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO	BASE	1	SECRETARIA	300.58	9,017.30	108,207.59	1,803.46	123,537.00
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO	BASE	1	ASESOR JURIDICO S.H.A. Y ENCARGADA UNIDAD ASUNTOS INTERNOS	291.53	8,746.03	87,460.34	-	87,460.34
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO	BASE	1	ASESOR JURIDICO S.H.A. Y ENCARGADA UNIDAD ASUNTOS INTERNOS	344.00	10,320.00	20,640.00	2,064.00	38,184.00
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO	BASE	1	AUXILIAR DEL H. AYUNTAMIENTO	197.24	5,917.20	71,006.40	1,183.44	81,065.64
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO	BASE	1	ENCARGADO DEL ARCHIVO	197.24	5,917.22	71,006.61	1,183.44	81,065.88
SUMIA		6			72,040.65	743,795.69	12,658.92	851,396.53
TESORERIA	CONFIANZA	1	TESORERO MUNICIPAL	1,165.29	34,958.66	419,503.97	6,991.73	478,933.70

TESORERIA	CONFIANZA	1	ENCARGADA DE CONTABILIDAD Y CUENTA PUBLICA	567.79	17,033.70	204,404.40	3,406.74	25,550.55	233,361.69
TESORERIA	CONFIANZA	1	ENCARGADO DE NOMINA Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS	567.79	17,033.70	204,404.40	3,406.74	25,550.55	233,361.69
TESORERIA	CONFIANZA	1	ENCARGADO DE PROCESOS ADMIVOS Y OBLIG FISCALES	567.79	17,033.70	204,404.40	3,406.74	25,550.55	233,361.69
TESORERIA	CONFIANZA	1	ENCARGADO DE EGRESOS, REVISION Y RAMO 33	567.79	17,033.70	204,404.40	3,406.74	25,550.55	233,361.69
TESORERIA	BASE	1	AUXILIAR CONTABLE "A"	567.79	10,175.69	122,108.31	2,035.14	15,263.54	139,406.99
TESORERIA	BASE	1	AUXILIAR CONTABLE "B"	339.19	10,175.69	122,108.31	2,035.14	15,263.54	139,406.99
TESORERIA	CONFIANZA	1	SECRETARIA PARTICULAR DEL TESORERO	339.19	9,103.94	109,247.22	1,820.79	13,655.90	124,723.91
TESORERIA	BASE	1	AUXILIAR DE CONTROL DE INVENTARIOS	303.46	9,103.80	109,245.60	1,820.76	13,655.70	124,722.06
TESORERIA	BASE	1	CAJERO PRINCIPAL	303.46	7,968.50	95,501.95	1,591.70	11,937.74	109,031.40
SUMA		10		265.28	149,611.08	1,786,332.97	29,922.22	224,416.62	2,049,671.81
FISCALIZACION	CONFIANZA	1	ENCARGADO DE FISCALIZACION		10,344.42	124,133.07	2,068.88	15,516.63	141,718.59
FISCALIZACION	BASE	1	SECRETARIA	344.81	5,689.50	86,274.00	1,137.90	8,534.25	77,946.15
FISCALIZACION	BASE	1	INSPECTOR DE MERCADO MUNICIPAL	189.65	7,257.64	87,091.73	1,451.53	10,886.47	99,429.72
FISCALIZACION	BASE	1	COBRADOR DE PLAZA	241.92	3,731.52	44,778.24	746.30	5,597.28	51,121.82
FISCALIZACION	BASE	1	INSPECTOR DE FISCALIZACION	124.38	6,591.49	79,097.84	1,318.30	9,887.23	90,303.37
SUMA		5		219.72	33,614.57	403,374.88	6,722.91	50,421.86	460,519.65
AGUA POTABLE	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE AGUA POTABLE		18,271.97	219,263.62	3,654.39	27,407.95	250,325.96
AGUA POTABLE	BASE	1	PROMOTOR RURAL	609.07	6,454.88	77,488.57	1,290.98	9,682.32	88,431.86
AGUA POTABLE	BASE	1	AUX. ADMINISTRATIVO	215.16	6,186.21	74,234.53	1,237.24	9,279.32	84,751.09
AGUA POTABLE	BASE	1	TRABAJADOR DE CAMPO	206.21	6,186.21	74,234.53	1,237.24	9,279.32	84,751.09
AGUA POTABLE	BASE	1	TRABAJADOR DE CAMPO	206.21	6,186.21	74,234.53	1,237.24	9,279.32	84,751.09
AGUA POTABLE	BASE	1	TRABAJADOR DE CAMPO	206.21	6,186.21	74,234.53	1,237.24	9,279.32	84,751.09
AGUA POTABLE	BASE	1	TRABAJADOR DE CAMPO	206.21	6,186.21	74,234.53	1,237.24	9,279.32	84,751.09
AGUA POTABLE	BASE	1	OPERADOR DE REDES HIDRAULICAS DE AGUA	206.21	6,186.21	41,241.41			41,241.41
AGUA POTABLE	BASE	1		206.21	7,680.00	40,980.00	1,536.00	11,520.00	54,016.00

AGUA POTABLE	BASE	1	POTABLE	256.00	6,186.21	74,234.53	1,237.24	9,279.32	84,751.09
AGUA POTABLE	BASE	1	TRABAJADOR DE CAMPO	206.21	6,186.30	74,235.60	1,237.26	9,279.45	84,752.31
AGUA POTABLE	BASE	1	OPERADOR DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	206.21	6,483.67	77,804.06	1,296.73	9,725.51	88,826.31
AGUA POTABLE	BASE	1	OPERADOR DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	216.12	6,483.67	77,804.06	1,296.73	9,725.51	88,826.31
AGUA POTABLE	BASE	1	OPERADOR DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	216.12	6,483.67	77,804.06	1,296.73	9,725.51	88,826.31
AGUA POTABLE	BASE	1	OPERADOR DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	216.12	6,483.60	77,803.20	1,296.72	9,725.40	88,825.32
AGUA POTABLE	BASE	1	OPERADOR DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	216.12	6,483.67	77,804.06	1,296.73	9,725.51	88,826.31
AGUA POTABLE	BASE	1	AUX. ADMINISTRATIVO	216.12	6,186.30	32,993.60	1,237.26	9,279.45	43,510.31
AGUA POTABLE	BASE	1	AUX. ADMINISTRATIVO	206.21	6,186.30	32,993.60	1,237.26	9,279.45	43,510.31
AGUA POTABLE	BASE	1	VELADOR	206.21	6,781.94	81,383.33	1,356.39	10,172.92	92,912.63
SUMA		18		226.06	127,283.25	1,360,721.85	24,219.41	181,645.55	1,566,686.81

PREDIAL Y CATASTRO	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE PREDIAL	18,271.97		219,263.62	3,654.39	27,407.95	250,325.96
PREDIAL Y CATASTRO	BASE	1	SECRETARIA	609.07	5,917.22	71,006.61	1,183.44	8,875.83	81,065.88
PREDIAL Y CATASTRO	BASE	1	AUX. ADMINISTRATIVO	197.24	9,078.42	108,941.04	1,815.68	13,617.63	124,374.35
SUMA		3		302.61	33,267.61	399,211.26	6,663.52	49,901.41	455,766.19

OBRAS PUBLICAS	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	26,875.06		322,500.67	5,375.01	40,312.58	368,188.27
OBRAS PUBLICAS	CONFIANZA	1	SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	895.84	17,883.39	214,600.69	3,576.68	26,825.09	245,002.45
OBRAS PUBLICAS	BASE	1	COORDINADOR DE PROYECTOS Y MAQUINARIA	596.11	16,571.52	198,886.22	3,314.30	24,857.28	227,029.80
OBRAS PUBLICAS	CONFIANZA	1	ENCARGADO DE ECOLOGIA	552.38	9,947.58	119,371.00	1,989.52	14,921.38	136,281.89
OBRAS PUBLICAS	BASE	1	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	331.59	7,172.31	86,067.67	1,434.46	10,758.46	98,260.59

DESARROLLO SOCIAL	BASE	1	COORDINADOR DE VINCULACION EDUCATIVA	646.63	10,335.99	124,031.83	2,067.20	15,503.98	141,603.01
DESARROLLO SOCIAL	BASE	1	COORDINADOR DE PROGRAMAS SOCIALES	344.53	7,500.00	90,000.00	1,500.00	11,250.00	102,750.00
DESARROLLO SOCIAL	BASE	1	UNIDAD DE ATENCION E IMPULSO A LA MUJER	250.00	7,172.40	86,068.80	1,434.48	10,758.60	98,261.88
DESARROLLO SOCIAL	BASE	1	PROMOTOR	239.08	7,172.31	86,067.67	1,434.46	10,758.46	98,260.59
DESARROLLO SOCIAL	BASE	1	PROMOTOR	239.08	7,172.31	86,067.67	1,434.46	10,758.46	98,260.59
DESARROLLO SOCIAL	BASE	1	PROMOTOR	239.08	7,172.31	86,067.67	1,434.46	10,758.46	98,260.59
DESARROLLO SOCIAL	BASE	1	PROMOTOR	239.08	7,172.31	86,067.67	1,434.46	10,758.46	98,260.59
DESARROLLO SOCIAL	BASE	1	SECRETARIA	239.08	5,917.22	71,006.61	1,183.44	8,875.83	81,065.88
SUMIA		9		197.24	79,013.74	948,154.87	15,802.75	118,520.61	1,082,488.22

DESARROLLO RURAL	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL		19,398.91	232,786.94	3,879.78	29,098.37	265,765.09
DESARROLLO RURAL	BASE	1	PROMOTOR	646.63	7,172.31	86,067.67	1,434.46	10,758.46	98,260.59
DESARROLLO RURAL	BASE	1	PROMOTOR	239.08	7,172.31	86,067.67	1,434.46	10,758.46	98,260.59
DESARROLLO RURAL	BASE	1	PROMOTOR	239.08	7,172.40	86,068.80	1,434.48	10,758.60	98,261.88
DESARROLLO RURAL	BASE	1	PROMOTOR	239.08	7,172.40	86,068.80	1,434.48	10,758.60	98,261.88
DESARROLLO RURAL	BASE	1	COORDINADOR DE PROMOTORES	239.08	8,670.00	46,240.00	1,734.00	13,005.00	60,879.00
DESARROLLO RURAL	BASE	1	SECRETARIA	289.00	5,917.22	71,006.61	1,183.44	8,875.83	81,065.88
DESARROLLO RURAL	BASE	1	SECRETARIA	197.24	5,917.22	71,006.61	1,183.44	8,875.83	81,065.88
SUMIA		8		197.24	68,592.76	727,080.30	12,284.07	92,130.54	831,474.91

DESARROLLO ECONOMICO	CONFIANZA	1	DIRECTOR DES. ECONOMICO		19,398.91	232,786.94	3,879.78	29,098.37	265,765.09
DESARROLLO ECONOMICO	CONFIANZA	1	ENCARGADO DE VENTANILLA UNICA	646.63	8,965.38	107,584.59	1,793.08	13,448.07	122,825.74
DESARROLLO ECONOMICO	BASE	1	AUXILIAR DE VENTANILLA UNICA	298.85	5,917.22	71,006.61	1,183.44	8,875.83	81,065.88
DESARROLLO ECONOMICO	BASE	1	GESTOR DE PROYECTOS	197.24	11,254.46	135,063.57	2,250.89	16,881.70	154,186.16
DESARROLLO ECONOMICO	BASE	1	DEPTO DE IMPULSO TURISTICO	375.15	6,450.00	77,400.00	1,290.00	9,675.00	88,365.00
DESARROLLO ECONOMICO	BASE	1	PROMOTOR TURISTICO	215.00	5,917.20	71,006.40	1,183.44	8,875.80	81,065.64

DESARROLLO ECONOMICO	BASE	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN TURISMO	197.24	5,917.20	71,006.40	1,183.44	8,875.80	81,065.64
DESARROLLO ECONOMICO	BASE	1	SECRETARIA	197.24	5,917.22	71,006.61	1,183.44	8,875.83	81,065.88
SUMIA		8		197.24	69,737.59	836,851.12	13,947.52	104,606.39	955,405.02

OFICIALIA MAYOR	CONFIANZA	1	OFICIAL MAYOR		18,271.97	219,263.62	3,654.39	27,407.95	250,325.96
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	MECANICO	609.07	9,271.04	111,252.51	1,854.21	13,906.56	127,013.28
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	AYUDANTE DE MECANICO	309.03	6,524.64	78,295.73	1,304.83	9,786.97	89,387.62
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	SECRETARIA	217.49	5,917.22	71,006.61	1,183.44	8,875.83	81,065.88
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	VELADOR	197.24	5,692.35	68,308.23	1,138.47	8,538.53	77,985.23
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	AUXILIAR EVENTOS ESPECIALES Y REV PARQUE VEHICULAR	189.75	5,692.35	68,308.23	1,138.47	8,538.53	77,985.23
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	INTENDENTE	189.75	4,915.87	58,990.46	983.17	7,373.81	67,347.45
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE PAGINA WEB	163.86	5,689.63	68,275.58	1,137.83	8,534.45	77,947.96
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	AUXILIAR DE CONTROL DE INVENTARIOS	189.65	5,917.22	71,006.61	1,183.44	8,875.83	81,065.88
SUMIA		9		197.24	67,892.30	814,707.58	13,578.46	101,838.45	930,124.49

ASUNTOS JURIDICOS	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS		17,569.20	210,830.40	3,513.84	26,353.80	240,688.04
ASUNTOS JURIDICOS	BASE	1	AUXILIAR JURIDICO	585.64	7,257.64	87,081.73	1,451.53	10,886.47	99,429.72
ASUNTOS JURIDICOS	BASE	1	SECRETARIA	241.92	5,917.22	71,006.61	1,183.44	8,875.83	81,065.88
SUMIA		3		197.24	30,744.06	368,928.74	6,148.81	46,116.09	421,193.64

(C15) FOMENTO DEPORTIVO	CONFIANZA	1	DIRECTOR		18,271.97	219,263.62	3,654.39	27,407.95	250,325.96
(C15) FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	CORDINADOR DEPORTIVO	609.07	6,050.79	72,609.49	1,210.16	9,076.19	82,895.83
(C15) FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	ENCARGADO ESCUELA DE DEPORTE	201.69	7,318.32	87,819.86	1,463.66	10,977.48	100,261.01
(C15) FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	SECRETARIA	243.94	5,917.22	71,006.61	1,183.44	8,875.83	81,065.88
(C15) FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	PROMOTOR DEPORTIVO	197.24	5,826.69	69,920.25	1,165.34	8,740.03	79,825.62

(C15) FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	PROMOTOR DEPORTIVO	194.22	5,826.69	69,920.25	1,165.34	8,740.03	79,825.62
(C15) FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	PROMOTOR DEPORTIVO	194.22	5,826.60	69,919.20	1,165.32	8,739.90	79,824.42
(C15) FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	INTENDENTE	194.22	4,915.80	32,772.00			32,772.00
(C15) FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	ENCARGADO DEL GIMNASIO	163.86	4,915.87	58,980.46	983.17	7,373.81	67,347.45
(C15) FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	JARDINERO	163.86	5,826.69	69,920.25	1,165.34	8,740.03	79,825.62
(C15) FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	JARDINERO	194.22	5,826.69	69,920.25	1,165.34	8,740.03	79,825.62
(C15) FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	JARDINERO	194.22	5,826.69	69,920.25	1,165.34	8,740.03	79,825.62
(C15) FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	AYUDANTE DEPORTIVO DE ATLETISMO	194.22	5,826.69	69,920.25	1,165.34	8,740.03	79,825.62
(C15) FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	INTENDENTE	194.22	4,915.87	58,990.46	983.17	7,373.81	67,347.45
(C15) FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	ENCARGADO DE TAQUILLA	163.86	5,379.23	64,550.75	1,075.85	8,068.84	73,695.44
SUMIA		15		179.31	98,471.80	1,155,443.95	18,711.20	140,333.99	1,314,489.14

CASA DE LA CULTURA	CONFIANZA	1	DIRECTOR		17,569.20	210,830.40	3,513.84	26,353.80	240,698.04
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	ENCARGADO DE EXPOSICIONES Y PROYECTOS ESPECIALES	585.64	7,391.98	88,703.75	1,478.40	11,087.97	101,270.11
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	SECRETARIA	246.40	5,917.22	71,006.61	1,183.44	8,875.83	81,065.88
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	PROMOTOR CULTURAL	197.24	5,809.49	38,729.93			38,729.93
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	PROMOTOR CULTURAL	193.65	5,809.50	38,730.00			38,730.00
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	PROMOTOR CULTURAL	193.65	7,170.00	38,240.00	1,434.00	10,755.00	50,429.00
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	PROMOTOR CULTURAL	239.00	7,170.00	38,240.00	1,434.00	10,755.00	50,429.00
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	AUXILIAR DE EVENTOS	239.00	5,026.52	60,318.24	1,005.30	7,539.78	68,863.32
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	INTENDENTE	167.55	4,915.87	58,990.46	983.17	7,373.81	67,347.45
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	INTENDENTE	163.86	4,915.80	58,989.60	983.16	7,373.70	67,346.46
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	ENCARGADO DE EVENTOS ARTISTICOS	163.86	10,267.62	123,091.49	2,051.52	15,386.44	140,529.45
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	341.92	6,600.00	79,200.00	1,320.00	9,900.00	90,420.00
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	CUSTODIO CASA DE LA CULTURA	220.00	5,026.50	60,318.00	1,005.30	7,539.75	68,863.05
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	BIBLIOTECARIA	167.55	4,444.08	53,328.94	888.82	6,666.12	60,883.87

CASA DE LA CULTURA	BASE	1	BIBLIOTECARIA	148.14	4,444.08	53,328.94	888.82	6,666.12	60,883.87	
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	BIBLIOTECARIA	148.14	4,444.08	53,328.94	888.82	6,666.12	60,883.87	BAJA
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	BIBLIOTECARIA	148.14	4,444.08	53,328.94	888.82	6,666.12	60,883.87	BAJA
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	BIBLIOTECARIA	148.14	4,444.08	53,328.94	888.82	6,666.12	60,883.87	BAJA
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	BIBLIOTECARIA	148.14	4,444.08	53,328.94	888.82	6,666.12	60,883.87	BAJA
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	ENCARGADO DE CENTRO DEL SABER	148.14	3,049.14	6,098.28	304.91	1,016.38	7,419.57	BAJA
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	ENCARGADO DE CENTRO DEL SABER	101.64	3,049.14	6,098.28	304.91	1,016.38	7,419.57	BAJA
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	ENCARGADO DE CENTRO DEL SABER	101.64	3,049.14	6,098.28	304.91	1,016.38	7,419.57	BAJA
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	ENCARGADO DE CENTRO DEL SABER	101.64	3,049.14	6,098.28	304.91	1,016.38	7,419.57	BAJA
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	ENCARGADO DE CENTRO DEL SABER	101.64	3,049.14	6,098.28	304.91	1,016.38	7,419.57	BAJA
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	ENCARGADO DE CENTRO DEL SABER	101.64	3,049.14	6,098.28	304.91	1,016.38	7,419.57	BAJA
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	ENCARGADO DE CENTRO DEL SABER	101.64	3,049.14	6,098.28	304.91	1,016.38	7,419.57	BAJA
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	ENCARGADO DE CENTRO DEL SABER	101.64	3,049.14	6,098.28	304.91	1,016.38	7,419.57	BAJA
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	ENCARGADO DE CENTRO DEL SABER	101.64	3,049.14	6,098.28	304.91	1,016.38	7,419.57	BAJA
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	ENCARGADO DE CENTRO DEL SABER	101.64	3,049.14	6,098.28	304.91	1,016.38	7,419.57	BAJA
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	ENCARGADO DE CENTRO DEL SABER	101.64	3,049.14	6,098.28	304.91	1,016.38	7,419.57	BAJA
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	ENCARGADO DE CENTRO DEL SABER	101.64	3,049.14	6,098.28	304.91	1,016.38	7,419.57	BAJA
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	ENCARGADO DE CENTRO DEL SABER	101.64	3,049.14	6,098.28	304.91	1,016.38	7,419.57	BAJA
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	ENCARGADO DE CENTRO DEL SABER	101.64	3,049.14	6,098.28	304.91	1,016.38	7,419.57	BAJA
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	ENCARGADO DE CENTRO DEL SABER	101.64	3,049.14	6,098.28	304.91	1,016.38	7,419.57	BAJA
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	ENCARGADO DE CENTRO DEL SABER	101.64	3,049.14	6,098.28	304.91	1,016.38	7,419.57	BAJA
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	ENCARGADO DE CENTRO DEL SABER	101.64	3,049.14	6,098.28	304.91	1,016.38	7,419.57	BAJA
SUMMA		29		101.64	150,735.56	1,437,819.02	25,688.92	183,773.55	1,647,281.49	-

CONTRALORIA INTERNA	CONFIANZA	1	CONTRALOR		31,591.87	379,102.46	6,318.37	47,387.81	432,808.65	
CONTRALORIA INTERNA	BASE	1	AUDITOR DE ASUNTOS JURIDICOS	1,053.06	8,759.01	106,108.16	1,751.80	13,138.52	119,998.48	
CONTRALORIA INTERNA	BASE	1	AUDITOR DE OBRA PUBLICA	291.97	8,696.39	104,356.66	1,739.28	13,044.58	119,140.52	
CONTRALORIA INTERNA	BASE	1	AUDITOR	289.88	7,262.19	87,146.24	1,452.44	10,893.28	99,491.96	
CONTRALORIA INTERNA	BASE	1	SECRETARIA	242.07	5,917.22	71,006.61	1,183.44	8,875.83	81,065.88	
SUMMA		5		197.24	62,226.68	746,720.13	12,445.34	93,340.02	852,505.49	

PLANEACION Y DESARROLLO INST	CONFIANZA	1	DIRECTORA DE PLANEACION		18,652.80	223,833.60	3,730.56	27,979.20	255,543.36	
------------------------------	-----------	---	-------------------------	--	-----------	------------	----------	-----------	------------	--

SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE POLICIA	301.20	9,036.12	108,433.43	1,807.22	13,564.18	123,794.83
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE POLICIA	301.20	9,036.12	108,433.43	1,807.22	13,554.18	123,794.83
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE POLICIA	301.20	9,036.12	108,433.43	1,807.22	13,554.18	123,794.83
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE POLICIA	301.20	9,036.12	108,433.43	1,807.22	13,554.18	123,794.83
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE POLICIA	301.20	9,036.12	108,433.43	1,807.22	13,554.18	123,794.83
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE POLICIA	301.20	9,036.12	108,433.43	1,807.22	13,554.18	123,794.83
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE POLICIA	301.20	9,036.12	108,433.43	1,807.22	13,554.18	123,794.83
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE POLICIA	301.20	9,036.12	108,433.43	1,807.22	13,554.18	123,794.83
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE POLICIA	301.20	9,036.12	108,433.43	1,807.22	13,554.18	123,794.83
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE POLICIA	301.20	9,036.12	108,433.43	1,807.22	13,554.18	123,794.83
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE POLICIA	301.20	9,036.12	108,433.43	1,807.22	13,554.18	123,794.83
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE POLICIA	301.20	9,036.12	108,433.43	1,807.22	13,554.18	123,794.83
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE POLICIA	301.20	9,036.12	108,433.43	1,807.22	13,554.18	123,794.83
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE POLICIA	301.20	9,036.12	108,433.43	1,807.22	13,554.18	123,794.83
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE POLICIA	301.20	9,036.12	108,433.43	1,807.22	13,554.18	123,794.83
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE POLICIA	301.20	9,036.12	108,433.43	1,807.22	13,554.18	123,794.83
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE POLICIA	301.20	9,036.12	108,433.43	1,807.22	13,554.18	123,794.83
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE TRANSITO	301.20	9,036.12	108,433.43	1,807.22	13,554.18	123,794.83
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE TRANSITO	301.20	9,036.12	108,433.43	1,807.22	13,554.18	123,794.83
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE TRANSITO	301.20	9,036.12	108,433.43	1,807.22	13,554.18	123,794.83
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE TRANSITO	301.20	9,036.12	108,433.43	1,807.22	13,554.18	123,794.83
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	JUEZ CALIFICADOR	301.20	8,243.41	98,920.97	1,648.68	12,385.12	112,934.78
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	COORDINADOR PROTEC.CIVIL	274.78	10,216.25	122,595.03	2,043.25	16,324.38	139,962.66
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	SECRETARIA	340.54	6,011.97	72,143.59	1,202.39	9,017.95	82,363.93
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	200.40	6,676.50	80,118.01	1,335.30	10,014.75	91,468.06
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	222.55	6,676.50	80,118.00	1,335.30	10,014.75	91,468.05

SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	222.55	6,676.50	80,118.00	1,335.30	10,014.75	91,468.05
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	COCINERO	222.55	5,198.47	62,393.61	1,039.89	7,799.20	71,232.71
SEGURIDAD PUBLICA	CONFIANZA	1	CUSTODIO	173.32	12,332.84	147,994.03	2,466.57	18,499.25	168,959.85
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OPERADOR DE PROGRAMA ESCUDO	411.09	8,312.53	98,740.34	1,662.51	12,468.79	113,881.64
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OPERADOR DE PROGRAMA ESCUDO	277.08	8,312.53	99,760.34	1,662.51	12,468.79	113,881.64
SUMA		46		277.08	423,338.00	5,080,056.04	84,667.60	635,007.01	5,799,730.65
RELLENO SANITARIO	BASE	1	VELADOR		6,781.96	81,383.48	1,356.39	10,172.93	92,812.80
RELLENO SANITARIO	BASE	1	VIGILANTE	226.07	6,445.15	77,341.75	1,289.03	9,667.72	88,298.50
RELLENO SANITARIO	BASE	1	VIGILANTE	214.84	6,445.15	77,341.75	1,289.03	9,667.72	88,298.50
RELLENO SANITARIO	BASE	1	ENCARGADO DE PESAJE	214.84	6,445.15	77,341.75	1,289.03	9,667.72	88,298.50
RELLENO SANITARIO	BASE	1	SEPARADOR	214.84	4,777.32	57,327.83	955.46	7,165.98	65,449.27
RELLENO SANITARIO	BASE	1	SEPARADOR	159.24	4,777.32	57,327.83	955.46	7,165.98	65,449.27
RELLENO SANITARIO	BASE	1	SEPARADOR	159.24	4,777.32	57,327.83	955.46	7,165.98	65,449.27
RELLENO SANITARIO	BASE	1	SEPARADOR	159.24	4,777.32	57,327.83	955.46	7,165.98	65,449.27
RELLENO SANITARIO	BASE	1	SEPARADOR	159.24	4,777.32	57,327.83	955.46	7,165.98	65,449.27
RELLENO SANITARIO	BASE	1	SEPARADOR	159.24	4,777.32	57,327.83	955.46	7,165.98	65,449.27
RELLENO SANITARIO	BASE	1	SEPARADOR	159.24	4,777.32	57,327.83	955.46	7,165.98	65,449.27
RELLENO SANITARIO	BASE	1	SEPARADOR	159.24	4,777.32	57,327.83	955.46	7,165.98	65,449.27
RELLENO SANITARIO	BASE	1	SEPARADOR	159.24	4,777.32	57,327.83	955.46	7,165.98	65,449.27
RELLENO SANITARIO	BASE	1	SEPARADOR	159.24	4,777.32	57,327.83	955.46	7,165.98	65,449.27
RELLENO SANITARIO	BASE	1	SEPARADOR	159.24	4,777.32	57,327.83	955.46	7,165.98	65,449.27
RELLENO SANITARIO	BASE	1	SEPARADOR	159.24	4,777.32	57,327.83	955.46	7,165.98	65,449.27
RELLENO SANITARIO	BASE	1	SEPARADOR	159.24	4,777.32	57,327.83	955.46	7,165.98	65,449.27
RELLENO SANITARIO	CONFIANZA	1	ENCARGADO DE RELLENO SANITARIO	159.24	9,947.58	119,371.00	1,889.52	14,921.38	136,281.89
SUMA		17		331.59	93,392.81	1,120,713.68	18,678.56	140,089.21	1,279,481.46
SUMA					2,534,605.43	28,504,556.88	486,670.06	3,702,469.28	33,693,686.24

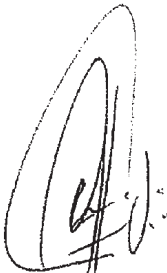
TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

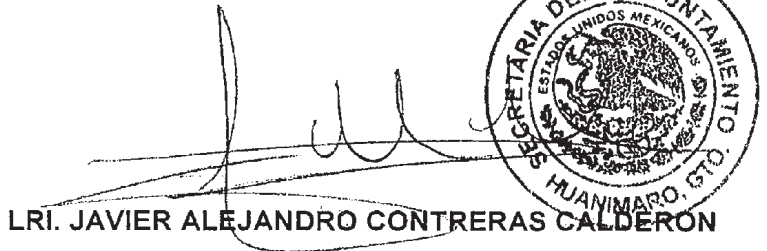
ARTÍCULO SEGUNDO: SE DEROGA CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN QUE SE OpongA A LO SEÑALADO EN ESTE ACUERDO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77, FRACCIONES I, VI Y 240 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUANIMARO, GUANAJUATO, A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.



MVZ. OSCAR CHACON VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



LRI. JAVIER ALEJANDRO CONTRERAS CALDERON
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 38 ORDINARIA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, APROBÓ:

OCTAVA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

GOBIERNO MUNICIPAL DE IRAPUATO GUANAJUATO TESORERIA MUNICIPAL

OCTAVA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016

CODIGO	UNIDAD RESPONSABLE	8VA. MODIFICACION EGRESOS 2016
31111-0100	PRESIDENCIA	52,246,232.63
31111-0200	SINDICOS Y REGIDORES	15,424,733.79
31111-0300	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	19,137,090.69
31111-0400	TESORERIA MUNICIPAL	118,143,565.33
31111-0500	CONTRALORIA MUNICIPAL	9,086,858.66
31111-0600	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	5,648,146.66
31111-0700	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y DESARROLLO GUBERNAMENTAL (DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO GUBERNAMENTAL)	15,801,080.23
31111-0800	OFICIALIA MAYOR	45,827,951.94
31111-0900	DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	17,550,129.36
31111-1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	357,442,037.70
31111-1100	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO	9,039,025.61
31111-1200	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	211,966,047.15
31111-1300	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION	27,437,274.01
31111-1400	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	236,968,206.28
31111-1500	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL (DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA)	301,627,070.65
31111-1700	JUZGADO ADMINISTRATIVO	1,653,601.78
31111-1800	DEUDA PUBLICA	63,044,896.46

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:		
31111-1601	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.	38,337,595.33
31111-1602	INSTITUTO DE LAS MUJERES IRAPUATENSES	1,507,517.00
31111-1603	COMISION DEL DEPORTE Y ATENCION A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.	5,556,088.95
31111-1604	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE IRAPUATO, GTO.	6,658,265.49
31111-1605	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y RECREACION DE IRAPUATO, GTO.	11,854,072.00
31111-1607	JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.	133,551,647.17
31111-1608	INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	1,706,006.91
31111-1609	IREKUA, LA CASA DE LAS FAMILIAS	3,656,596.39
TOTAL PRESUPUESTO 2016		1,710,871,738.17

PARTIDA	CONCEPTO	8VA. MODIFICACION EGRESOS 2016
1111	DIETAS	7,653,806.68
1131	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	140,030,737.79
1211	HONORARIOS	3,175,369.56
1212	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	12,790,195.71
1221	REMUNERACIONES PARA EVENTUALES	9,898,457.51
1311	PRIMA QUINQUENAL	846,634.90
1321	PRIMA VACACIONAL	5,131,127.46
1322	PRIMA DOMINICAL	453,360.00
1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	34,819,371.82
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	3,238,565.01
1342	COMPENSACIONES POR SERVICIOS	2,019,180.00
1381	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	5,487,594.74
1411	APORTACIONES AL ISSEG	24,341,957.43
1413	APORTACIONES IMSS	39,971,164.83
1441	SEGUROS	5,559,327.94
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	737,562.10
1522	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS	14,661,216.50
1592	OTRAS PRESTACIONES	330,400.00
1593	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	148,589,789.70
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	244,800.00
TOTAL SERVICIOS PERSONALES		459,980,619.69
2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	4,250,519.00
2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	10,962.00
2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	68,000.00
2141	MATERIALES Y UTILES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	1,253,550.20
2142	EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	29,209.00

2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	239,341.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,216,192.00
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	498,455.28
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS EFECTIVOS QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,251,522.22
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	1,556,190.00
2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	512,000.00
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	7,450.00
2341	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBON Y SUS DERIVADOS	10,000.00
2361	PRODUCTOS METALICOS Y A BASE DE MINERALES NO METALICOS	99,006.00
2371	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE	3,000.00
2391	OTROS PRODUCTOS	1,500,000.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MINERALES NO METÁLICOS	3,152,877.00
2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	479,480.00
2431	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAL Y YESO	29,000.00
2441	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE MADERA	137,200.00
2451	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE VIDRIO	8,000.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	8,364,671.77
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	909,716.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	928,468.00
2491	MATERIALES DIVERSOS	2,939,113.96
2511	SUSTANCIAS QUÍMICAS	246,500.00
2522	PLAGUICIDAS Y PESTICIDAS	62,800.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	863,500.00
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	612,360.80
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	87,000.00
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS DESTINADOS A PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA	21,375,000.00
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS	15,722,400.00
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	491,000.00
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	15,237,759.30
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD	8,500.00
2722	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	760,145.95
2723	MATERIALES PARA CONTROL VIAL Y SEÑALETICA	462,241.60
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	9,000.00
2741	PRODUCTOS TEXTILES	71,180.00
2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	16,000.00
2821	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	237,567.00
2831	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	4,650,000.00
2911	HERRAMIENTAS MENORES	476,022.03
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	148,600.00
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	2,300.00

2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	127,100.00
2951	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	18,200.00
2971	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	311,240.00
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	156,500.00
2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	122,000.00
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS		92,728,840.11
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	8,155,570.97
3112	DERECHOS DE ALUMBRADO PUBLICO	67,713,739.13
3121	SERVICIO DE GAS	662,000.00
3131	SERVICIO DE AGUA	84,360.00
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	1,562,901.97
3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	298,080.00
3152	RADIOLOCALIZACION	799,380.00
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET	1,093,800.00
3172	SERVICIO DE REDES	400,000.00
3181	SERVICIO POSTAL	395,480.00
3191	SERVICIOS INTEGRALES	3,135,885.60
3211	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	1,776,457.18
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,015,679.20
3233	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	833,000.00
3252	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMVOS.	250,000.00
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	1,124,339.75
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	1,218,000.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	2,868,500.00
3311	SERVICIOS LEGALES	3,845,402.63
3313	SERVICIOS DE AUDITORÍA	250,000.00
3314	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS	1,360,360.00
3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	125,000.00
3331	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	5,865,281.56
3332	SERVICIOS DE PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	2,357,915.68
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	2,796,900.00
3361	IMPRESIONES, DOCUMENTOS OFICIALES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	5,950,955.88
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	2,561,281.25
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	4,347,958.33
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	560,000.00
3421	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA, OTROS SIMILARES	500,000.00
3431	SERVICIO DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	1,474,000.00


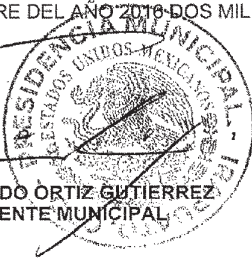
3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	300,000.00
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	13,276,527.65
3471	FLETES Y MANIOBRAS	5,900.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	12,415,546.06
3512	ADAPTACION DE INMUEBLES	88,804.96
3521	INSTALACION, REPARACION, Y MTTO. MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	75,868.00
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	235,162.00
3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	117,000.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	28,771,501.81
3561	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	4,144,053.80
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	1,722,329.28
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	23,217,045.10
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	514,315.26
3611	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE MENSAJES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	14,198,000.00
3612	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN	3,527,062.36
3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y REPRODUCCION DE PUBLICIDAD	840,000.00
3641	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	45,000.00
3651	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	100,000.00
3661	SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DEL CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	30,000.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	60,000.00
3712	PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	175,000.00
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	146,837.00
3751	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	414,280.00
3761	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	185,000.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	5,894,181.00
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	15,000.00
3853	GASTOS DE REPRESENTACION	187,000.00
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	3,079,225.00
3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	2,250,000.00
3942	OTRAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES	222,000.00
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	289,316.00

3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	10,000.00
3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	7,332,630.17
3991	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,461,216.50
3993	SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ATENCION DE ACTIVOS BIOLÓGICOS	1,328,200.00
	TOTAL SERVICIOS GENERALES	254,056,231.07
4151	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	51,610,294.54
4152	TRANSFERENCIAS PARA MATERIALES Y SUMINISTROS	1,375,256.41
4153	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS GENERALES	8,851,796.13
4154	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,846,097.64
4155	TRANSFERENCIAS PARA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	895,416.27
4156	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION PUBLICA	145,841,264.28
4331	SUBSIDIO A LA INVERSION	1,000,000.00
4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AYUDAS EXTRAORDINARIAS	80,787,535.29
4412	FUNERALES Y PAGAS DE DEFUNCIÓN	444,254.50
4415	APOYOS A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO	316,692.15
4417	APOYOS PARA SINDICATOS	384,000.00
4418	APOYOS PARA PERSONAL SINDICALIZADO	6,916,333.02
4419	APOYOS EDUCATIVOS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES	140,000.00
4421	BECAS	18,835,781.37
4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	274,500.00
4451	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3,350,000.00
4452	AYUDAS A INSTITUCIONES	6,298,000.00
4481	AYUDA POR DESASTRES NATURALES	1,000,000.00
4511	PENSIONES	6,715,849.38
	TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	341,883,070.98
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	4,072,722.40
5121	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	50,000.00
5131	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	100,000.00
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	2,216,254.07
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	399,571.42
5211	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	1,044,285.58
5231	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	1,378,600.00
5291	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	59,659.83
5322	INSTRUMENTOS DE LABORATORIO	300,000.00
5411	AUTOMOVILES Y CAMIONES	12,947,620.40
5491	OTRO EQUIPO DE TRANSPORTE	1,440,544.05
5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	8,625,416.11
5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN	102,000.00
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	3,911,534.76
5662	APARATOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO	3,000.00
5663	EQUIPOS DE GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	59,000.00
5671	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA	336,847.77

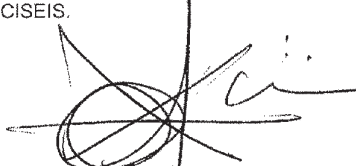
5691	OTROS EQUIPOS	3,757,015.96
5781	ARBOLES Y PLANTAS	7,094,474.08
5911	SOFTWARE	223,000.00
5971	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELLECTUALES	2,728,265.68
TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		50,849,812.11
6121	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	38,597,936.38
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	250,950,379.53
6151	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	8,625,849.26
6161	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	1,841,640.66
6191	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	674,717.11
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	143,537,744.81
TOTAL INVERSION PUBLICA		444,228,267.75
7581	INVERSIONES DE FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	4,000,000.00
7991	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	100,000.00
TOTAL EROGACIONES ESPECIALES		4,100,000.00
9111	AMORTIZACION DE DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	33,935,877.00
9112	AMORTIZACION DE DEUDA INTERNA CON GOBIERNO DEL ESTADO	7,000,000.00
9211	INTERESES DE DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	21,909,019.46
9212	INTERESES DE DEUDA INTERNA CON GOBIERNO DEL ESTADO	200,000.00
TOTAL DEUDA PUBLICA		63,044,896.46
TOTAL EGRESOS 2016		1,710,871,738.17

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 38 ORDINARIA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, APROBÓ:

QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE IRAPUATO, GUANAJUATO", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
DE IRAPUATO GUANAJUATO**

**QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO
DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

CODIGO	CONCEPTO	5TA MODIFICACION EGRESOS 2016
1131	SUELDOS BASE	2,416,827.64
1321	PRIMA VACACIONAL	52,732.81
1323	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	365,894.64
1413	APORTACIONES IMSS	339,031.00
1421	APORTACIONES AL SISTEMA DE VIVIENDA	204,344.44
1431	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	171,613.21
1511	CUOTAS PARA FONDO DE AHORRO	120,875.19
1522	INDEMNIZACIONES	174,129.87
1541	PREMIO DE PUNTUALIDAD	303,251.33
1542	PREMIO DE ASISTENCIA	303,251.32
1543	DESPENSA	131,563.68
1544	APOYO A LA CULTURA	43,166.40
1591	OTRAS PRESTACIONES	6,500.00
TOTAL POR PARTIDA 1000		4,633,181.52
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	15,680.21
2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	29,012.87
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	4,235.44
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,233.98
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	27,660.13
TOTAL POR PARTIDA 2000		77,822.63
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	52,452.69
3112	DERECHOS DE ALUMBRADO PUBLICO	4,082.31
3131	SERVICIO DE AGUA	1,560.00
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	33,528.00
3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	26,439.88

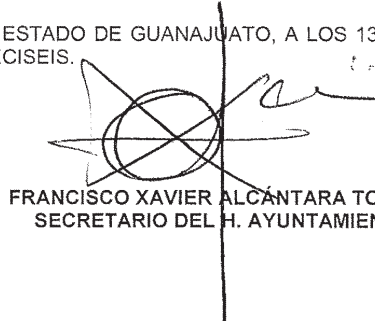

3171	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	352,690.27
3181	SERVICIO POSTAL	850.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	312,063.96
3252	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMVOS.	200.00
3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.	1,020,000.00
3361	SERVICIO APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	6,500.00
3381	SERVICIO DE VIGILANCIA	2,840.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	4,732.24
3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	25,117.59
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	14,000.00
3531	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE	19,350.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS.	38,000.00
3571	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA OTROS EQUIPOS	34,628.87
3611	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL.	2,000.00
3751	VIATICOS EN EL PAIS	1,284.34
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	620.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,200.00
3852	GASTOS OFIC SERV PUB SUPERIORES Y MANDOS MEDIOS	17,176.07
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	2,837.64
3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	52,617.66
TOTAL POR PARTIDA 3000		2,026,771.52
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	17,755.00
5151	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	35,687.21
5651	EQUIPO DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	318,860.53
5911	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	18,936.40
TOTAL POR PARTIDA 5000		391,239.14
TOTAL PRESUPUESTO 2016		7,129,014.81

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.



JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIERREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL



FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 37 ORDINARIA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, APROBÓ:

CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO" COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO.**

**CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO
DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

CODIGO	CONCEPTO	4TA MODIFICACIÓN EGRESOS 2016
1131	SUELDOS BASE	34,584,996.23
1132	SUELDOS DE CONFIANZA	22,463,883.70
1212	HONORARIOS ASIMILADOS	500,000.00
1231	SERVICIO SOCIAL	90,000.00
1241	JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	93,730.47
1321	PRIMA VACACIONAL	1,968,916.90
1322	PRIMA DOMINICAL	301,710.10
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	8,389,450.98
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	807,020.40
1341	COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	100,000.00
1413	APORTACIONES IMSS	9,174,882.98
1421	APORTACIONES INFONAVIT	3,391,521.33
1431	AHORRO PARA EL RETIRO	4,030,859.27
1441	SEGUROS	350,000.00
1522	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS	2,318,998.23
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	650,000.00
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	707,364.04
1551	CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	387,737.72
1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	17,928,640.26
1611	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	18,630.67
	TOTAL SERVICIOS PERSONALES	108,258,343.28
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	262,132.32
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1,085.00

2141	MATERIALES Y ÚTILES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	502,689.30
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	344,170.91
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	188,920.77
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	3,000.00
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	286,008.10
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	5,000.00
2351	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	580,864.32
2361	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	22,418.13
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MINERALES NO METÁLICOS	430,855.60
2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	578,017.82
2431	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAL Y YESO	2,700.02
2441	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE MADERA	1,566.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	804,357.75
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	3,605,234.82
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	8,089,375.44
2491	MATERIALES DIVERSOS	3,699.68
2511	SUSTANCIAS QUÍMICAS	1,207,542.59
2521	FERTILIZANTES Y ABONOS	18,089.38
2522	PLAGUICIDAS Y PESTICIDAS	1,800.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	36,000.00
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	38,814.76
2551	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	415,720.56
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	4,290,856.70
2591	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	1,611,742.30
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	5,237,384.55
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,631,967.10
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,544,228.84
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD	221,365.16
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	10,900.00
2741	PRODUCTOS TEXTILES	3,246.48
2911	HERRAMIENTAS MENORES	260,602.76
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	6,804.00
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	4,811.62
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	132,516.51
2951	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	5,307.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	99,768.58
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	70,843.60
	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	34,562,408.47
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	51,401,477.57

3121	SERVICIO DE GAS	4,240.80
3131	SERVICIO DE AGUA	102,438.70
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	403,702.00
3151	SERVICIO TELEFONÍA CELULAR	416,191.66
3161	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	7,000.00
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET	70,000.00
3181	SERVICIO POSTAL	28,010.66
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	58,381.20
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	282,501.80
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	171,342.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	25,000.00
3311	SERVICIOS LEGALES	1,860,841.55
3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA	1,396,715.40
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	851,000.00
3361	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	504,397.88
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	3,521,030.42
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,150,720.71
3431	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	989,176.09
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,048,177.51
3471	FLETES Y MANIOBRAS	821,260.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	2,082,638.33
3521	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	19,002.00
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	168,530.16
3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	506,991.35
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	2,397,290.62
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	4,745,664.46
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,000,000.00
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	92,000.00
3621	PROMOCIÓN PARA LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	1,617,500.00
3641	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	3,300.00
3651	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	100,000.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	53,100.00
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	54,055.09

3751	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	262,433.77
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	2,388.62
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	532,000.00
3852	GASTOS DE LAS OFICINAS DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y MANDOS MEDIOS	102,974.49
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	24,531,064.74
3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	434,688.15
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	133,837.96
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	62,299.34
3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	1,206,566.93
	TOTAL SERVICIOS GENERALES	105,221,931.96
4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	184,167.05
4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	27,000.00
4811	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	384,372.95
	TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	595,540.00
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	89,769.00
5121	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5,442.42
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO	465,443.63
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	15,465.67
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	62,099.60
5311	EQUIPO PARA USO MÉDICO, DENTAL Y PARA LABORATORIO	914,000.00
5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	400,549.00
5491	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	144,550.00
5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	2,951,500.00
5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	200,000.00
5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	34,313.00
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	72,404.00
5663	EQUIPO DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2,328,877.20
5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	167,130.00
5691	OTROS EQUIPOS	5,742,665.68
5811	TERRENOS	11,150,600.02
5911	SOFTWARE	122,873.00
	TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,867,682.22
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	121,195,216.39
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	303,783.93
6231	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	8,100,000.00



6241	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN PROCESO	18,271,922.65
	TOTAL INVERSION PUBLICA	147,870,922.97
7991	OTRAS EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	41,486,909.24
	TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PRESTACIONES	41,486,909.24
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016	462,863,738.13
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	80,747.35
	TOTAL SERVICIOS GENERALES	80,747.35
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	30,000.00
5121	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	170,000.00
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO	10,382.00
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	20,000.00
5211	EQUIPO DE AUDIO Y DE VIDEO	4,338.40
5311	EQUIPO PARA USO MÉDICO, DENTAL Y PARA LABORATORIO	250,000.00
5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,709,599.00
5421	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	38,280.00
5491	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	35,000.00
5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	8,816.00
5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	700,000.00
5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	178,100.00
5691	OTROS EQUIPOS	4,672,123.14
	TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,826,638.54
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	57,386,734.52
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	817,318.87
6231	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA PETRÓLEO GAS ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	1,245,414.28
6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	22,308,306.00
	TOTAL INVERSION PUBLICA	81,757,773.67
7991	OTRAS EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	101,172,292.00
	TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PRESTACIONES	101,172,292.00
8531	OTROS CONVENIOS	79,570.85
	TOTAL PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	79,570.85
	TOTAL REMANENTES EJERCICIOS ANTERIORES	190,917,022.40
PARTICIPACIONES POR RECIBIR 2016		

2612	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES AÉREOS MARÍTIMOS LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	91,958.97
	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	91,958.97
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	4,014.96
	TOTAL SERVICIOS GENERALES	4,014.96
5691	OTROS EQUIPOS	1,626,676.86
	TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,626,676.86
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	24,480,220.22
6231	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	1,506,797.83
6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	5,049,152.50
	TOTAL INVERSION PUBLICA	31,036,170.55
8531	OTROS CONVENIOS	1,292,114.64
	TOTAL PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,292,114.64
	TOTAL PARTICIPACIONES POR RECIBIR 2016	34,050,935.98
	ADEFAS 2015 (RECIBIDOS EN 2015 POR APLICAR EN 2016)	
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	18,460,095.83
6231	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	2,347,542.57
6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	1,952,633.19
	TOTAL INVERSION PUBLICA	22,760,271.59
8531	OTROS CONVENIOS	1,331,927.55
	TOTAL PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,331,927.55
	TOTAL ADEFAS 2015 (RECBIDAS EN 2015 POR APLICAR EN 2016)	24,092,199.14
	PARTICIPACIONES 2014 POR RECIBIR 2016	
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	936,625.47
	TOTAL INVERSION PUBLICA	936,625.47
	TOTAL PARTICIPACIONES 2014 POR RECIBIR 2016	936,625.47
	PARTICIPACIONES RECIBIDAS EN 2015, POR APLICAR EN 2016	
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	3,963,537.57

6231	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	26,568.85
	TOTAL INVERSION PUBLICA	3,990,106.42
	TOTAL PARTICIPACIONES RECIBIDAS EN 2015, POR APLICAR EN 2016	3,990,106.42
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016	716,850,627.54

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 37 ORDINARIA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, APROBÓ:

CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COMISIÓN DEL DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

**COMISIÓN DEL DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD
DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO GUANAJUATO**

**CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO
DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

PARTIDA	CONCEPTO	4TA. MODIFICACION EGRESOS 2016
1131	Sueldo Base al personal permanente	5,755,245.52
1212	Honorarios Asimilables a salarios	1,260,287.44
1221	Remuneraciones para Eventuales	327,868.77
1312	Primas por años de Servicios Prestados	126,493.84
1321	Prima Vacacional	103,208.00
1322	Prima Dominical	115,248.00
1323	Gratificación fin de año	648,909.76
1331	Remuneraciones por horas extraordinarias	61,800.00
1413	Aportaciones al IMSS	837,359.04
1421	Aportaciones al INFONAVIT	351,270.00
1431	Ahorro para el Retiro	421,920.00
1441	Seguros	72,100.00
1541	Prestaciones Establecidas por condiciones generales de trabajo	496,887.33
TOTAL SERVICIOS PERSONALES		10,578,597.70
2111	Materiales y Útiles de Oficina	30,000.00
2141	Materiales Útiles de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	39,000.00
2151	Material Impreso e Información Digital	11,600.00
2161	Material de Limpieza	440,000.00
2411	Materiales de Construcción Minerales no Metálicos	12,000.00
2421	Materiales de Construcción de Concreto	4,000.00
2431	Materiales de Construcción, Cal y Yeso	20,300.00
2461	Material Eléctrico y Electrónico	40,000.00

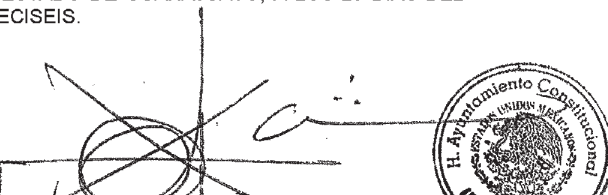
2471	Estructuras y Manufacturas	20,000.00
2491	Materiales Diversos	40,000.00
2521	Fertilizantes y Abonos	2,000.00
2531	Medicinas y Productos Farmacéuticos	6,400.00
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	3,600.00
2612	Combustibles, Lubricantes y Aditivos para vehículos asignados a Servidores Públicos	102,000.00
2613	Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Maquinaria, Equipo de Producción y Servicios Administrativos	60,000.00
2711	Vestuarios y Uniformes	109,382.52
2721	Prendas de Seguridad	500.00
2722	Prendas de Protección Personal	10,000.00
2731	Artículos Deportivos	296,615.15
2911	Herramientas Menores	10,700.00
2921	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	15,000.00
2961	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	11,000.00
2981	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	24,000.00
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS		1,308,097.67
3111	Servicio Energía Eléctrica	610,000.00
3141	Servicio Telefonía Tradicional	53,676.00
3173	Servicios de Procesamiento de Información	5,500.00
3191	Servicios Integrales	15,000.00
3311	Servicios Legales	7,500.00
3361	Impresiones, Documentos Oficiales para prestación de Servicios Públicos	226,157.67
3411	Servicios Financieros y Bancarios	8,011.00
3451	Seguros de Bienes Patrimoniales	40,000.00
3291	Otros Arrendamientos	5,477.00
3511	Conservación y Mantenimiento de Inmuebles	512,000.00
3531	Instalación, Reparación y Mto. De Bienes Informáticos	9,000.00
3551	Mtto. Y Conservación de Vehículos Terrestres	47,000.00
3571	Instalación, Reparación y Mto. De Maquinaria otros equipos y herramientas	138,000.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación	5,000.00
3721	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos en desempeño de comisiones y funciones oficiales	3,000.00
3751	Viáticos Nacionales para Servidores Públicos en desempeño de funciones oficiales	7,000.00
3821	Gastos de Orden Social y Cultural	747,326.13
3852	Gastos de las oficinas de servidores públicos superiores y de mandos medios	10,000.00
3921	Otros impuestos y derechos	5,500.00
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	8,098.29

3981	Impuestos sobre nómina	150,000.00
TOTAL SERVICIOS GENERALES		2,613,246.09
4411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	130,000.00
4414	Premios, estímulos, recompensas y seguros a deportistas	153,629.17
TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		283,629.17
5111	Muebles de Oficina y Estantería	4,999.99
5151	Computadoras y Equipo periférico	30,000.00
5221	Aparatos Deportivos	63,929.00
5411	Automóviles y Camiones	486,080.00
5621	Maquinaria y Equipo Industrial	5,000.00
5651	Equipos de Comunicación y Telecomunicación	-
5671	Herramientas y Máquinas Herramienta	24,000.00
5691	Otros Equipos	12,500.00
TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		626,508.99
6221	Edificación no habitacional	1,640,350.00
TOTAL INVERSION PÚBLICA		1,640,350.00
TOTAL EGRESOS 2016		17,050,429.62

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.


 JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


SECRETARIA

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 38 ORDINARIA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, APROBÓ:

CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y RECREACIÓN DE IRAPUATO, GUANAJUATO", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y
RECREACION DE IRAPUATO, GUANAJUATO**

**CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO
DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

CODIGO	CONCEPTO	4TA. MODIFICACION EGRESOS 2016
1131	SUELDOS BASE	4,899,709.00
1212	HONORARIOS ASIMILADOS	1,198,000.00
1221	REMUNERACIONES PARA EVENTUALES	274,200.00
1311	PRIMA QUINQUENAL	45,600.00
1321	PRIMA VACACIONAL	88,748.00
1322	PRIMA DOMINICAL	6,500.00
1312	PRIMA ANTIGUEDAD	213,205.94
1323	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	566,986.00
1342	COMPENSACIONES POR SERVICIOS	62,750.00
1413	APORTACIONES IMSS	829,331.00
1431	AHORRO PARA EL RETIRO	295,100.00
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	276,000.00
1522	LIQUIDACION POR INDEMNIZACIONES	200,000.00
1592	OTRAS PRESTACIONES	30,000.00
1711	ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	5,200.00
CAPITULO 1000		8,991,329.94
2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	20,000.00
2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,400.00
2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	22,000.00

2141	MATERIALES Y UTILES DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN	5,000.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	42,000.00
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	19,500.00
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	33,000.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	19,000.00
2491	MATERIALES DIVERSOS	1,700.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	500.00
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	65,000.00
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	80,000.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,923.63
CAPITULO 2000		315,023.63
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	272,365.00
3121	SERVICIO DE GAS	1,400.00
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	106,000.00
3152	RADIOLOCALIZACIÓN	21,600.00
3181	SERVICIO POSTAL	500.00
3311	SERVICIOS LEGALES	6,000.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	112,759.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	60,000.00
3341	SERVICIOS DE CAPACITACION	22,000.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,000.00
3451	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	31,076.37
3471	FLETES Y MANIOBRAS	1,000.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	866,609.88
3521	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO	285,000.00
3531	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTOS DE BIENES INFORMATICOS	20,000.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	15,400.00
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	98,136.00
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	14,500.00
3612	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN	116,000.00
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	1,000.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	4,916,685.05
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	3,098.00

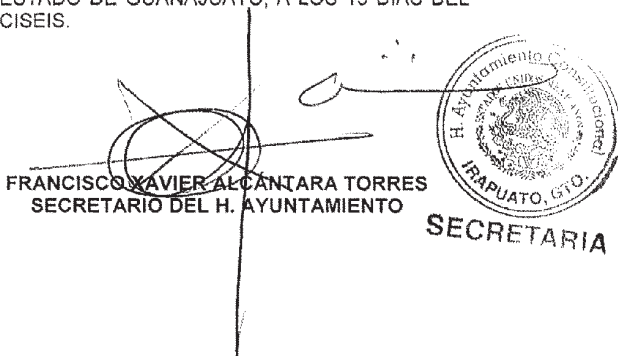

3981	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	140,890.00
CAPITULO 3000		7,113,019.30
5111	MUEBLES DE OFICINA	0.00
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	82,997.50
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	94,586.01
5411	AUTOMOVILES Y CAMIONES	366,928.00
5911	SOFTWARE	4,371.50
CAPITULO 5000		548,883.01
TOTAL EGRESOS 2016		16,968,255.88

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.




JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 35 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 38 ORDINARIA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, APROBÓ:

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PARQUE IREKUA. LA CASA DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

**PARQUE IREKUA. LA CASA DE LAS FAMILIAS
DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO GUANAJUATO**

**SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO
DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

CODIGO	CONCEPTO	2DA. MODIFICACION EGRESOS 2016
1131	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,678,321.52
1321	PRIMA VACACIONAL	34,123.72
1322	PRIMA DOMINICAL	33,014.63
1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	219,000.00
1324	REMUNERACIONES POR DIA FESTIVO	66,115.15
1413	APORTACIONES AL IMSS	140,000.00
1592	OTRAS PRESTACIONES	327,072.02
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,497,647.04
2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	18,321.20
2141	MATERIALES, UTILES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	22,970.35
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	11,551.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	5,502.04
2171	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	372.95
2421	MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CONCRETO	304.68
2461	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	13,925.22
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	20,000.00
2491	MATERIALES DIVERSOS	549.99
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	3,447.20
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	3,408.08
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS	19,307.51
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	45,154.53
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD	4,845.47

2741	PRODUCTOS TEXTILES	209.00
2911	HERRAMIENTAS MENORES	10,634.62
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	16,719.80
2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	499.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	197,722.64
3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	376,000.00
3131	SERVICIO DE AGUA	-
3141	SERVICIO TELEFONIA TRADICIONAL	9,630.00
3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	24,072.67
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	64,406.00
3361	IMPRESIONES, DOCUMENTOS OFICIALES PARA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	28,070.84
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,557,844.77
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	3,866.05
3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	68,450.01
3512	ADAPTACION DE INMUEBLES	90,000.00
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	757,443.17
3591	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	991,770.84
3522	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCATIVO	10,000.00
3981	IMPUESTOS SOBRE NOMINA	43,630.00
3000	SERVICIOS GENERALES	4,025,184.35
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	116,617.00
5211	EQUIPO DE AUDIO Y DE VIDEO	3,224.80
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	54,148.00
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	3,132.00
5211	EQUIPO DE AUDIO Y DE VIDEO	5,000.00
5291	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	322,000.00
5671	HERRAMIENTAS MAQUINAS-HERRAMIENTAS	36,095.72
5691	OTROS EQUIPOS	66,000.00
5971	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELLECTUALES	3,884.84
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTENGIBLES	610,102.36
	TOTAL PRESUPUESTO EGRESOS 2016	7,330,656.39

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO, EN EL ARTICULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE Irapuato, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

FRANCISCO XAVIER ALCANTARA TORRES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

EL CIUDADANO LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236, 239 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE ENERO DE 2017, APROBÓ EL SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2009, se aprobó el Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, bajo el ejemplar número 46, segunda parte de fecha 20 de marzo de 2009.

Conforme a dicha normatividad, en sus disposiciones transitorias, así como en los puntos de acuerdo mencionados en el punto anterior, se precisa que el Instituto Municipal de la Juventud, no podrá entrar en operaciones hasta en cuanto no se extinga el fideicomiso anteriormente mencionado.

En torno a lo anterior y no obstante las permanentes acciones de la presente administración, la ejecución de la extinción del fideicomiso no ha podido ser realizada en virtud de las limitantes impuestas por el fiduciario correspondiente; lo que imposibilita, en razón de lo impuesto en la disposiciones transitorias mencionadas, el inicio de la operaciones de dicho instituto, así como el completo desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de su objeto, en favor de la juventud.

Por tal motivo y a efecto de eliminar los obstáculos jurídicos impuestos en el reglamento de mérito, este Ayuntamiento considera conveniente, el aprobar las Reformas a los artículos cuarto y quinto transitorios del Reglamento del

Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato, con el objeto de eliminar los supuestos que imposibilitan material y legalmente, dar paso a la entrada en operaciones del Instituto Municipal de la Juventud.

ACUERDO

Único.- Se reforman los artículos cuarto y quinto transitorios del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 46, Segunda Parte, de fecha 20 de marzo de 2009, para quedar en los términos siguientes:

TRANSITORIOS

Artículo Primero. ...

Artículo Segundo. ...

Artículo Tercero. ...

Artículo Cuarto. El IMJU-LEÓN entrará en funciones una vez que se hayan ejecutado los siguientes actos jurídicos:

- a) Que se haya dado inició formalmente el proceso de extinción y se le haya hecho del conocimiento de la Institución Fiduciaria por parte del fideicomitente a través del Presidente Municipal.
- b) Se hayan hecho los trámites concernientes para la obtención de los registros correspondientes ante las autoridades fiscales, administrativas, de seguridad social y los necesarios para la consecución de sus fines.
- c) Se le haya otorgado por la Tesorería Municipal un Código Programático como Unidad Responsable con el objetivo de asignarle el subsidio anual correspondiente.
- d) Dar aviso de haber cumplido de los requisitos antes citados al Ayuntamiento a través de la Secretaría del Ayuntamiento, sin que sea

necesario que el Ayuntamiento nuevamente apruebe el inicio de operaciones.

Artículo Quinto. Una vez que se haya dado inicio al proceso de extinción y en su caso la entrada en funciones del Instituto Municipal de la Juventud, el Comité Técnico del Fideicomiso número 129747 denominado "Promoción Juvenil" deberá dar seguimiento al proceso de extinción.

Conforme avance el proceso de extinción se podrán hacer extinciones parciales tanto de derechos como de obligaciones del fideicomiso, debiendo cuidar que conforme se realicen dichas extinciones parciales, inmediatamente se hagan las transmisiones, cesiones o enajenaciones en favor del Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato de los bienes muebles, instalaciones, recursos materiales cuyo titular sea el Fideicomiso Promoción Juvenil.

En el momento en que entre en funciones el Instituto Municipal de la Juventud, las responsabilidades del comité técnico del Fideicomiso Promoción Juvenil se circunscribirán únicamente a dar seguimiento al proceso de extinción, debiendo permanecer hasta que se culmine la firma del convenio de extinción que deberá suscribirse por el fideicomitente y la Institución fiduciaria a cargo, con la finalidad de responder de todas y cada una de las obligaciones pendientes, debiendo el Fideicomitente en todo momento responder solidariamente respecto de estas.

Los derechos y obligaciones derivados de las relaciones laborales vigentes y que provengan del Fideicomiso Promoción Juvenil quedarán subrogadas al Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato, a partir de la suscripción de instrumento jurídico idóneo, respetándose todos y cada uno de los derechos y prestaciones laborales adquiridos.

Artículo Sexto. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

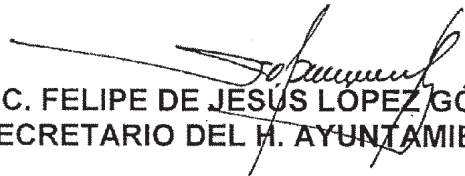
Artículo Segundo. Todo lo que no se modifique con motivo del presente acuerdo, seguirá surtiendo sus efectos legales.

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 26 DE ENERO DE 2017.



**C. LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

NÚMERO DE CONTROL: 23-18583

NÚMERO DE OFICIO: CRDU/LV/053/2016

I.- La que suscribe Arquitecta Teresita del Carmen Gallardo Arroyo, Directora General de Desarrollo Urbano, en uso de las atribuciones delegadas por el Honorable Ayuntamiento y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 76 -fracción I (inciso n) de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*; 120 -fracciones I, II (inciso a), IV y IX-, 121 -fracción II-, 123 -fracciones I, II y XV- del *Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato*; 430 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*; 13 -fracción XXII- y 210 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato*, tiene a bien autorizar el **Permiso de Venta** de conformidad con lo siguiente:

PROPIETARIO: INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO
 FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO: ARTÍCULO CUARTO CONSTITUCIONAL

APROBACIÓN DE TRAZA.	ANTECEDENTES	
	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE AUTORIZACIÓN
PERMISO DE URBANIZACIÓN (EN MODALIDAD DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA) PARA LA ETAPA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILADO Y DRENAJE SANITARIO)	DGDU/DF/23-15947/2015	16 DE MARZO DE 2015
	CRDU/LU/036/2015	10 DE JUNIO DE 2015

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 430 -fracción II-, 446 -fracciones I, III y VII- del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*; y 252 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato*, se integra al presente Permiso de Venta lo siguiente:

NÚMERO DE ESCRITURA	61,806	DE FECHA	28 DE JULIO DE 2016
NOTARIO PÚBLICO	LICENCIADO JOSÉ CIRO GUERRERO G.	NÚMERO	107
SUPERFICIE TOTAL DE DONACIÓN	12,003.18 M ²	FOLIO REAL	R20*512436 R20*512473

III.- En virtud de lo establecido por los artículos 430 -fracciones I y IV-, 446 -fracción V- del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano efectuó la supervisión correspondiente a las obras de urbanización del Desarrollo ya mencionado, determinando los siguientes datos:

CERTIFICADO DE GRAVAMENES	
FOLIO REAL	R20*503857
FECHA EN QUE SE EXPIDE	12 DE AGOSTO DE 2016

IV.- El cuadro de áreas del fraccionamiento habitacional denominado "**Artículo Cuarto Constitucional**", se conforma de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO INSTITUCIONAL			
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:	117,246.66	M ²	NÚMERO TOTAL DE LOTES VENDIBLES: 481
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN FEDERAL:	2,477.79	M ²	LOTES PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR: 481
SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	64,867.89	M ²	NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS: 481
SUPERFICIE DE ÁREA DE DONACIÓN (EQUIPAMIENTO URBANO):	837.25	M ²	
SUPERFICIE DE ÁREA DE DONACIÓN EN PROYECTO (VERDE):	12,003.18	M ²	
SUPERFICIE DE VIALIDAD:	37,060.55	M ²	

V.- Por lo expuesto y fundado, esta Dirección otorga el **Permiso de Venta** para todos los lotes que conforman el fraccionamiento habitacional denominado "**Artículo Cuarto Constitucional**", mismos que se describen de la siguiente manera:

- LOS LOTES DEL 1 AL 39 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR; TODOS PERTENECIENTES A LA MANZANA 2.
- LOS LOTES DEL 1 AL 39 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR; TODOS PERTENECIENTES A LA MANZANA 3.
- LOS LOTES 1 AL 19 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR; TODOS PERTENECIENTES A LA MANZANA 4.

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PERMISO DE VENTA PARA TODOS LOS LOTES QUE INTEGRAN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "ARTÍCULO CUARTO CONSTITUCIONAL" EN ESTA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

CONDICIONANTES

PRIMERO.- LOS LOTES ANTES DESCRITOS, SE DESTINARÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO QUE FUERON AUTORIZADOS. ASIMISMO, EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES, SE DEBERÁ INCLUIR UNA CLÁUSULA QUE PROHÍBA LA SUBDIVISIÓN DE LOS MISMOS EN OTRAS DE DIMENSIONES MENORES.

SEGUNDO.- EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PERMISO DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ÓRGANOS OPERADORES Y CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCES PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 433 DEL *CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO*. ASIMISMO, DEBERÁ DE CUMPLIR CON LA CARTA COMPROMISO PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE OTORGAMIENTO POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO. ASIMISMO, INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO; LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE SERÁN A COSTA DEL DESARROLLADOR; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 432 DEL *CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO*, Y EL 258 DEL *CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO*.

CUARTO.- EL DESARROLLADOR DEBERÁ ENTREGAR A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE REALIZADO EL PAGO, DE LO CONTRARIO SE DARÁ AVISO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO Y AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUE NO HA CONCLUIDO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES AL PERMISO DE VENTA. (FIN DEL TEXTO).

NÚMERO DE CONTROL: 23-18583

NÚMERO DE OFICIO: CRDU/LV/053/2016

- LOS LOTES DEL 1 AL 17 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR; TODOS PERTENECIENTES A LA MANZANA 5.
- LOS LOTES DEL 1 AL 43 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR; TODOS PERTENECIENTES A LA MANZANA 6.
- LOS LOTES DEL 1 AL 42 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR; TODOS PERTENECIENTES A LA MANZANA 7.
- LOS LOTES DEL 1 AL 42 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR; TODOS PERTENECIENTES A LA MANZANA 8.
- LOS LOTES DEL 1 AL 20 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR; TODOS PERTENECIENTES A LA MANZANA 9.
- LOS LOTES DEL 1 AL 17 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR; TODOS PERTENECIENTES A LA MANZANA 10.
- LOS LOTES DEL 1 AL 16 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR; TODOS PERTENECIENTES A LA MANZANA 11.
- LOS LOTES DEL 1 AL 32 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR; TODOS PERTENECIENTES A LA MANZANA 12.
- LOS LOTES DEL 1 AL 18 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR; TODOS PERTENECIENTES A LA MANZANA 13.
- LOS LOTES DEL 1 AL 16 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR; TODOS PERTENECIENTES A LA MANZANA 14.
- LOS LOTES DEL 1 AL 14 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR; TODOS PERTENECIENTES A LA MANZANA 15.
- LOS LOTES DEL 1 AL 31 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR; TODOS PERTENECIENTES A LA MANZANA 16.
- LOS LOTES DEL 1 AL 40 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR; TODOS PERTENECIENTES A LA MANZANA 17.
- LOS LOTES DEL 1 AL 17 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR; TODOS PERTENECIENTES A LA MANZANA 18.
- LOS LOTES DEL 1 AL 14 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR; TODOS PERTENECIENTES A LA MANZANA 19.
- EL LOTE 2 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR; PERTENECIENTE A LA MANZANA 20.
- LOS LOTES DEL 1 AL 4 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR; TODOS PERTENECIENTES A LA MANZANA 21.

POR LO ANTES EXPUESTO, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES DESCRITAS AL REVERSO DE LA HOJA 1.

A T E N T A M E N T E

León de los Aldama, León, Guanajuato, a 12 de septiembre de 2016.

"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"


ARQUITECTA TERESITA DEL CARMEN GALLARDO ARROYO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LEÓN, GTO.


ARQUITECTO SERGIO HUMBERTO DOMÍNGUEZ TORRES
DIRECTOR DE FRACCIONAMIENTOS

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PERMISO DE VENTA PARA TODOS LOS LOTES QUE INTEGRAN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "ARTÍCULO CUARTO CONSTITUCIONAL" EN ESTA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

I.- La que suscribe, Arquitecta Teresita del Carmen Gallardo Arroyo, Directora General de Desarrollo Urbano, en uso de las atribuciones delegadas por el Honorable Ayuntamiento de conformidad a lo preceptuado por los artículos 76 -fracción I (inciso n) de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*; 120 -fracciones I, II (inciso a), IV y IX-, 121 -fracción II-, 123 -fracciones I, II y XV- del *Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato*; 430 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*; 13 -fracción XXII- y 210 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato*, tiene a bien autorizar el **Permiso de Venta** de conformidad con lo siguiente:

PROPIETARIO:	RESIDENCIAL RUBÍ, S.A. DE C.V.
DESARROLLO MIXTO DE USOS COMPATIBLES DENOMINADO:	RUBÍ DEL BAJÍO
APODERADO LEGAL:	ISAAC SUTTON JUÁREZ

ANTECEDENTES

	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE AUTORIZACIÓN
APROBACIÓN DE TRAZA EN FASE DE DICTAMINACIÓN:	DU/DF/23-15956/2014	17 DE DICIEMBRE DE 2014
APROBACIÓN DE TRAZA:	DU/DF/23-16899/2015	02 DE JULIO DE 2015
PERMISO DE URBANIZACIÓN:	CRDU/LU/052/2015	24 DE AGOSTO DE 2015
MODIFICACIÓN DE TRAZA (NOMECLATURA):	DU/DF/23-17456/2015	03 DE NOVIEMBRE DE 2015

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 446 -fracciones I, III y VII- del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*; y 252 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato*, se integra al presente Permiso de Venta lo siguiente:

NÚMERO DE ESCRITURA	99,466	DE FECHA	30 DE OCTUBRE DE 2015	
NOTARIO PÚBLICO	LICENCIADO PABLO FRANCISCO TORIELLO ARCE	NÚMERO	65	
SUPERFICIE TOTAL DE DONACIÓN	3,313.68 M ²	FOLIO REAL	R20*494100	
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA DE SERVICIOS	214.12 M ²	FOLIO REAL	R20*494103	R20*494081

III.- En virtud de lo establecido por los artículos 430 -fracción I y IV- 446 -fracción V- del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano efectuó la supervisión correspondiente a las obras de urbanización del Desarrollo ya mencionado, determinando los siguientes datos:

MONTO A AFIANZAR	\$ 6,667,855.57		
NÚMERO DE FIANZA	88269469 00000 0000	FECHA EN QUE SE EXPIDE	30 DE OCTUBRE DE 2015
AFIANZADORA	CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V.		

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES

FOLIO REAL	R20*493357	FECHA EN QUE SE EXPIDE	03 DE DICIEMBRE DE 2015
------------	------------	------------------------	-------------------------

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PERMISO DE VENTA PARA TODOS LOS LOTES QUE INTEGRAN EL DESARROLLO MIXTO DE USOS COMPATIBLES DENOMINADO "RUBÍ DEL BAJÍO" EN ESTA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

CONDICIONANTES

PRIMERO.- LOS LOTES ANTES DESCRITOS, SE DESTINARÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO QUE FUERON AUTORIZADOS. ASIMISMO, EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES, SE DEBERÁ INCLUIR UNA CLÁUSULA QUE PROHÍBA LA SUBDIVISIÓN DE LOS MISMOS EN OTRAS DE DIMENSIONES MENORES.

SEGUNDO.- EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PERMISO DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ÓRGANOS OPERADORES Y CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCES PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 433 DEL *CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO*.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE OTORGAMIENTO POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO. ASIMISMO, INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO; LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE SERÁN A COSTA DEL DESARROLLADOR; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 432 DEL *CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO*, Y EL 258 DEL *CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO*.

CUARTO.- EL DESARROLLADOR DEBERÁ ENTREGAR A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE REALIZADO EL PAGO, DE LO CONTRARIO SE DARÁ AVISO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO Y AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUE NO HA CONCLUIDO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES AL PERMISO DE VENTA. (FIN DEL TEXTO).

IV.- Por lo expuesto y fundado, esta Dirección otorga el Permiso de Venta para todos los lotes que integran el desarrollo mixto de usos compatibles denominado "Rubí del Bajío", los cuales se detallan de la siguiente manera:

RUBÍ DEL BAJÍO				
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:	74,893.51	M ²	NÚMERO TOTAL DE LOTES:	150
SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO:	49,769.24	M ²	NÚMERO TOTAL DE LOTES PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR:	120
SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	14,108.44	M ²	*NÚMERO TOTAL DE UNIDADES PARA CONDOMINIO DE USO HABITACIONAL:	26
SUPERFICIE COMERCIAL VENDIBLE:	6,227.80	M ²	NÚMERO TOTAL DE LOTES PARA USO COMERCIAL:	04
SUPERFICIE DE ÁREA DE DONACIÓN EN PROYECTO:	3,313.68	M ²	NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	426
SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIO PARA MOTIVO DE ACCESO:	214.13	M ²		
SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIO PARA SAPAL:	105.60	M ²		
SUPERFICIE DE VIALIDAD PÚBLICA:	9,642.10	M ²		
SUPERFICIE DEL BULEVAR RODOLFO PADILLA PADILLA (ANTES BULEVAR HACIENDAS DE LEÓN):	10,414.53	M ²		
SUPERFICIE DEL BULEVAR GUANAJUATO:	5,692.96	M ²		
SUPERFICIE TOTAL DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO:	25,124.27	M ²		
SUPERFICIE DE UNIDADES DE USO HABITACIONAL:	11,337.97	M ²		
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y DE USO COMÚN:	4,127.10	M ²		
SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIO PARA MOTIVO DE ACCESO:	25.00	M ²		
SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIO PARA CASETA DE CONTROL DE ACCESO:	10.00	M ²		
SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIO PARA SAPAL:	518.58	M ²		
SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIO PARA CONTENEDOR DE BASURA:	10.48	M ²		
SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIO PARA CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:	1,476.44	M ²		
SUPERFICIE DE VIALIDAD INTERNA (NO PÚBLICA):	7,618.70	M ²		

*Se consideran nueve viviendas en las unidades UH-1 y UH-20; en las unidades UH-2 al UH-19 y del UH-21 AL UH-26, doce viviendas. (Ver plano anexo)

- LOS LOTES DEL 1 AL 11 Y DEL 14 AL 34 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR; TODOS PERTENECIENTES A LA MANZANA 1.
- LOS LOTES 12 Y 13 PARA USO COMERCIAL; PERTENECIENTES A LA MANZANA 1.
- LOS LOTES DEL 1 AL 28 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR; TODOS PERTENECIENTES A LA MANZANA 2.
- LOS LOTES DEL 1 AL 11 Y DEL 13 AL 39 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR; TODOS PERTENECIENTES A LA MANZANA 3.
- EL LOTE 12 PARA USO COMERCIAL; PERTENECIENTE A LA MANZANA 3.

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PERMISO DE VENTA PARA TODOS LOS LOTES QUE INTEGRAN EL DESARROLLO MIXTO DE USOS COMPATIBLES DENOMINADO "RUBÍ DEL BAJÍO" EN ESTA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

- LOS LOTES DEL 1 AL 22 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR; TODOS PERTENECIENTES A LA MANZANA 4.
- LAS UNIDADES DE LA 9 A LA 19 PARA CONDOMINIO DE USO HABITACIONAL; TODAS PERTENECIENTES A LA MANZANA 5.
- EL LOTE 1 PARA USO COMERCIAL; PERTENECIENTE A LA MANZANA 5.
- LAS UNIDADES DE LA 1 A LA 8 PARA CONDOMINIO DE USO HABITACIONAL; TODAS PERTENECIENTES A LA MANZANA 6.
- LA UNIDAD 20 PARA CONDOMINIO DE USO HABITACIONAL; PERTENECIENTE A LA MANZANA 7.
- LAS UNIDADES DE LA 21 A LA 26 PARA CONDOMINIO DE USO HABITACIONAL; TODAS PERTENECIENTES A LA MANZANA 8.

POR LO ANTES EXPUESTO, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES DESCRITAS AL REVERSO DE LA HOJA 1.

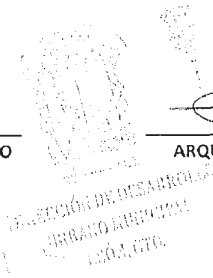
ATENTAMENTE

León de los Aldama, León, Guanajuato, a 07 de diciembre de 2015

"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"


ARQUITECTA TERESITA DEL CARMEN GALLARDO ARROYO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO




ARQUITECTO SERGIO HUMBERTO DOMÍNGUEZ TORRES
DIRECTOR DE FRACCIONAMIENTOS

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PERMISO DE VENTA PARA TODOS LOS LOTES QUE INTEGRAN EL DESARROLLO MIXTO DE USOS COMPATIBLES DENOMINADO "RUBÍ DEL BAJÍO" EN ESTA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

I.- La que suscribe, Arquitecta Teresita del Carmen Gallardo Arroyo, Directora General de Desarrollo Urbano, en uso de las atribuciones delegadas por el Honorable Ayuntamiento de conformidad a lo preceptuado por los artículos 76 -fracción I (inciso n) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 120 -fracciones I, II (inciso a), IV y IX-, 121 -fracción II-, 123 -fracciones I, II y XV- del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; 430 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 13 -fracción XXII- y 210 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, tiene a bien autorizar la modificación al permiso de venta para las unidades de la 9 a la 18 de la manzana 5; 1 a la 5 de la manzana 6 y 20 a la 25 de la manzana 8, de la segunda sección de conformidad con lo siguiente:

PROPIETARIO:	RESIDENCIAL RUBÍ, S.A. DE C.V.
APODERADO LEGAL:	ISAAC SUTTON JUÁREZ
DESARROLLO MIXTO DE USOS COMPATIBLES DENOMINADO:	RUBÍ DEL BAJÍO
SECCIÓN:	SEGUNDA

	NÚMERO DE OFICIO	ANTECEDENTES	FECHA DE AUTORIZACIÓN
APROBACIÓN DE TRAZA EN FASE DE DICTAMINACIÓN:	DU/DF/23-15956/2014		17 DE DICIEMBRE DE 2014
APROBACIÓN DE TRAZA:	DU/DF/23-16899/2015		02 DE JULIO DE 2015
PERMISO DE URBANIZACIÓN:	CRDU/LU/052/2015		24 DE AGOSTO DE 2015
MODIFICACIÓN DE TRAZA (NOMENCLATURA):	DU/DF/23-17456/2015		03 DE NOVIEMBRE DE 2015
PERMISO DE VENTA:	CRDU/LV/054/2015		07 DE DICIEMBRE DE 2015
MODIFICACIÓN DE TRAZA DERIVADA DE LA ADECUACIÓN A LA LOTIFICACIÓN:	DU/DF/23-18088/2016		21 DE ABRIL DE 2016
MODIFICACIÓN AL PERMISO DE VENTA:	CRDU/LV/031/2016		15 DE JUNIO DE 2016
MODIFICACIÓN DE TRAZA DERIVADA DE LA ADECUACIÓN A LA LOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE SECCIONES:	DU/DF/23-18412/2016		18 DE JULIO DE 2016

Se hace de su conocimiento que en virtud de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, expidió el Permiso de Venta para el desarrollo en cita, con número de oficio CRDU/LV/054/2015, de fecha 07 de diciembre de 2015 y la Modificación al Permiso de Venta con número de oficio CRDU/LV/031/2016 de fecha 15 quince de junio de 2016; aunado a la expedición de la modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación y la autorización de secciones con número de oficio DU/DF/23-18412/2016, de fecha 18 dieciocho de julio de 2016 y con fundamento en el artículo 262 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, se emite la modificación al permiso de venta para las unidades de la 9 a la 18 de la manzana 5; 1 a la 5 de la manzana 6 y 20 a la 25 de la manzana 8, de la segunda sección del desarrollo antes mencionado.

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 446 -fracciones I, III y VII- del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 252 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, se integra a la presente modificación al permiso de venta lo siguiente:

NÚMERO DE ESCRITURA	99,466	DE FECHA	30 DE OCTUBRE DE 2015	
NOTARIO PÚBLICO	LICENCIADO PABLO FRANCISCO TORIELLO ARCE		NÚMERO	65
SUPERFICIE TOTAL DE DONACIÓN	3,313.68 M ²	FOLIO REAL	R20*494100	
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA DE SERVICIOS	214.12 M ²	FOLIO REAL	R20*494103	R20*494081

III.- En virtud de lo establecido por los artículos 430 -fracción I y IV- 446 -fracción V- del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano efectuó la supervisión correspondiente a las obras de urbanización del Desarrollo ya mencionado, determinando los siguientes datos:

MONTO A AFIANZAR	\$ 6,667,855.57	FECHA EN QUE SE EXPIDE	30 DE OCTUBRE DE 2015
NÚMERO DE FIANZA	88269469 00000 0000	CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V.	

CERTIFICADO DE GRAVAMENES

FOLIO REAL	R20*493357	FECHA EN QUE SE EXPIDE	12 DE JULIO DE 2016
------------	------------	------------------------	---------------------

IV.- Por lo expuesto y fundado, esta Dirección otorga la modificación al permiso de venta para las unidades de la 9 a la 18 de la manzana 5; 1 a la 5 de la manzana 6 y 20 a la 25 de la manzana 8, de la segunda sección del desarrollo mixto de usos compatibles denominado "RUBÍ DEL BAJÍO", las cuales se detallan de la siguiente manera:

- LAS UNIDADES DE LA 9 A LA 18 PARA CONDOMINIO DE USO HABITACIONAL; TODAS PERTENECIENTES A LA MANZANA 5.
- LAS UNIDADES DE LA 1 A LA 5 PARA CONDOMINIO DE USO HABITACIONAL; TODAS PERTENECIENTES A LA MANZANA 6.
- LAS UNIDADES DE LA 20 A LA 25 PARA CONDOMINIO DE USO HABITACIONAL; TODAS PERTENECIENTES A LA MANZANA 8.

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA MODIFICACIÓN AL PERMISO DE VENTA PARA LAS UNIDADES DE LA 9 A LA 18 DE LA MANZANA 5; 1 A LA 5 DE LA MANZANA 6 Y 20 A LA 25 DE LA MANZANA 8 DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL DESARROLLO MIXTO DE USOS COMPATIBLES DENOMINADO "RUBÍ DEL BAJÍO" EN ESTA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

CONDICIONANTES

PRIMERO.- LOS LOTES ANTES DESCRITOS, SE DESTINARÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO QUE FUERON AUTORIZADOS. ASIMISMO, EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES, SE DEBERÁ INCLUIR UNA CLÁUSULA QUE PROHÍBA LA SUBDIVISIÓN DE LOS MISMOS EN OTRAS DE DIMENSIONES MENORES.

SEGUNDO.- EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PERMISO DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ÓRGANOS OPERADORES Y CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCES PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 433 DEL *CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO*.

TERCERO.- LA PRESENTE MODIFICACIÓN AL PERMISO DE VENTA DEBERÁ PUBLICARSE NUEVAMENTE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO ASÍ COMO INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 262 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.

CUARTO.- EL DESARROLLADOR DEBERÁ ENTREGAR A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE REALIZADO EL PAGO, DE LO CONTRARIO SE DARÁ AVISO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO Y AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUE NO HA CONCLUIDO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES AL PERMISO DE VENTA. (FIN DEL TEXTO).

V.- En la modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación, emitida por esta Dirección, mediante número de oficio DU/DF/23-18412/2016, de fecha 18 dieciocho de julio de 2016, se realizaron las siguientes adecuaciones: de la manzana 5, se modificaron las superficies y linderos de las unidades UH9 a la UH18. Se incrementó un nivel y cuatro viviendas en las unidades UH10 (torre de tres niveles y 12 viviendas a torre de cuatro niveles y 16 viviendas), UH13 (torre de tres niveles y 12 viviendas a torre de cuatro niveles y 16 viviendas) y UH14 (torre de tres niveles y 12 viviendas a torre de cuatro niveles y 16 viviendas). De la manzana 6, se modificó las superficies y linderos de las unidades UH1 a la UH5. De la manzana 7, se eliminó la unidad UH20 con la finalidad de incrementar la superficie de área verde y de uso común e incrementar el número de cajones de estacionamiento (21). De la manzana 8, se modificaron las superficies, linderos y la numeración de las unidades UH21 a la UH26, con la finalidad de generar 18 cajones de estacionamiento. De la manzana 9, se modificó la superficie y linderos de la superficie de área verde y de uso común con la finalidad de incrementar el número de cajones de estacionamiento (15). Derivado de lo anterior, el cuadro de áreas de la segunda sección del desarrollo mixto de usos compatibles denominado "Rubi del Bajío" queda conformado de la siguiente manera:

SEGUNDA SECCIÓN				
SUPERFICIE TOTAL DE LA SEGUNDA SECCIÓN:	34,210.36	M ²	NÚMERO TOTAL DE LOTES:	26
SUPERFICIE DEL FRACCIONAMIENTO:	9,086.09	M ²	NÚMERO TOTAL DE UNIDADES PARA CONDOMINIO DE USO HABITACIONAL:	25
SUPERFICIE COMERCIAL VENDIBLE:	419.98	M ²	NÚMERO TOTAL DE LOTES PARA USO COMERCIAL:	1
SUPERFICIE DE VIALIDAD PÚBLICA:	791.58	M ²	*NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	318
SUPERFICIE DEL BULEVAR RODOLFO PADILLA PADILLA (ANTES BULEVAR HACIENDAS DE LEÓN):	5,017.78	M ²		
SUPERFICIE DEL BULEVAR GUANAJUATO:	2,856.75	M ²		
SUPERFICIE TOTAL DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO:	25,124.27	M ²		
SUPERFICIE DE UNIDADES DE USO HABITACIONAL:	10,641.32	M ²		
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y DE USO COMÚN:	4,136.50	M ²		
SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIO PARA MOTIVO DE ACCESO:	25.00	M ²		
SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIO PARA CASETA DE CONTROL DE ACCESO:	10.00	M ²		
SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIO PARA SAPAL:	518.58	M ²		
SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIO PARA CONTENEDOR DE BASURA:	10.48	M ²		
SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIO PARA CAJONES DE	2,151.40	M ²		
SUPERFICIE DE VIALIDAD INTERNA (NO PÚBLICA):	7,631.00	M ²		

*Se consideran seis viviendas en la unidad UH-1; nueve viviendas en las unidades UH-20, UH-22, UH-23 y UH-25; doce viviendas en las unidades UH-2, UH-6, UH-7, UH-8, UH-9, UH-11, UH-12, UH-17, UH-18, UH-21 y UH-24; dieciséis viviendas en las unidades UH-3, UH-4, UH-5, UH-10, UH-13, UH-14, UH-15, UH-16 y UH-19; resultando un total de 318 viviendas de condominio. (Ver plano anexo).

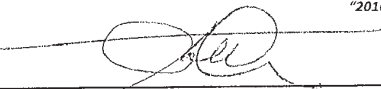
POR LO ANTES EXPUESTO, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES DESCRITAS AL REVERSO DE LA HOJA 1.

ATENTAMENTE

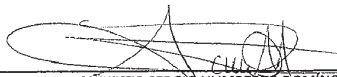
León de los Aldama, León, Guanajuato, a 11 de agosto de 2016

"EL TRABAJO TODO LO VENACE"

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"



ARQUITECTA TERÉSITA DEL CARMEN GALLARDO ARROYO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO



ARQUITECTO SERGIO HUMBERTO DOMÍNGUEZ TORRES
DIRECTOR DE FRACCIONAMIENTOS

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA MODIFICACIÓN AL PERMISO DE VENTA PARA LAS UNIDADES DE LA 9 A LA 18 DE LA MANZANA 5; 1 A LA 5 DE LA MANZANA 6 Y 20 A LA 25 DE LA MANZANA 8 DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL DESARROLLO MIXTO DE USOS COMPATIBLES DENOMINADO "RUBÍ DEL BAJÍO" EN ESTA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(**www.guanajuato.gob.mx**) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correo Electronico

Lic. René Cuitláhuac Angel Rodríguez (rangelr@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,324.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 660.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 21.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,192.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,102.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

ENCARGADO DE LA DIRECCION
LIC. RENE CUITLAHUAC ANGEL RODRIGUEZ